







OC: 85-089

NA: 341040

351.74 (460) "17"

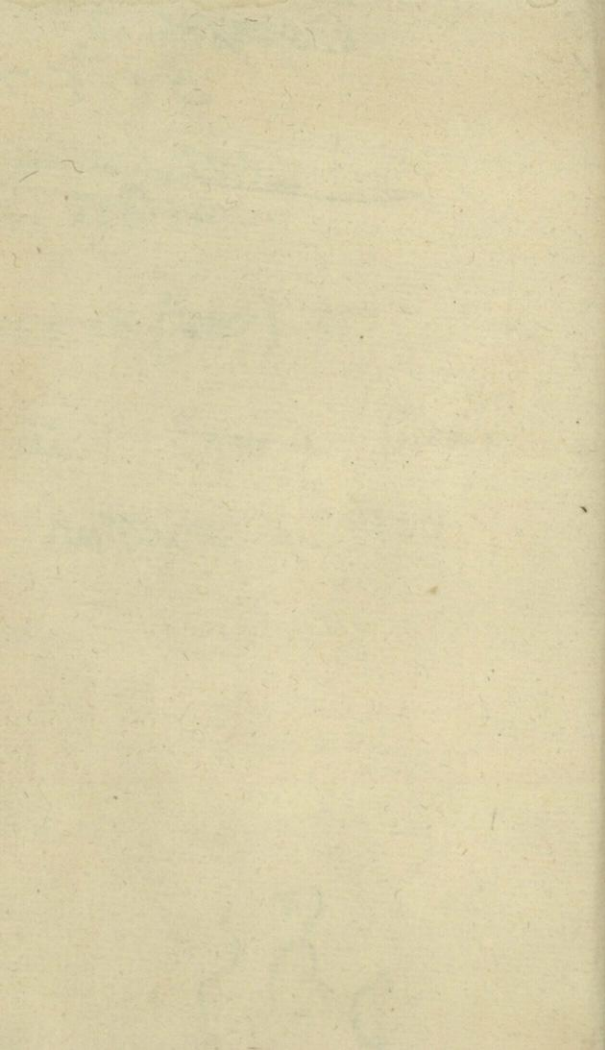
Policia - España - Obras
anteriores a 1800

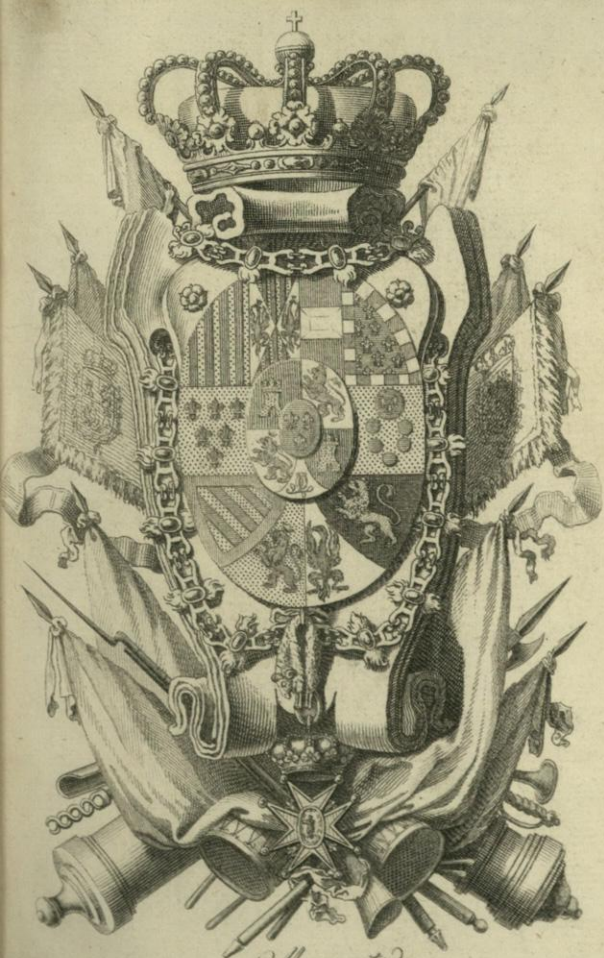
Complete

31-8-4

~~Wm. H. D.~~

225





Morano sc. 21



17.01.407 7/427

ORDENANZA

DE S. M.

PARA EL GOBIERNO,

REGIMEN

DISCIPLINA

REAL CUERPO

GUARDIAS

E CORPS.

~~ORDENANZA DE S. M.~~

DE S. M.

~~ORDENANZA DE S. M.~~

LEY DE

DE

DE LA

DE LA

DE LA



FA/177

18-01-H-08 FA/177

V
113

ORDENANZA

DE S. M.

PARA EL GOBIERNO,

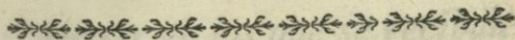
REGIMEN

Y DISCIPLINA

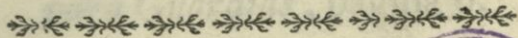
DEL REAL CUERPO

DE GUARDIAS

DE CORPS.



DE ÓRDEN DE S. M.



M A D R I D:

EN LA OFICINA DE LA VIUDA E HIJO DE
MARIN, IMPRESORES DE LA SECRETARIA
DEL DESPACHO UNIVERSAL DE LA
GUERRA: AÑO DE 1792.



ORDENANZA

DE S. M.

PARA EL GOBIERNO,

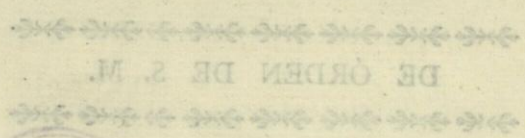
REGIMEN

Y DISCIPLINA

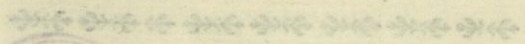
DEL REAL CUERPO

DE GUARDIAS

DE CORPS.



DE ORDEN DE S. M.



MADRID

R. 113

EN LA OFICINA DE LA IMPRESION DE LA REAL UNIVERSIDAD DE LA GUERRA: Año de 1792.



(VII)

INDICE

DE LA ORDENANZA

DE REALES

GUARDIAS DE CORPS.

TRATADO PRIMERO.

Sobre las qualidades y circunstancias que deben concurrir en los que se reciban para Guardias , página 6.

TRATADO II.

Sobre el método que deben observar los pretendientes en su solicitud , pág. 17.

Obligaciones del Guardia ,
pág. 21.

Obligaciones de los Porta-
Estandartes , pág. 42.

De los Cadetes , pág. 43.

Tratado de Brigadieres y
Sub-Brigadieres , pág. 45.

Itinerario que han de llevar
quando transiten , pág. 77.

Obligaciones del Garzon , pá-
gina 88.

Id. De los Ayudantes , p. 99.

Id. Del Alcaide de los Quar-
teles , pág. 109.

Del Furriel mayor , pág. 111.

- De los Gefes de Brigada,*
 -pág. 114.
- Tratado de Exêntos,* p. 118.
- De Oficiales mayores,* p. 141.
- Tratado de Capitanes,* p. 147.
- Del Sargento mayor,* p. 169.
- Empleos de Plana mayor de
 propuesta del Sargento ma-
 yor,* pág. 183.
- Id. Del Juzgado,* pág. 184.
- Ayudantes generales,* p. 187.
- Forma que deben observar los
 Guardias de Corps pasán-
 doles revista su Inspector,*
 pág. 191.

Formulario para las revisitas del Comisario de Guardias, pág. 199.

Obligacion de los Capellanes, pág. 214.

Del Archivero, pág. 215.

De los Cirujanos, pág. 217.

Señalamiento de Grados á los Oficiales é individuos, id.

Divisas para la distincion de Compañías y Grados en Ejército, pág. 223.

Señalamiento de salidas para los Cadetes y Guardias, pág. 230.

Id. de Compañías de Caballos, pág. 232.

Id. de Tenencias de Compañías de Caballería, p. 234.

Id. en Dragones, pág. 238.

Id. de Tenencias, pág. 239.

En la Havana, pág. 242.

En la Luisiana, pág. 243.

Santo Domingo, id.

Caracas, pág. 244.

Goatemala, id.

En el Virreynato de Nueva España, id.

En Yucatán, pág. 246.

En el Virreynato de Sta. Fé, id.

Panamá, pág. 247.

Virreynato del Perú, id.

Virreynato de Buenos-Ayres,

pag. 248.

Reyno de Chile, id.

Plaza de Valdivia, pág. 249.

Filipinas, id.

Sueldos, *franquicias*, *grati-*

ficaciones, *utensilios*, *y ra-*

ciones de pan, *cebada*, *y*

paja que deben gozar los

individuos de Guardias de

Corps, *con distincion de*

quando estén en la Corte ó

en Campaña, pág. 251.

Id. Vestuario, pág. 270.

*Reglamento de Inválidos para
Brigadieres, Sub-Briga-
dieres, Cadetes, y Guar-
dias*, pág. 274.

Tratado del Juzgado, p. 278.

*Toques que deben usar los
Trompetas y Timbales en
el Cuartel, y Campaña*,
pág. 296.

*Formacion de Brigadas, y
Esquadrones, colocacion de
Oficiales, Estandartes,
Timbales, Trompetas, y
Batidores, y prevenciones*

para el ejercicio que deben hacer los Esquadrones de Guardias , pág. 302.

Advertencias para los Ejercicios , y maniobras , página 324.

Ejercicio á caballo , órden, y sucesion de las voces para las evoluciones , y maniobras que harán los Esquadrones , pág. 347.

Maniobras generales , p. 377.

Formacion de líneas , p. 383.

Voces del manejo de la Caravina estando á pie , p. 395.

Suplementos, pág. 397.

Modo de rendir la Espada,
pág. 401.

Formulario de marchas, y
servicio que han de hacer
los Guardias de Corps
quando S. M. estuviere en
viage, pág. 401.

Destacamento para Campa-
ña, pág. 418.

Formulario de cortesía para
que los Guardias sepan có-
mo, y *á quién han de salu-*
dar, pág. 489.

Entierros de Persona Real,

y fórmula para ellos, página 496.

Ceremonial que se ha de observar por los Guardias de Corps luego que se determine dar el Viático al Rey, y en caso de fallecer, pág. 501.

Don Carlos por la gracia
 de Dios , Rey de Castilla ,
 de Leon , de Aragon , de las
 dos Sicilias , de Jerusalén , de
 Navarra , de Granada , de
 Toledo , de Valencia , de Ga-
 licia , de Mallorca , de Sevi-
 lla , de Cerdeña , de Córdo-
 va , de Córcega , de Murcia ,
 de Jaen , de los Algarves , de
 Algeciras , de Gibraltar , Is-
 las de Canarias , de las In-
 dias Orientales y Occiden-
 tales , Islas y Tierra-firme

del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c.

Por quanto habiendo tenido por conveniente reglar y establecer el servicio que deben hacer las tres Compañias de mi Real Cuerpo de Guardias de Corps, compuestas cada una de un Capitan, un primer Teniente,

un segundo, un Alférez, un Ayudante, ocho Exêntos, quatro Brigadieres, quatro Sub-Brigadieres, veinte Cadetes, inclusos los dos Garzones, dos Porta-Estandartes, ciento y ochenta Guardias, un Furriel mayor, un Capellan, un Cirujano, un Timbalero, quatro Trompetas, un Mariscal, y un Sillero: y para todo el Cuerpo un Sargento mayor, dos Ayudantes Generales, un Comisario, un Secretario de

la Sargentía mayor, un Archivero de la Comisaría, un Furriel mayor, un Alcayde de los cuarteles, un Sub-Alcayde, dos Picadores, un Carcelero, un Mozo de las Salas, un Armero, un Asesor, un Fiscal, un Escribano, y un Alguacil: con atención á la prerrogativa que goza este Real Cuerpo de tenerme por su Coronel, he mandado formar una Junta, que con instruccion y conocimiento del mismo Cuer-

po, gracias y privilegios que le tengo concedidos, forme de nuevo sus Ordenanzas, expecificando en ellas con toda claridad las obligaciones de cada clase, poniendo en vigor algunos Artículos de las que se les dió en su creacion, y arreglando el servicio interior de mi Palacio; de modo, que en quanto sea posible se eviten las dudas que en distintas ocasiones se han suscitado, y han exígido mi Real decla-

racion : he resuelto expedir á este fin las Ordenanzas que se han de observar expresadas en los tratados siguientes.

TRATADO PRIMERO.

Sobre las qualidades y circunstancias que deben concurrir en los que se reciban para Guardias.

I Que tengan diez y siete años de edad, y no pasen de veinte y quatro : cinco pies y tres pulgadas de altura : que sean bien hechos , de buen parecer , robustos , sin acci-

dente habitual , y con seis reales diarios de asistencias.

2 Que sean Christianos viejos , limpios de sangre , sin oficio vil , ni mecánico en su familia , antes sí nobles ó Hijos-dalgo , señaladamente por la linea paterna , y en actual goze : todo lo qual han de justificar por papeles y documentos , que aprobados , quedarán en el Archivo de la Sargentía mayor.

Para facilitar á los pretendientes el método de es-

tas justificaciones, se previene lo siguiente:

3 Presentarán la fé de su bautismo, las de su padre y madre, y la de casamiento de éstos, todas en papel sellado, donde estuviere en uso, legalizadas de tres Escribanos.

4 Una informacion que ha de recibirse ante la Justicia del Pueblo de la residencia y origen del pretendiente, citando para ella á su Procurador Síndico Ge-

neral, con suficiente número de testigos de calidad, que depongan de su legitimidad, y la de sus padres, de la limpieza de sangre de éstos, y sus ascendientes, de su nobleza, particularmente de la paterna, expresando la razon de ciencia en que fundan sus deposiciones.

5. Un testimonio con asistencia del citado Procurador Síndico, que con igual solemnidad y auto judicial deberá dar el Escribano del

Ayuntamiento de los gozes personales de padres y abuelos del pretendiente, insertando en él las partidas que resulten de padrones ó libros cobratorios, inseculaciones ó elecciones de oficios de Justicia ó Gobierno; expresando si en el tal Pueblo hay ó no mitad de oficios; y no habiéndola, qué distintivo tienen los nobles de los del estado general.

6 Otro testimonio que han de dar de orden judi-

cial todos los Escribanos del Pueblo de la residencia del pretendiente , con remision á los papeles que existen en sus Oficios , de no tener causa pendiente contra él , á pedimento de parte , ó de oficio de la Real Justicia , y estar reputado por soltero.

7) Aprobados y legalizados estos documentos por la Justicia , deberá presentarlos originales la parte , para que conste el Corregidor ó Alcalde que los aprobó , y

el Escribano que de ellos dió fé , á excepcion de los actuados en juzgados , donde es estilo dar copia solamente de ellos ; cuya circunstancia deberá expresarse.

8 Los pretendientes Aragoneses Infanzones , Valencianos , y Catalanes , Ciudadanos de inmemorial (que equivalen á Hijos-dalgo en Castilla) deberán presentar justificada la inmemorialidad de tales , y por gozes , haber obtenido antes de la

abolición de los fueros, empleos de jurados, por la clase de Ciudadanos, ó haber sido inseculados para ellos en las Ciudades donde habia este Gobierno.

9 Los Hijos-dalgo nobles ó Caballeros de privilegio (segun se entiende en Castilla) deberán justificar ser nietos del que obtuvo el tal privilegio; pues el concedido inmediatamente al padre del pretendiente por virtud de él solo, no sufraga á éste.

10 No se exceptuarán de esta justificación los hijos de los Oficiales de la Tropa: y declaro, que se les admitirá por equivalencia de gozes (quando por ocupados en mi Real servicio el padre y abuelo del pretendiente, no los tengan en los Pueblos) el que hagan constar por parentes ó certificaciones autorizadas de ellas, los empleos que uno y otro gozaron en la Milicia: con cuyos distintivos, y la mencionada justifi-

cacion de testigos, de su legitimidad, limpieza y nobleza de sus ascendientes, se tendrá por suficiente la prueba.

11 Los pretendientes que no fueren naturales de mis Dominios, presentarán traducidos en idioma Español los documentos auténticos que justifiquen su nobleza, la de sus padres y abuelos, con arreglo á las leyes que la califican en los Pueblos donde sean naturales.

12 Se admitirán en las

Compañías los naturales de los Países que hasta aqui han gozado el derecho de con-naturalizacion.

13 El pretendiente que tenga un hermano sirviendo, ó que haya servido en este Cuerpo, ó sea hijo de algun Oficial de él, se admitirá sin otra certificacion que la de su legitimidad, fé de bautismo, y de no haber causa pendiente contra él, á pedimento de parte, ó de oficio judicial, y estar soltero.

14 Concedo la misma exención á los hijos ó hermanos de los Caballeros de las quatro Ordenes Militares, presentando además de lo que expresa el capítulo anterior, el testimonio de la toma de Hábito de dichos sus padres ó hermanos.

TRATADO II.

Sobre el método que deben observar los pretendientes en su solicitud.

Presentarán sus papeles al Gefe de la Brigada donde

hubiere vacante, quien con un oficio los pasará al Fiscal del Juzgado de este Cuerpo, para que los exâmine y diga su parecer, y aprobados por éste dichos papeles, el mismo Gefe propondrá á su Capitan tres sugetos idóneos, si los tiene, y sino los que hubiese, presentándole sus papeles; y á el que fuese elegido por el Capitan, lo llevará un Brigadier ó Sub-Brigadier á casa del Sargento mayor, y en su defecto á la del

Ayudante General , para que lo exâmine y reconozca si concurren en él todas las circunstancias que Yo ordeno: verificadas éstas , el Gefe de Brigada ó un Exênto de la propia Compañia (precediendo licencia del Capitan de quartel) me presentará al pretendiente : si me pareciere bien , el Sargento mayor firmará el villete de su admision , y un Brigadier ó Sub-Brigadier lo llevará á casa del Comisario , á quien

entregará dicho villete, en el que conste el dia que ha sido admitido, y una filiacion para que le forme asiento, y se le abone su haber desde el dia de su admision.

El Brigadier ó Sub-Brigadier entregará al Sargento mayor y Ayudante (General encargado del Detall, la filiacion del Guardia recién admitido, de la que el Ayudante de Compañia llevará una copia á su Capitan.

Obligaciones del Guardia.

Siendo la subordinacion vasa fundamental del buen órden y disciplina Militar, mis Guardias, como primer Cuerpo del Ejército, deberán acreditarla en todo, obedeciendo con la mayor puntualidad, no solo á sus principales Gefes, sino á todos los demás Oficiales, Subalternos, y Cadetes del Cuerpo; se quadrarán quando encuentren alguno de sus Capitanes, Sargento mayor,

Ayudantes Generales, y Oficiales mayores, manifestando en todas ocasiones el mayor respeto á los Gefes inmediatos de este Cuerpo, y á los Generales del Ejército.

2 Los Guardias tendrán entendido que sus obligaciones son respectivas á la clase de Guardias en que les considero, sin que el grado que les tengo concedido de Oficiales del Ejército, les exîma de ellas.

3 Siempre que lleguen

á hablar á algun Superior del Cuerpo , lo executarán con el sombrero quitado , y no se lo pondrán hasta que éste se lo mande.

4 Se instruirán muy por menor de las Ordenanzas del Cuerpo , y con especialidad de las obligaciones de su clase , como igualmente de las del Ejército , por ser Oficiales de él , esmerándose en aprender el manejo del arma , y ejercicio que deben saber práctica y teóricamente.

5 Cuidarán de sus armas, é igualmente de su caballo, y para los casos que exijan celeridad, han de saber poner la brida y silla, y conocer las piezas que componen una y otra.

6 Acudirán con la mayor puntualidad á todas las formaciones de su respectiva servidumbre, aplicándose al conocimiento de los distintos toques del Trompeta.

7 Siendo la vandolera el distintivo de mi Real Cuerpo

de Guardias de Corps , ningun Cadete ó Guardia saldrá del Quartel sin tenerla puesta ; y solo se la quitará al entrar en mi quarto , ó en los de las Personas Reales , poniéndola doblada sobre el brazo izquierdo.

8 Los Guardias acudirán al Quartel todas las noches á la hora que se señale para la órden , segun las distintas estaciones del año ; y el que con licencia de su Oficial ó Cadete saliere despues , ha

de volver antes de las doce, presentándose al Oficial ó Porta-Estandarte que esté de guardia. A ninguno se podrá dar licencia para faltar á la órden, sin que tenga la aprobacion del Sargento mayor, y en su defecto, del Ayudante General.

9 Qualquiera solicitud que tuvieren, la dirigirán por el conducto de sus respectivos Brigadieres ó Sub-Brigadieres.

10 El Guardia que por

algun motivo se halláre arrestado , ha de ir precisamente luego que salga del arresto á dar las gracias á aquel que le hubiere puesto.

11 El que usando de licencia transitáre por algun Pueblo donde haya Tropa , se presentará al Oficial que la mande.

12 Quando estén de guardia no se apartarán de ella sin motivo urgente , y sin que preceda licencia de su Oficial ó Cadete.

13 Las centinelas se enterarán bien de las órdenes que se les diere, y las harán obedecer con buen modo, no dexándose mudar sino es por el Oficial ó Cadete que los hubiere puesto.

14 Ningun centinela de los quartos de las Personas Reales recibirá orden alguna que no sea por el Capitan de Quartel, Sargento mayor, Ayudantes Generales, Oficial mayor, Exênto de Guardia, ó sus inmediatos Subalternos.

15 Sin licencia del Capitan de Quartel no dexarán entrar en mi quarto ni en los de las demás Personas Reales gente no conocida.

16 Siempre que adviertan alguna novedad , la participarán á su Oficial ó Cadete , y éste al Exênto.

17 Solo en los dias de consulta ó capilla se dexará entrar en mi quarto con vara á los Alcaldes de mi Casa y Corte, pero á ninguno con capa, sino es al Gobernador del Consejo.

18 No dexarán entrar en mi quarto á ningun Oficial del Exército, sino es á las horas de la Corte, y poco antes de la de dar Yo el Santo, no entendiéndose esta orden con los Oficiales y Exentos de mis Guardias de Corps, ni con los Capitanes, ó Comandantes de las Compañias de Guardias de Infantería que estén de guardia en Palacio.

19 Recogido mi quarto, dobladas las centinelas, y

dado el Santo á el de la Compañia que prefiera, no dexarán entrar en él á nadie, sin que les dé el Santo, seña, y contraseña, ó que venga con órden expresa del Capitan de quartel, comunicada por el Exênto de guardia; pero si saliere alguno de mi quarto, ó del de qualquiera de las Personas Reales, le reconocerán para dexarle entrar quando vuelva, preguntándole si há de ser con alguien que le acompañe, y en se-

guida una de las centinelas vaya á dar parte al Comandante de la guardia para que éste venga á reconocer si es de la servidumbre, y no siéndolo le detendrá, y dará parte al Exênto de guardia.

20 Las centinelas al acercarse alguna Persona á su puesto, presentarán el arma, dando la voz *Alto*; y si vienesen dos ó mas personas, mandarán abanzar al que ha de dar el Santo, seña y contraseña, y habiéndolo dado,

le dexarán entrar , avisando al Oficial (sino hubiese otra centinela) por uno de los de la comitiva , á quienes detendrán hasta que el Oficial venga á reconocerlos.

21 Las centinelas no darán el Santo á nadie , á no ser al Capitan de quartel , Sargento mayor , Ayudantes Generales , Exênto de guardia , Oficiales ó Cadetes que vayan rondando con Tropa ; pero antes de dar á éstos el Santo y seña , les

harán dar la contraseña.

22 Quando pasáre por las salas de Palacio alguna Persona Real , la centinela llamará á las armas: Lo propio para los Capitanes del Cuerpo , y Sargento mayor: á los Ayudantes Generales se les presentará la guardia siempre que quieran revisarla ; y asi á éstos como á los Oficiales mayores , y Exêntos , el centinela dará un golpe con el pie en el suelo , que servirá de aviso

para que todos se pongan en pie, quedándose él de frente hasta que pasen: el mismo honor se hará á los Cardenales, Grandes de España, Embajadores, y á las mugeres de estas dos últimas clases.

23 Concedo la misma distincion á los Consejeros de Estado, á los que tienen honores de tales, como los Secretarios de Estado y del Despacho universal, y á otros qualesquiera que los tuvieren: los Embajadores de Es-

pañá nombrados para las Cortes Extranjeras, ó que lo hayan sido, por deber conservar el tratamiento y honores que una vez obtuvieron: los Capitanes Generales de Ejército y Armada, ó que tuvieren honores de esta dignidad: los Virreyes en propiedad ó que lo hayan sido: los Caballeros del Toyson, y los Grandes Cruces de la de Carlos Tercero: los Presidentes y Gobernadores en propiedad de los Consejos, en que

se comprehende el Inquisidor General y el Decano en propiedad del Consejo de la Guerra: el Arzobispo de Toledo, como Primado, y que conserva los honores y dignidad de Gran Canciller de Castilla: el Patriarca de las Indias, Pro-Capellan y Limosnero mayor, aun quando no sea Vicario General de los Exércitos y Armada; y en tal caso, al que lo fuere: generalmente han de gozar los mismos honores las mugeres

de los referidos que fueren casados, y sus viudas mientras conserven viudedad.

24 La centinela al cuartel, además de lo que expresa el capítulo 22 de este tratado, llamará la guardia para los Ayudantes Generales, y la de los Estandartes, en lugar del golpe en el suelo, tomará el asta del primero con la mano izquierda, apoyando su espada en el primer tercio, de forma que haga una cruz, teniendo el cuerpo perfilado.

25 Los Guardias tendrán entendido, que la partida que vaya sirviendo á mi Persona, ya sea á pie, ó á caballo, no hará honores á la de la Reyna, ésta á la del Príncipe, y generalmente de mayor dignidad á menor, no se harán á ninguna; pues aunque quando vayan á caballo deben todos sacar la espada, es por la seguridad de la Persona con quien van; y así, quando la partida de la Reyna que la va

sirviendo me encontráre, de-
 berá ponerse en formación
 en el parage que le coja ; y
 seguidamente la del Príncipe
 á la Reyna , y á ésta la de
 las demás Personas Reales
 respectivamente.

26 Los que estén de or-
 denanza en Palacio , y ac-
 tual comision , no harán ho-
 nores mas que á las Personas
 Reales , y lo propio los que
 vayan por la Copa , y quando
 la acompañen.

27 Siempre que en una

guardia ó partida llegue á faltar el Oficial y Cadete, el Guardia mas antiguo de la Compañia Española de la propia guardia ó partida hará sus veces; y si no le hubiere de la Española el de la Italiana.

28 Ningun Guardia podrá casarse sin expresa licencia mia, solicitada por sus Gefes.

29 Siempre que salgan los Guardias de algun servicio interior, darán parte de

qualquiera novedad á sus respectivos Oficiales ó Cadetes.

Porta-Estandartes.

1 Alternarán en la guardia de Estandarte y visita diaria de los Hospitales, dando cuenta de los individuos que existan en ellos, y de su estado al Sargento mayor y Ayudante General encargado de este ramo.

2 Mandarán en la guardia de Estandartes despues del Oficial, pero fuera de ésta, obedecerán á todo Ca-

dete, y á éstos todo Guardia.

3 A falta de Porta-Estandarte suplirán para su guardia, y para llevarlos, los Cadetes de las tres Compañías.

4 Será del cargo del de guardia, la entrega y retiro de los Estandartes, executándolo con una escolta de quatro Guardias.

Cadetes.

1 Harán el servicio en Palacio con la misma exâctitud y vigilancia que se exige de los Brigadieres y Sub-

Brigadieres en el tratado de éstos, executando en orden á la guardia, modo de conducir las partidas, y honores que deben hacer, todo lo que expresa dicho tratado.

2 Darán parte de quanto ocurra en la guardia á su respectivo Subalterno.

3 En toda funcion pública asistirán dos Cadetes, que se pondrán de centinela enfrente de mi Persona; lo propio en el quarto de la Reyna, y en el del Príncipe.

4 En cada Brigada habrá siempre un Cadete de semana para lo que pueda ocurrir; y éste asistirá á la caballeriza á las horas regulares, cuidando que los mozos cumplan con su obligacion, y de qualquiera novedad dará parte á sus respectivos Subalternos.

Tratado de Brigadieres y Sub-Brigadieres.

1 Los Brigadieres, Sub-Brigadieres, Garzones, Cadetes, Porta-Estandartes, y

Guardias, han de alojarse indispensablemente en el cuartel, á menos que por especial motivo el Sargento mayor dé licencia á alguno de ellos para dormir fuera.

2 Los Brigadieres y Sub-Brigadieres harán el servicio en Palacio, siendo muy puntuales y exáctos en el cumplimiento de su obligacion, y regulares en visitar las centinelas de las salas, que jamás dexarán sin estar uno ú otro.

3 Tendrán especial cuidado que la guardia se halle junta y pronta para lo que se la mande; no dando licencia á las horas de ir á comer y cenar, mas que á la tercera parte de ella, y por el tiempo preciso.

4 El Brigadier ó Sub-Brigadier de guardia en la sala de mi quarto recibirá el Santo y la órden del Exênto de guardia, que distribuirá en las Salas, y devolverá por escrito al propio Exênto.

5 La noche estará uno de ellos de vela alternativamente, rondando en los corredores altos, y vajos, desde la hora que se dé el Santo, hasta que haya amanecido; vigilando que se apaguen los fuegos, y la seguridad y quietud de Palacio.

6 No se mudarán nunca las centinelas sin que sea por uno de ellos; y harán de forma, que se muden de una Compañia á otra, para lo qual tendrán una lista de la

guardia interpolada : y de qualquiera novedad que ocurra en las salas , darán parte al Exénte de guardia.

7 Con la mayor formalidad y extension darán la órden á las centinelas , celando su puntual observancia.

8 No permitirán éntre nadie embozado en mi quarto , ni en los de las demás Personas Reales , ni gente no conocida , sin que antes se haya presentado al Capitan de quartel.

9 Los Alabarderos por ningun caso se introducirán con sus armas dentro de la puerta de la sala de los Guardias de Corps; y asi ellos como sus Oficiales, estarán en la inteligencia de que en todas las funciones han de ser preferidos de los expresados Guardias de Corps.

10 Quando pasáre alguna Persona Real por las salas de Palacio, el Comandante mandará poner las armas al hombro á toda la Guardia; y se

pondrá á su cabeza con el sombrero en la mano. Para los Capitanes del Cuerpo, Sargento mayor, Ayudantes generales, Oficiales mayores, Exêntos y demás personas á quienes concedo honores, cuidarán que se execute lo prevenido en los capítulos 22, 23 y 24 del tratado de Guardias; teniendo entendido que toda Tropa empleada en la guardia, zaguanetes, partida ó destacamento, aunque vayan mar-

chando, deben hacer los honores que expresa el citado capítulo 22 á los Capitanes y Sargento mayor.

II Luego que se recoja mi cuarto, se doblará la centinela inmediata á él, para que si ocurre alguna novedad, pueda la una dar parte á su Oficial; dando el Santo á el de la Compañia que prefiera, con órden no dexé entrar á quien no se le dé con la seña y contraseña, en los mismos terminos que se ex-

presa al capítulo 19, tratado segundo de las obligaciones de los Guardias.

12 Quando Yo, ó alguna Persona Real encontráre á su Divina Magestad, y le fuere acompañando, la partida seguirá en la misma positura en que iba con el coche de la Persona: los Batidores delante, y los restantes detrás: y si se diere caso de que ya fuese otra Tropa del Exército, se retirará ésta, respecto de estar allí mis Guar-

dias, los quales por su preferencia no deben dexarse relevar por ninguna otra Tropa; y acompañarán hasta el Altar, donde rendirán la espada: pero si la Persona Real no acompaña, se destacará la mitad de la partida, con el Comandante de ella; el que, acabado el acompañamiento, irá á incorporarse con lo restante de su partida.

13 Quando algun destacamento ó partida encuentre á su Divina Magestad, si

fuere á pie, se formará, y le rendirán las armas, quitándose el sombrero, y poniéndole sobre la llave de la carabina; si fuese á caballo, rindiéndole la espada; y aunque sea la guardia que venga á Palacio, si con su Divina Magestad no fuere alguna Tropa, destacará el Comandante seis Guardias de ella, y uno que los mande; y si fuere partida, la mitad de ella, con un Guardia que prefiera; la que concluido este acom-

pañamiento seguirá su destino hasta incorporarse con su guardia ó partida.

14 La partida que vaya sirviendo á mi Persona, ya sea á pie ó á caballo, no hará honores á la de la Reyna, con arreglo á lo que expresa el capítulo 25, tratado segundo de los Guardias.

15 Toda la Tropa de mis Guardias de Corps, no obstante que vaya acompañando alguna de las Personas Reales, si encontraren, aunque

no sea mas que dos hombres y un cabo de qualquiera Tro-
pa ó Regimiento , sacarán
la espada.

16 En qualquiera parte que
mis Guardias de Corps en-
cuentren alguno de sus Capi-
tanes ó Sargento mayor , sino
van sirviendo con Persona
Real, le harán los mismos ho-
nores que debian hacer á la
mia ; debiendo toda Partida
que vaya á apostarse , ó esté
apostada , formar sin sacar la
espada para el Ayudante ge-

neral, ó el que haga sus veces.

17 Los Brigadieres y Sub-Brigadieres no saludarán, no yendo de Comandantes de algun destacamento ó partida.

18 Siempre que pasen delante de alguna guardia, serán los primeros en sacar la espada, que no embainarán hasta que la retaguardia de su destacamento ó partida acabe de pasar su frente.

19 Celarán Siempre que manden destacamento ó par-

tida que los Guardias vayan bien formados, aunque sea en despoblado; no permitiendo que ninguno se separe de modo que no pueda oír la voz del que los mande.

20 Los Brigadieres tendrán cuidado de enseñar á los Guardias el manejo del arma, y exercicio á pie y á caballo, y con especialidad á los nuevos.

21 El Brigadier ó Sub-Brigadier que esté de pica-dero, vigilará que los Guar-

dias nuevos acudan puntuales á él, y que se apliquen, como deben; dando parte de quanto ocurra á los Gefes de Brigada y Ayudantes de Compañia.

22 Pasarán revista indispensablemente todas las semanas del armamento, montura y vestuario de los Guardias, cuidando que todo subsista en el mejor orden y estado, dando cuenta de qualquiera defecto á sus respectivos Gefes de Brigada, y á

el Ayudante, para que la dé al Ayudante General, y éste al Sargento mayor.

23 En estas revistas han de leer precisamente á los Guardias las ordenanzas del Cuerpo y del Ejército, entendiéndoles bien del sentido de ellas, y con especialidad de las obligaciones de su clase.

24 No dispensarán en la mas leve cosa la falta de subordinacion, vigilando sobre la conducta de los Guardias, para que si alguno se hubie-

se distraído del buen proceder, le amoneste ó castigue; y en el caso de que no se enmiende, darán parte á sus Gefes de Brigada y Ayudante de Compañia, para que enterados por él el Capitan y Sargento mayor, éste me lo haga presente.

25 Tendrán igual vigilancia sobre el modo de servir de los Guardias, para dar siempre que se les pida el informe que corresponda.

26 Los Brigadieres pro-

curarán que los caballos de su Brigada estén bien cuidados y mantenidos, pues deben responder á sus respectivos Gefes de qualquiera decadencia que resulte por omision suya.

27 Los Brigadieres ó Sub-Brigadieres que estén de guardia al quartel, cuidarán de que no éntren en él mugeres sin expresa licencia del Sargento mayor, y en su defecto del Ayudante General, ni tampoco gente no conocida;

cuidando con su guardia de evitar todo desórden en él.

28 A ningun Soldado se dexará entrar con armas en el quartel , ni sin ellas , no precediendo licencia del Oficial ó Porta-Estandarte de guardia : tampoco puede entrar en él Justicia con vara, la que deberá dexar fuera.

29 No se dexará sacar cosa alguna del quartel sin que parezca su dueño; ni prenda del armamento sin licencia del Oficial ó del Porta-Estandar-

te: tampoco se permitirá que
 éntre ó salga nadie embózado.

30 Vigilará igualmente
 que los Guardias no salgan
 del Quartel sin llevar todas
 las prendas del uniforme, ó
 que sean perfectamente se-
 mejantes á ellas.

31 Siempre que pase el
 Santísimo por la guardia del
 Quartel, rendirá las armas,
 inclinando el Estandarte; y
 destacará el que la mande
 quatro Guardias, con uno que
 prefiera, para que le acom-

pañen; debiendo formar siempre dicha guardia, cubriendo su Armero : observando en todo lo prevenido en los capítulos 22 y 24 del tratado segundo de Guardias, en órden á honores á las Personas Reales, Capitanes del Cuerpo , Sargento mayor , Ayudantes Generales , Oficiales mayores y Exêntos.

32 El Oficial de guardia cuidará igualmente que las centinelas hagan frente siempre que pase algun Brigadier

ó Sub-Brigadier, y que lleven bien el arma.

33 Cuidará tambien que las patrullas hagan sus rondas desde el anochecer hasta que amanezca ; velando sobre la mayor quietud y seguridad del Quartel , no permitiendo juegos prohibidos en ningun quarto , y haciendo apagar los fuegos donde los encuentren.

34 A la hora de la órden, un Subalterno por Brigada, y en su defecto un Cadete,

tomará la que se distribuya á el Cuerpo, la dará á los Guardias de su Brigada, pasará lista, para ver si están completos, y de qualquiera que haya faltado, dará parte al Sargento mayor por medio de las papeletas, donde constan los que salieron despues.

35 El Brigadier ó Sub-Brigadier de guardia al Quartel, despues de dada la órden, hará cerrar las puertas, mandando al centinela no de

xe salir á ningun Guardia que no venga acompañado de un Subalterno ó Cadete de su Brigada , ó que va mandado para alguna cosa del Real servicio ; y los nombres de los que hayan salido , se dexarán por escrito al Oficial de guardia.

36 A las doce de la noche dicho Oficial cerrará las puertas con llave , reservándola en su poder ; y él , ó el Porta-Estandarte , rondará todo el Quartel , mandan-

do recoger á el Guardia que no lo estuviere.

37 El Brigadier ó Sub-Brigadier de guardia al Quartel , dará parte de quanto ocurra en él al Sargento mayor y Ayudante General ; y aunque no haya habido novedad , lo expecificará asi en el parte que debe entregar al Garzon de semana al salir de guardia.

38 Los Brigadieres y Sub-Brigadieres cuidarán de la decencia y buen órden que

debe haber en lo interior de sus Brigadas , celando que los Guardias tengan sus quartos con el debido aseo ; y que en ellos , sin licencia del Sargento mayor , y en su defecto del Ayudante General , no se admita huesped alguno , ni en las caballerizas ningun agregado que no sea mozo preciso para ellas.

39 Tendrán la misma vigilancia en los Cuarteles de los Sitios Reales , cuidando del propio modo de la quie-

tud y seguridad de ellos, dando parte de qualquiera novedad al Comandante del Quartel, (que debe serlo el Oficial mayor que prefiera, siempre que éstos vivan dentro de él) para que éste la dé al Sargento mayor y Ayudante general: pero si los Oficiales mayores no viven de puertas adentro, el Brigadier que prefiera recibirá los partes, y los dará en derechura al Sargento mayor y Ayudante general.

40 Los Brigadieres tendrán particular cuidado del Detall del servicio de los Guardias de sus respectivas Brigadas ; anotando con la mayor claridad las distintas facciones de cada individuo, para distribuir las con la posible igualdad.

41 Los Brigadieres y Sub-Brigadieres tratarán á los Guardias con la atención que corresponde á sus circunstancias, y en el caso de tener que reprender á alguno, lo

executarán con el propio modo, pero se harán respetar y obedecer con el teson que exige mi Real servicio.

42 No se despedirá la guardia, acabada su faccion, sin formarla en el Quartel, mandando descarguen las carabinas, y advirtiéndolo á los individuos que hayan faltado en algo, para que de este modo tengan mayor cuidado en otras formaciones.

43 Siempre que algun Guardia solicite licencia tem-

poral, los Brigadieres, ó en su defecto los Sub-Brigadieres, pasarán la instancia con su informe á su Gefe de Brigada, y éste al Capitan de la Compañia; lo propio se practicará con otra qualquiera solicitud.

44 Siempre que algun Destacamento ó Partida tenga que alojarse en algun Pueblo, los Brigadieres, Sub-Brigadieres ó Cadetes que la manden, cuidarán del alojamiento, con atencion á la

distincion de este Cuerpo y facultad del Pueblo ; procurando que los Guardias se mantengan en él con la quietud y decencia que corresponde , vigilando igualmente el cuidado de los caballos.

45 Los Comandantes de los Destacamentos ó Partidas de mis Guardias de Corps tendrán presente es mi voluntad que éstos se alojen con preferencia á qualquiera otra Tropa ; y que en el caso de ocupar ya el que las Justi-

cias les hubiesen señalado, de ningun modo se les quite, ni para los dependientes Subalternos de mis Reales Caballerizas: y si llegasen á parage donde el alojamiento estuviere ocupado por Tropa, aunque sean Oficiales de mi Ejército, se desocupará para hacer lugar á mis Guardias de Corps, con atencion á su inmediata servidumbre y preferencia.

Itinerario.

Por quanto he resuelto

que mis Guardias de Corps marchen y se aposenten con Itinerario, formado por la Via Reservada, con preferencia á las demás Tropas, por considerarla como familia de mi Real Casa: mando á los Gobernadores, Corregidores, y Justicias de las Ciudades, Villas y Lugares por donde transitaren, los aposenten en todas y qualesquiera casas, sin reservar las de los Eclesiásticos; y en caso necesario de ocuparlas, pasarán las mis-

mas Justicias recado cortesa-
no, á fin de que no se opon-
gan y tengan que padecer
mis Guardias con este retar-
do, á lo que no podrán ne-
garse, respecto de ser este
un aposentamiento como pa-
ra mi Real Persona y familia;
con advertencia, de que sin
embargo de deber ser los
Oficiales, Cadetes y Guar-
dias aposentados indistinta-
mente en las casas del estado
noble, y del general, res-
pecto de la exêmpcion que

les tengo concedida como criados de mi Real Casa, y que en ninguna manera perjudica á los fueros de la nobleza, como lo tengo declarado: mando que el Oficial Comandante atienda á ésta en quanto se ofrezca, y no permita que los Itinerarios pidan señaladamente las casas para el alojamiento, sino que de acuerdo con el Corregidor ó Justicia tomen las boletas que el Ayuntamiento les diere, de los dos estados,

noble y general ; y habiéndose hecho cargo de la capacidad de los alojamientos, si alguno no tuviese la suficiente , ó le faltase alguna circunstancia , deberá acudir al Ayuntamiento , para que éste le destine otro ; y mando que el Comandante , Gobernadores , Ayuntamiento y Alcaldes , se apliquen con todo desvelo á evitar se reparta alojamiento á las viudas (solo en caso preciso de necesidad) pues por su esta-

do deben ser atendidas ; debiendo consistir este aposentamiento en el simple cubierto de quarto , luz , asiento en el fuego , y cama correspondiente al caracter de cada Oficial : y asimismo quiero que las Justicias faciliten á esta Real Tropa los víveres que necesite , á precios regulares sin alteracion alguna , pagándolos por su dinero ; y tambien los bagages que pidieren , satisfaciéndolos igualmente en esta for-

ma : por cada galera de seis mulas 24 reales vellon al dia, y si fuere de quatro mulas 16 reales: por un carro con dos mulas ó dos bueyes 12 reales; si bagage mayor 8 reales, y si menor 4; y para los tránsitos desde Madrid á los Sitios Reales á real y medio por legua cada bagage mayor, regulando con esta proporcion las galeras ó carros; sin que estos bagages puedan, ni deban pasar de un tránsito á otro con pretexto alguno, sin

precisa necesidad , de que será responsable el Oficial Comandante , debiendo procurar las referidas Justicias que los vecinos vivan con buena union con mis Guardias , todo lo qual cumplirán exáctamente , pena de cincuenta mil maravedís , aplicados para gastos de guerra , en que desde luego condeno á las expresadas Justicias ; con prevencion , de que la que tuviere que quejarse , lo executará por mi Secretario de

Estado y del Despacho universal de la Guerra , para que llegando á mi noticia , resuelva lo que fuere de mi Real agrado.

Como mis Guardias de Corps no ván con destino á guarnicion , ni por accidente alguno deben retardar su servicio , dirigido siempre al de mi Persona ; deberán los Gobernadores , Corregidores ó Comandantes de los Pueblos por donde transitaren , instruir al que lleva el Itinera-

rio de las Partidas que casualmente transitan por ellos ó de su guarnicion, para que este comisionado , reconociendo los Comandantes, les haga saber el número de los Guardias que van al dicho Pueblo , por si tienen que desocupar el alojamiento con referencia á su Itinerario ; y en el caso de no haber otra Tropa que de Casa Real, ya sea de Infanteria ó Caballeria , será obligacion de sus Comandantes, con la noticia

del Itinerario de mis Guardias de Corps , presentarse al que los mande , aunque sea de menor graduacion , y de embiarle las Ordenanzas que correspondan , por la preferencia que tengo declarada á este Cuerpo ; y si hubiere Tropa del Ejército con Oficial de mayor graduacion , tendrán solo la preferencia mis Guardias de Corps en el aposentamiento , pero sin pedir subordinacion á esta Tropa del Ejército , ni de-

ber presentarle la suya.

Obligaciones del Garzon.

1 Habrá siempre un Garzon en Palacio á las órdenes del Capitan que esté de Quartel.

2 Los Garzones alternarán para la semana en el Quartel; y el que esté tendrá particular cuidado en que los Furrieles de Piquete se enteren bien de las órdenes y avisos que hayan de dar, reconociéndolos antes de distribuirlos, para deshacer qual-

quiera equivocacion que encuentren.

3. Reconocerá igualmente los Detalls que corresponden diariamente al Capitan de Quartel, Sargento mayor, y Ayudantes generales, que son; para el primero, una lista detallada de los Oficiales mayores, Exéntos, Subalternos, Cadetes, y número de los Guardias que entren de guardia en Palacio, cuya lista firmada por el Garzon, la remitirá á el que esté de Quar.

tel, para que la entregue al Capitan.

4 Las listas para el Sargento mayor se formalizarán del propio modo; y además se le entregará una de la guardia del Quartel y empleados en otro qualquiera servicio con la de los enfermos de cada Compañia : al Ayudante general encargado del Detall, una tambien de cada Compañia ; que especifique los nombres y apellidos de todos los individuos que estén

de guardia ; y al Ayudante general del cargo de las hospitalidades , la general de los enfermos de las tres Compañías.

5 Estos Detalls con el parte de la Guardia , firmado del Oficial , los llevará el Garzon al Ayudante de semana , quien los firmará y entregará al Ayudante general destinado para el Detall del Cuerpo , y éste al Sargento mayor , menos el de enfermos de las tres Com-

pañias, que deberá llevar dicho Ayudante de semana al Ayudante general del cargo de ellos.

6 No estando Yo en Madrid, el Ayudante de semana llevará los Details al Comandante del Cuerpo, quien los remitirá al Ayudante general, éste al Sargento mayor con el de la Guardia del Destacamento, y el del estado de la guardia de Palacio, que corresponde al Capitan de Quartel, se lo entregará al Garzon.

7 Qualquiera novedad que haya , ú orden que se diere en el Cuerpo, deberán los Garzones participarla á los Oficiales mayores, por las Ordenanzas del Quartel , y á los Exêntos , el Furriel de Brigada , firmada del Brigadier ó Sub-Brigadier.

8 Será el Garzon el primero á presentarse en la Plaza de Armas á las horas señaladas para formar la Tropa que haya de servir.

9 Reconocerá indispen-

sablemente las carabinas para el servicio de á pie, y las pistolas y espadas para el de á caballo; y en uno y otro caso, el aseo y uniformidad, asi en el vestuario como en la montura, y armas.

10 No despedirá la Tropa sin que esté completo el número señalado, asi en Oficiales, como en Cadetes, Guardias, y demás Individuos; y que estén los Comandantes bien enterados de quantas órdenes deben exe-

cutar, tanto de palabra como por escrito.

11 Para el arreglo y distribución de las Partidas, tomará las órdenes del Ayudante general, destinado para el Detall del servicio del Cuerpo.

12 Todas las Partidas que hayan de apostarse llevarán papeleta del Garzon, claro, y bien detallado todo lo que deben executar, para evitar equívocaciones de una y otra parte.

13 Siempre que en algun punto del servicio se ofrezca al Garzón de semana alguna duda , por no estar el caso decidido en las instrucciones que tenga , ó en las Ordenanzas , asi del Cuerpo como del Ejército , la propondrá al Ayudante general encargado del Detall del Cuerpo , y no encontrándolo , al Sargento mayor directamente para que decida.

14 Es del cargo del Garzón de semana el apuntar en

el libro de órdenes que tiene, todas las que se den, y tengan relacion á las obligaciones de su cargo, para que se observen por todos los de esta clase.

15 Será igualmente de su obligacion, despues de cumplir con las formaciones del Quartel, ir á Palacio á la hora de la órden, para recibirla, y el Santo del Ayudante general, que entregará por escrito al Ayudante de semana, y en los Sitios Reales al

Cadete de Guardia , devolviéndolo él mismo al Sargento mayor.

16 Detallada qualquiera marcha, ó función á que asistan mis Guardias , la pondrá en limpio, y entregará un exemplar al Ayudante general, y éste al Sargento mayor, como tambien una lista de los Destacamentos , quando se empiecen, y quando se releven.

17 El Garzon de semana, por el mismo hecho de ser la voz viva del estado mayor, y

ser dependientes de él los de su clase, deberá aplicar todo su esmero al mas exácto cumplimiento de sus obligaciones.

Ayudantes.

I Será obligacion del Ayudante de Compañía pasar todos los meses la revista, juntamente con el Comisario, y aun mas á menudo si fuese conveniente visitar las armas, reconocer si los Guardias y caballos están en buen estado, si los Guardias viven quietos en el Quartel.

dando cuenta de todo á su Capitan, Sargento mayor, y Ayudantes generales.

2 Llevará todos los meses una lista de la revista á su Capitan, y otra al Sargento mayor, para que se hallen informados del estado, y número de individuos que tienen las Compañias.

3 Tendrá una lista muy exâcta é individual de su Compañia, para que pueda conocer todos los Guardias por sus nombres.

4 Será tambien de su cargo el mandar hacer las tiendas quando se estuviere para salir á Campaña, y exâminar si los Timbaleros, y Trompetas están bien montados.

5 Quando Yo pasáre revista de mis Guardias de Corps, los Ayudantes reconocerán antes con particularidad todas las cosas, y tendrán un estado fijo de todo, cuidando que nada falte, y que todo esté uniforme.

6 Cuidarán de hacer for-

mar los Esquadrones en batalla , y de ponerlos iguales: y quando desfilen delante de Mí , pasarán los últimos detrás de su Compañia.

7 De qualquiera novedad que haya , ú orden que se diere en el Cuerpo, deberán los Ayudantes de Compañia participarla por sí á sus Capitanes.

8 Habrá siempre un Ayudante de Compañia que esté de semana en el Quartel para recibir las órdenes que

le vengan del Sargento mayor , y distribuirlas ; y todos los Brigadieres le darán cuenta de las novedades que ocurran , para que las comuníque al Sargento mayor , y Ayudante general.

9 Recibirá el Santo por mano del Garzon de semana , y lo dará al Oficial de guardia al Quartel , devolviéndolo despues de la órden con los demás partes al Sargento mayor.

10 Se continuará en dar

la órden , á las ocho en el Invierno , y á las nueve en el Verano , dexando al arbitrio del Sargento mayor variar las horas , si lo tuviere por conveniente.

11 El Ayudante de semana firmará los Detalls diarios de la guardia y enfermos , y los entregará al Ayudante general , dandole copia de qualquiera órden particular que se haya dado en las Compañías.

12 Estando Yo fuera con

el Sargento mayor y Ayudantes generales , el de semana entregará los Detalls al Oficial mayor que mande el Cuerpo , para que los remita al Ayudante general.

13 En qualquiera lance de gravedad en que sean reos, ó puedan complicarse individuos del Cuerpo, ó dependientes que gozan de su fuero , será del cargo del Ayudante de semana , con noticia del Ayudante general , proceder inmediatamente al ar-

resto de los culpados, é informacion por escrito del suceso ; y concluida la sumaria la entregará al Ayudante general.

14 Quando se pasáre revista de Comisario, cuidarán los Ayudantes que en el parage que sea se ponga una mesa decente y sillas para el Comisario y Ayudante general que ha de asistir, é intervenir en la revista, y para los mismos Ayudantes de Compañia.

15 Cada Ayudante llevará dos listas , en que después de los Oficiales estén escritos por antigüedad , nombres y apellidos de los Cadetes y Guardias de su Compañía , con expresion del que esté ausente , y en qué destino ; de las quales entregará una al Comisario.

16 Quando se pasáre revista de Inspeccion , formarán los Ayudantes de las Compañías una relacion con toda individualidad de ella , que

pasarán á sus respectivos Capitanes.

17 Será igualmente de su cargo el uniformar las Brigadas en el manejo del arma y evoluciones.

18 Los Ayudantes de Compañia tendrán el caracter de Exêntos, gozarán su antigüedad, y mandarán por ella como todos los demás Exêntos: excepto que no deben tener Brigada, ni mandar en concurrencia de un Exênto, aunque sea mas moderno, ó

de menor graduacion, siempre que salgan los Esquadrones ó Esquadron á qualquiera acto del servicio.

Alcaide de los Cuarteles.

Habiendo resuelto que el Alcaide del Cuartel de mis Guardias de Corps lo sea al mismo tiempo de los dedicados á este Cuerpo en mis Reales Sitios del Pardo, Aranjuez, San Ildefonso y San Lorenzo, tendrá en todos ellos la obligacion de registrarlos, y reconocer las obras y repa-

ros que se hicieren , fiscalizando en mi Real nombre á los que al presente ó en adelante se hallasen con este encargo , protextando á favor de mi Real Hacienda , sobre los perjúicios que la puedan resultar de no haberse hecho en tiempo los conducentes á su exístencia , y mejor estado: zelará sobre la limpieza é iluminacion , y que los Asentistas y Proveedores cumplan exâctamente sus contratas , con todo lo demás que en el

título de este empleo mas largamente se expresa. Teniendo entendido , que para todo ha de tomar las órdenes del Sargento mayor , de quien depende ; y en su defecto, del Ayudante general.

Furriel mayor.

1 Para la percepcion de caudales pertenecientes á este Cuerpo , será de la obligacion del Furriel mayor de él acudir á la Tesorería mayor á fin de cada mes , para cobrar el haber de los indi-

viduos de todo el Cuerpo, y entregar el correspondiente á las Compañías, á los respectivos Furrieles de ellas para su distribucion.

2 La Tesoreria mayor no necesitará exígir mas poder ni requisito del Furriel mayor para formalizar con él los ajustes, y hacerle la entrega de los haberes que correspondan al Cuerpo, que éste la haga constar haber sido promovido á dicho empleo.

3 Será obligación del Furriel mayor del Cuerpo llevar el prest al Sargento mayor y Ayudantes generales : la de los Furrieles de Compañia á sus Capitanes, Oficiales mayores , y Ayudantes ; y la de los Furrieles de Brigada á sus respectivos Exêntos.

4 El Furriel mayor del Cuerpo tendrá entendido que en el exercicio de su empleo está dependiente en todo del Sargento mayor , y en su defecto del Ayudante general.

Gefes de Brigada.

1 Cada Brigada tendrá un Gefe, y lo serán los quatro Exêntos mas antigüos de cada Compañia, regulando su colocacion, por ahora, con atencion á su antigüedad, y á la preferencia de las Brigadas; pero para lo succesivo, el Exênto á quien le toque entrará de Gefe de la que vacáre.

2 Los Gefes de Brigada para las Vandoleras vacantes en sus respectivas Brigadas, propondrán á sus Capi-

tanes el número de pretendientes que se expresa en el tratado de la admision de los Guardias ; para cuyo caso y su presentacion , se arreglarán en todo á lo prevenido en dicho tratado.

3. Será de su cargo la disciplina , subordinacion , y el buen órden interior de sus respectivas Brigadas , vigilando que los individuos de cada clase cumplan con sus obligaciones con la mayor exáctitud.

4 Pasarán mensualmente una revista del armamento, vestuario y montura de los Guardias.

5 No permitirán que ningún Guardia haga el servicio en Palacio hasta que haya estado seis meses en el Cuerpo, esté instruido de sus obligaciones, y jurado la plaza.

6 Los Gefes de Brigada pasarán las solicitudes de los individuos de ellas á sus respectivos Capitanes, dando parte de quanto ocurra al

Sargento mayor y Ayudante general ; y que los Brigadieres la dén de todo al Ayudante de Compañia.

7 Las cuentas de los gastos de Brigada las firmarán los Brigadieres ó Sub-Brigadieres , y entregarán al Ayudante de Compañia.

8 Siempre que los Esquadrones monten á caballo , el Brigadier ó Sub-Brigadier revistará su Brigada , la formará y nombrará en los términos que previene el trata-

do de ejercicios , vigilando el mayor aseo y uniformidad: y executado todo , dará parte á su Gefe de Brigada , y al Ayudante de Compañia.

9 Siempre que el Gefe de Brigada éntre de Quartel , ó se ausentáre , cuidará de ella el Exênto agregado á la propia , con la misma autoridad y obligacion que el propietario.

Tratado de Exêntos.

1 Su Quartel será de seis meses , y entrarán en él qua-

tro de cada Compañia, nombrados por el Sargento mayor.

2. Habrá siempre un Exén-
to de guardia á mi Persona,
el que en qualquiera funcion
en que el Capitan de Quartel
me vaya sirviendo, irá des-
pues del Sargento mayor,
Ayudante general, y Oficial
mayor de guardia, el mas in-
mediato al Capitan; y los
demás Exéntos que concur-
rieren, irán éntre las dos fi-
las de Guardias de Corps, asis-
tiendo al acompañamiento.

3 El Exénte de guardia á mi Persona me seguirá á pie , y á caballo desde que Yo salga de mi quarto hasta volver á él; y si Yo fuere en coche, irá á caballo al estrivo izquierdo.

4 Respecto de que la Reyna , Príncipe , Princesa y demás Personas Reales han de tener cada una un Exénte de guardia á su Persona , éstos tomarán la órden directamente de S. M. y Altezas.

5 El Exénte de guardia

á la Reyna seguirá á S. M. desde que salga de su Cámara, en los mismos términos que expreso para mi Real Persona : llevará su falda , que ha de recibir de la Camarera ó Dama ; y si fuese en coche, irá á caballo al estrivo derecho.

6 Los del Príncipe, Princesa , y demás Personas Reales seguirán igualmente á sus Altezas á pie y á caballo , desde que salgan de sus quartos hasta volver á ellos ; y

si la Princesa ó Infantas fuesen á pie , llevarán sus faldas ; executándolo desde que salgan de sus Cámaras.

7 Las órdenes de las Personas Reales las firmarán sus respectivos Exêntos, y se enviarán al Quartel por las Ordenanzas.

8 Los Exêntos tendrán las mismas entradas que los Mayordomos de Semana , y si tienen que servir , esperarán á la Persona Real en el mismo quarto que éstos.

9 Habrá siempre un Exên-
to de guardia á Palacio ; y es-
te mismo es el que destíno
para la guardia de la Rey-
na, como mas inmediato pa-
ra la servidumbre de S. M.

10 El de guardia á Palacio
se entregará de ella á las diez
de la mañana, dormirá en Pa-
lacio, y no saldrá de él sino
es á las horas de tener que
servir á la Reyna ; en cuyo
intermedio tomará la guardia
de Palacio el que esté de me-
dia guardia.

11 El Exênto de guardia tomará el Santo y la órden del Capitan de Quartel en la misma pieza donde Yo la diere , que distribuirá en la sala , y devolverá por escrito al Capitan de Quartel; y qualquiera órden que se haya de dar en la guardia de las salas , la recibirá del mismo Capitan , Sargento mayor , ó Ayudantes generales , para darla á los Oficiales de ellas, pues todos han de estar á su órden.

12 El Exênto distribuirá el Santo á los Oficiales de las salas, señalándoles las horas que deberán rondar.

13 Tendrá la mayor vigilancia en que los Oficiales, Cadetes y Guardias cumplan con su obligacion; pasará lista en las guardias para vér si están Completas, y cerrará las puertas de Palacio á las once de la noche.

14 Para esta diligencia bajará con el Brigadier ó Sub-Brigadier de la sala, y seis

Guardias , yendo delante de éstos el Oficial ó Cabo de Alabarderos con igual Tropa. En llegando á la puerta formarán , tomando los Guardias de Corps la derecha é izquierda de ella ; y los Alabarderos , dando caras á la misma puerta , separados de los Guardias , harán frente á ella á poca distancia de éstos : el Portero de Cadena , prece- diendo permiso del Exênto , cerrará la puerta , y éste re- conocerá si lo está á su satis-

faccion ; y concluido así , se retirarán con la misma formalidad , teniendo cuidado el Exênto de prevenir al Portero de Cadena , y á los Alabarderos la hora á que deben abrirse , para que se hallen prontos ; observándose igual orden en este último acto.

15 Las llaves de las puertas de Palacio, como tambien de todas las puertas por donde tuviere entrada qualquiera casa donde Yo alojáre , deberán estar en poder

del Capitan de Quartel, ó del Oficial inmediato que residiere en Palacio.

16 Si se cerraren enteramente todas las puertas de Palacio , quedarán los Alabarderos de la parte de adentro de una de ellas; para que si durante la noche llegáre algun Correo , ó persona que me quiera hablar , avisen al Exênto de guardia , y éste al Capitan de Quartel ; quien se levantará luego al punto, y me dará aviso por el pri-

mer Gentil-Hombre de Cámara, del que me quiere hablar, ó del Sumiller de Corps, si alguno de los dos se halláre en mi Cámara; y en falta de éstos me avisará el mismo Capitan.

17 Cerradas las puertas, el Exênto empezará su ronda con dos Guardias, y baxará las llaves para entregarlas al Capitan, y en su defecto las entregará en la sala á vista del centinela, haciéndole responsable de ellas.

18 El Exênto de guardia reconocerá en su ronda si dentro de las puertas ha quedado alguna centinela que no sea de Alabarderos, en cuyo caso hará que se retire.

19 Hará salir igualmente á qualquiera persona que encuentre que no sea criado de Palacio.

20 Tendrá especial cuidado de visitar las centinelas de mi quarto, y de los de las Personas Reales, vigilando que todas cumplan como deben.

21 Dará parte de qualquiera novedad al Capitan de Quartel ; y no estando Yo en Palacio , al Sargento mayor , y á falta de éste al Ayudante general ; pero en el caso de no encontrar uno ú otro , determinará por sí lo que le parezca conducente , dando parte despues de lo que hubiere executado.

22 Estando Yo fuera de Madrid , si la Reyna , Príncipe de Asturias , ó Princesa se hallan en él , el Sargento

mayor , y en su defecto el Ayudante general , y á falta de éste el Oficial mayor que quede mandando el Cuerpo, tomará el Santo de S. M. ó Altezas , y lo dará al Exênto de guardia , para que lo distribuya en las salas , se envíe al Quartel , y desde él se devuelva al que lo hubiere tomado.

23 Siempre que quede un Infante en Madrid , el Exênto de guardia á su Persona tomará el Santo de su Alteza,

y lo enviará cerrado al Oficial de guardia al Cuartel, para que lo entregue al Ayudante de semana, y éste lo lleve al Comandante del Cuerpo.

24 Siempre que Yo, ó qualquiera otra Persona Real saliere, acompañará un Zaganete de mis Guardias de Corps hasta la puerta del coche, formando á la derecha é izquierda de ella, sin que pueda haber otra Tropa mas inmediata; y si se diere caso

de que haya algun centinela de distinto Cuerpo en aquel parage , sin abandonar su puesto , se retirará dos pasos mas atrás , á fin de dar lugar á los Guardias que me siguen, ó estén apostados para el Zaguante ; quedando responsable el Exênto de guardia del cumplimiento de las órdenes que se dieren á los Zaguanetes.

25 Las Partidas que se hallen para Mí , y las demás Personas Reales , entrarán

quando haya patio dentro de Palacio , y si no le hubiese, ó no tuviese Yo por conveniente que éntren , formarán inmediato á la puerta por donde Yo salga , dexando lugar suficiente la Guardia de Infantería que esté de parada, sea de mis Guardias, ó de otra qualquiera Tropa.

26 Quando encontráre Yo á la Reyna , y me pasáre á su coche, ó S. M. á el mio , si el Capitan no hubiese llegado, el Oficial mayor , y en su de-

fecto el Exênto , me tomará la órden de si se ha de retirar alguna Partida , ocupando siempre el Oficial mayor , y Exênto que me vienen sirviendo el estrivo derecho , sin permitir que éntre los dos , y mi Real Persona medie ningun otro ; y el Exênto de la Reyna ocupará el estrivo izquierdo , observando lo mismo.

27 Toda Partida destinada para seguirme quando Yo haya de salir en coche , ya

espere en Palacio, ó en algun otro parage, el Comandante de ella, luego que Yo me acerque á su puesto, hará poner su Tropa espada en mano, destacará quatro Batidores que marchen delante, y él con los Guardias restantes seguirá detrás de mi coche. Esto mismo se deberá entender con todas las demás Personas Reales, con la diferencia de que á los Infantes, é Infantas solo se les ha de poner dos Batidores, én-

tre los quales, y el coche de mi Persona, el de la Reyna, Príncipe, y Princesa no deberá ir mas que el Sobrestante de coches, como no sea el Gobernador de alguna Plaza, al entrar ó salir Yo en ella, por tenerle concedida la distincion de que pueda ir siguiendo á los Batidores.

28 Por todas partes por donde Yo, la Reyna, el Príncipe, Princesa, ó alguna otra Persona Real fuéremos, seguirán mis Guardias de Corps,

estén á pie, ó á caballo, aunque sea por éntre las filas de otra Tropa, pues no deben separarse de la Persona á quien están destinados.

29 Los Esquadrones quando marchando se acerquen á alguna Guardia que tenga tambor, sacarán la espada, y tocarán la marcha para pasar por el frente de ella, pero si no le tuviese, sacarán solo la espada.

30 En qualquiera funcion de ceremonia que Yo salie-

re, me seguirán todos los Esquadrones.

31 Quando se enviaren Destacamentos á alguna parte que no excedan de veinte Guardias, irá con ellos un Brigadier ó Sub-Brigadier, y quando fueren treinta, un Brigadier, y un Sub-Brigadier, y si mas, conforme se determine.

32 Siempre que salga algun Exênto mandando Destacamento, dará cuenta al Sargento mayor de las no-

vedades que ocurran en él.

Oficiales mayores.

1 Los Tenientes, Sub-Tenientes, y Alferезes tendrán sus quarteles del año fijos quando deban servir cerca de mi Persona, y se mudarán cada quatro meses, debiendo entrar al principio del año el primer Teniente de la Compañía Española, el segundo de la Italiana, y el Alferез de la Flamenca, y así sucesivamente.

2 Si el que hubiere de

entrar en el nuevo Quartel se halláre indispuesto , continuará sirviendo el de su propia clase que habia de salir de él.

3 El Oficial mayor que esté de guardia á mi Persona quando Yo salga en coche, irá á caballo al estrivo derecho , sin permitir vaya persona alguna mas inmediata.

4 Quando Yo saliere para qualquiera funcion con la Reyna , Príncipe , Princesa , Infantes , ó solo , me seguirán el Ca-

pitan de Quartel , Sargento mayor, Ayudante general, Oficial mayor, y Exênto de guardia, y los demás Oficiales mayores, y Exêntos, estén ó no de Quartel, guardando siempre la correspondiente inmediacion á sus Personas Reales los Exêntos que estuvieren de guardia ; y despues seguirá el Destacamento ó Esquadron de mis Guardias, sin permitir que persona alguna medie entre mi Persona, y esta formacion ; guardándose el

mismo órden si fuésemos en coche.

5 El Teniente tendrá siempre el mejor lugar sobre el Sub-Teniente ; y éste sobre el Alferez.

6 Quando sucediere algun accidente en las ceremonias , será obligacion de los Oficiales mayores avisar inmediatamente al Sargento mayor , y en su defecto al Ayudante general y al Capitan de Quartel para que me dé cuenta.

7 Quando Yo mandáre executar alguna prision, ó que se arreste á persona de grande distincion, me valdré para ello de los Oficiales mayores, y Exêntos.

8 No estando Yo en Madrid, aunque alguno de los Capitanes se haya quedado en él, mandará el Cuerpo el Oficial mayor que prefiera, con obligacion de dar parte de quanto ocurra al Ayudante general encargado del Detáll.

9 En ausencia del Capitán, el primer Teniente ú Oficial que por órden mia mandáre la Compañía, me hará la propuesta de todos los empleos que en ella vacaren, en los mismos terminos que se expresa en el cap. 25. del tratado de Capitanes: el de Porta-Estandarte me lo propondrá á voca á la hora de dar Yo la órden.

10 Todo individuo del Cuerpo que necesite licencia temporal, la solicitará

por conducto de sus Gefes, y del Capitan de su Compañia; y para los Sitios Reales será privativo del Sargento mayor concedérsela.

Tratado de Capitanes.

1 Los Capitanes de mis Guardias de Corps entrarán cada uno de Quartel por quatro meses, empezando el de la Compañia Española al principio del año.

2 Si el Capitan de Quartel estuviere indispuerto, ó no pudiere hallarse cerca de mi

Persona , enviará á avisar al Capitan que se le sigue, para que tome el Baston , y haga el servicio por él , hasta que estuviere bueno ; y si el que hubiere entrado á servir se ausentáre , ó enfermáre , tomará el Baston el otro Capitan inmediato ; el qual , como la indisposicion , ó ausencia del que le entregó el Baston pasáre de ocho dias , no se le dará sino es al primero que le dexó ; pero si se restitu-yere antes del término de los

referidos ocho dias , volverá el Baston á quien se lo hubiere entregado.

3 El Capitan de Quartel no se separará de Palacio sin licencia mia.

4 Los Capitanes de mis Guardias de Corps recibirán directamente de Mí las órdenes, de palabra, ó por escrito, en todo lo que tocáre al servicio de la guardia de mi Persona.

5 El Capitan de Quartel dará todas las noches á la

Reyna el Santo que de Mí
hubiere recibido.

6 No se dará el Santo al
Príncipe de Asturias, ni á nin-
gun Infante, ni tampoco á los
Exêntos que estuvieren de
guardia á sus Personas.

7 El Capitan de Quartel
dará el Santo, y la órden al
Exênto de guardia, y éste lo
distribuirá en las salas.

8 Me ha de seguir en to-
das partes inmediatamente á
mi Persona, luego que salga
de mi Cámara, de forma que

entre el Capitan, y mi Real Persona no pueda haber otro alguno ; y en falta del Capitan deberá hacer sus veces el Sargento mayor, y en su defecto el Ayudante general, y en ausencia de éstos el Oficial que les siga.

9 Siempre que por algun accidente el Capitan de Quartel no se halláre cerca de mi Persona á la hora de dar Yo la órden para la Guardia de Palacio, la tomará de Mí el Sargento mayor ; y sucesiva-

mente en su defecto el Ayudante general, ó Exênto de guardia, y éste la entregará con el Santo al Capitan, asi que llegue.

10 Quando me halláre en funcion pública sin excepcion de parage alguno, estará detrás de mi silla el Capitan de Quartel, Sargento mayor, Ayudante general, Oficial mayor, y Exênto de guardia, guardando cada uno su órden de preferencia.

11 Es mi voluntad que

en las Audiencias públicas que Yo tuviere, se sepáre mi silla de la pared lo bastante, para que detrás de ella esté el Capitan de Quartel, Sargento mayor, Ayudante general, Oficial mayor, y Exên-to de guardia á mi Perso-na; y en falta del Capitan el que sucesivamente le haya de substituir; y que en las Audiencias secretas, quede abierta la puerta mas distante de Mí, de la pieza donde Yo las diere, en cuyo hueco se pon-

ga el Capitan , para que en ningun caso , ni por accidente alguno me pierda de vista.

12 Los Capitanes de mis Guardias de Corps han de ser Grandes de España , para que el caracter de sus personas autorice estos empleos ; y queriendo que el que esté de Quartel , en todas ocasiones, y tiempos no se aparte de Mí , y no tenerle en pie el tiempo que duráre la Capilla , ó Comedia donde Yo estuviere sentado ; he resuelto

se le ponga un banquillo de-
tras de mi silla, fuera del do-
sel, igual al de los demás
Grandes.

13 Para que entre el Ca-
pitan de mis Guardias de
Corps, y el Gentil-Hombre
de mi Cámara no haya pre-
ferencia, sino cada uno en
sus funciones, mando que en
todo lo que es de mi Cá-
mara tenga siempre el Gen-
til-Hombre el primer lugar;
de forma que la entrada de
mi Cámara, y licencia de

hablarme en ella, sea siempre á la órden del Gentil-Hombre, y saliendo de mi Cámara tendrá el Capitan de mis Guardias de Corps el primer lugar, sea para la licencia de hablarme, ó sea en el coche; de suerte que quando Yo salga solo en el coche, el Capitan de Quartel tendrá el inmediato lugar despues del último de los tres Gefes de la casa que se hallaren presentes; de modo que si estuviere solo el Ca-

ballerizo mayor, el Capitan de Quartel se pondrá á los caballos con él, á su mano izquierda: si hubiere Caballerizo mayor, y Mayordomo mayor que ocupen los lugares de los caballos, el Capitan de Quartel tomará el estrivo de mano derecha; y si se halláre tambien con los referidos el Sumiller de Corps que tome este estrivo, ocupará el Capitan el izquierdo; de modo, que nunca, por ningun motivo, pueda que-

dar fuera de mi coche, y siempre preceda al primer Caballerizo, y Gentil-Hombre de mi Cámara.

14 Si Yo saliere con la Reyna, irá el Capitan de Quartel en el coche de Caballerizo mayor con él á la testera, no habiendo Mayor-domo mayor, ó Sumiller que le preceda; en cuyo caso, siempre ocupará el segundo lugar de los caballos, que será el quarto del coche, y el inmediato á los tres Gefes, que-

riendo que siempre ocupe el lugar que fuere vacando.

15 Quando por ausencia ó enfermedad de los Capitanes haya de suplir, y hacer sus funciones el Sargento mayor, Ayudante general, ú otro Oficial inmediato, si fueren Gentiles-Hombres de mi Cámara con exercicio, ocuparán el mismo lugar en mi coche, ó el de Caballerizo mayor, que corresponde al Capitan de Quartel, pero si no tuvieren esta condecora-

cion, ocuparán en el mismo coche el último lugar; para que se verifique que del mismo modo que el Capitan de Quartel, el Oficial que haga sus veces esté el mas cerca de mi Persona.

16 La entrada en mi quarto hasta la Cámara, como igualmente la de los quartos de las Personas Reales, estará á la órden del Capitan de Quartel.

17 El Capitan de mis Guardias que esté de Quar-

tel, y en su falta el Oficial que supla, ha de tener su alojamiento, asi en Palacio, como en las demás partes donde Yo estuviere; y en él solo le ha de preferir el Sumiller de Corps, y no otro algun Gefe de la casa.

18 No se separará de mi Persona, segun lo tengo mandado; y aun quando Yo vaya á la Tribuna, verificándose pasar por las salas de mi Guardia, ó puestos donde haya centinelas, es mi voluntad

que me acompañe desde que Yo salga de mi quarto, hasta volver á él; y que tenga en la Tribuna un asiento, segun lo prevengo en el cap. 12 de este tratado.

19 Es mi voluntad que los Alabarderos y Guardias de Infanteria obedezcan qualquiera órden que les dé el Capitan de Quartel, Sargento mayor, Ayudantes generales, Oficial mayor, y Exên-to de guardia á Palacio; para lo qual deberán conocer to-

dos los Gefes del Cuerpo de mis Guardias de Corps.

20 El Capitan de Quartel ha de mandar generalmente todas las Guardias de Corps que estuvieren de guardia, asi en mi sala, como en la de la Reyna, en la del Príncipe de Asturias, ó Princesa, y en las de los Infantes: hará doblar las centinelas que hallase por convenientes, y no se executará nada en ellas sin que él lo mande.

21 Es mi intencion que por lo tocante á la mecánica de las Compañias, se envíen las órdenes de lo que en cada una se pueda ofrecer al Capitan de ella; y que éste me consulte en derecho lo que le pareciere, y en su ausencia lo executará el Teniente ú Oficial que estuviere mandando la Compañia.

22 Declaro que la gratificacion señalada á las Compañias de mis Guardias de Corps, es enteramente para

que se mantengan montadas en caballos correspondientes á su ejercicio y lucimiento, y no de los Capitanes.

23 Los Capitanes de mis Guardias de Corps gozarán el sueldo de cinco mil reales de vellon al mes, y el de Tenientes generales empleados.

24 Para la revista de Inspeccion, los Capitanes mandarán á sus respectivos Tenientes presenten las Compañias al Inspector.

25 Cada Capitan en su

Compañia me hará la propuesta de todos los empleos que en ella vacaren: el de Porta-Estandarte me lo propondrá á voca , y el Sargento mayor los dará á reconocer como todos los demás empleos.

26 No se dará licencia absoluta á ningun Guardia para retirarse del servicio , sin que preceda ántes orden mia ; y esta licencia la dará y firmará el Capitan.

27 Las licencias para dentro del Reyno las dará qual-

quiera Capitan ó Comandante á los individuos de su Compañia , pero para fuera de ellas han de obtener de Mí , por medio de mi Secretario del Despacho de la Guerra ; y no podrán usar de ellas sin que el Capitan de Quartel ponga el cúmplase , y el Comisario tome la razón , como lo deberá hacer con todas.

28 Despues que los Guardias se reciban en las Brigadas , el Capitan de Quartel les hará hacer el juramento

en la sala, estando la Guardia sobre las armas: cuyo juramento se practicará en la forma siguiente:

Jurais á Dios y una Cruz de ser fieles y leales servidores al Rey nuestro Señor?

Sí juro.

Jurais á Dios y una Cruz, que si sabeis alguna traicion, conspiracion, ó que hablen mal del Rey nuestro Señor de manifestarlo al Capitan ó alguno de los Oficiales?

Sí juro.

Jurais á Dios y una Cruz de no comer pan, ni tomar sueldo de otro Rey?

Sí juro.

Si así lo hiciéreis, Dios os ayude, y si no os lo demande.

Sargento mayor.

I Declaro al Sargento mayor Inspector del Cuerpo de mis Guardias, encargándole además de la existencia y buena disciplina militar, todo quanto compete al Detall en el buen órden, y escrupu-

losidad, á fin de no verificar mas servicio éntre unas y otras clases que el que les corresponda, entendiéndose y comunicándome directamente lo que halle por necesario y conveniente, para con mi aprobacion ejecutarlo.

2 Me presentará mensualmente un Detall de la fuerza efectiva, con separacion de ausentes y enfermos, para que enterado de ella, si se la devuelvo, la pase á mi

Secretario de la Guerra ; á menos que no lo tenga por conveniente, y se la mande retener.

3 Será de su cuidado nombrar los Destacamentos y demás Tropa para mi servicio, encargando al Ayudante general que esté empleado en revistar los puestos, mande apostar las Partidas en iguales distancias, para no gravar á las unas mas que las otras.

4 Será preferido del Ca-

pitan de Quartel , tanto en las funciones públicas , como en las ocasiones que se ofrezcan de mi servicio dentro de Palacio; pues en las del Quartel , y demás que previenen los capítulos siguientes , solo debe tomar mis órdenes ; no haciendo distincion entre los Capitanes , estén ó no de Quartel , pues es mi voluntad que entienda cada uno de su Compañia , y el que esté de Quartel de la guardia de mi Persona ; para lo

qual están á sus órdenes todas las guardias de Palacio; y en caso urgente, si necesitase para mi servicio tomar Partidas del Destacamento, y el Sargento mayor no se halláre pronto, lo executará por sí.

5 El Sargento mayor recibirá de Mí todas las noches el Santo, y la órden, despues que el Capitan de Quartel, y la dará al Ayudante general, éste al Garzon de semana, quien la entregará

al Ayudante, y éste al Oficial de guardia al Cuartel.

6 Hará el servicio de Capitán quando no hubiere ninguno: tomará de Mí el Santo y la órden, que dará al Exên-to de guardia para que lo distribuya en las salas; y al Ayudante general, para que se remita al Cuartel, en los términos que expresa el capítulo anterior; y en caso que no hubiese Sargento mayor, el Ayudante general hará sus veces, como expresa su tratado.

7 En las Audiencias públicas, como igualmente en todas las funciones, el Sargento mayor estará mas cerca que ninguno del Capitan de Quartel para recibir mis órdenes, y darlas al Ayudante general, que debe ir inmediato á él; y si fuesen relativas á la guardia de mi Persona, ó de Palacio, las dará el Capitan de Quartel al Exénte de guardia.

8 El Sargento mayor puede entrar en mi Cámara,

y en la de la Reyna á todas las horas que tienen entrada los Capitanes de mis Guardias de Corps : y declaro que las mugeres, y viudas de los Sargentos mayores, deben y han debido gozar de las entradas que gozan en Palacio sus maridos, en la misma forma que lo declaré en 14 de Marzo de 1789, por lo respectivo á las mugeres y viudas de los Capitanes de los mismos Guardias de Corps, y de Alabar-

deros, y de los Coronales de Guardias de Infantería Española y Walona.

9 El Sargento mayor estará siempre de guardia cerca de mi Persona, é igualmente los Ayudantes generales.

10 Respecto de que el Sargento mayor por las muchas ocupaciones de su empleo no puede asistir diariamente á los puestos, destinará para este encargo uno de los Ayudantes generales, reservando el otro para dis-

tribucion del servicio y Detall del Cuerpo.

11 El Sargento mayor y Ayudantes generales revisarán la guardia á qualquiera hora que les pareciere, para ver si está completa y con la puntualidad que debe.

12 Pasará cada año una revista exácta del armamento, montura, vestuario, y de los caballos de las Compañias, dándome parte de qualquiera defecto que note, como igualmente del pie de

disciplina que encuentre en cada una.

13 En esta revista, los Ayudantes de Compañía entregarán al Inspector una copia firmada de la cuenta general de cargo y data de la gratificación para caballos del año anterior; y la del dinero efectivo que quede en la caja de cada una.

14 Para esta revista deberá cada Compañía presentarse junta, haciendo las otras dos el servicio del día; de

modo que en el que la Compañía Española la pasáre, suplirá la Italiana, y Flamenca, y así sucesivamente.

15 De resultas de su revista me pasará en derecho, por mano de mi Secretario del Despacho de la Guerra, las relaciones de los Oficiales, Cadetes, y Guardias, que precediendo un riguroso exámen, constáre no poder continuar, y ser acreedores por sus servicios al destino de Inválidos, según ley de

Ordenanza : y éntre año solo se me hará presente por el mismo Inspector , al que por caida, ú otro motivo urgente necesite mas pronta providencia : en su ausencia el Ayudante general executará esto mismo , sin que se admitan por otra mano semejantes instancias.

16 Atendiendo á los muchos encargos de su empleo, le permito me proponga un Secretario , que tendrá el mismo grado , y sueldo que

el Furriel mayor, y Alcaide de los Cuarteles, y los ascensos que segun su mérito, é informe de su Gefe tuviese Yo á bien concederle, con las obligaciones que le imponga el Sargento mayor.

17 El Sargento mayor, y en su defecto el Ayudante general, me propondrá todos los empleos de la Plana mayor del Cuerpo, el de Garzones á voca, y los dará á reconocer al Cuerpo.

EMPLÉOS

DE LA PLANA MAYOR DEL CUERPO,
Á PROPUESTA
DEL SARGENTO MAYOR.

El de Ayudante general.

Comisario.

Secretario de la Sargentía
mayor.

Capellanes.

Archivero de la Comisaría.

Furriel mayor del Cuerpo.

Alcaide de los Cuarteles.

Garzones.

Sub-Alcaide.

Las plazas de Picadores, Sa-

(184)

cristan , y Armero.

Reloxero.

Barrendero de las Salas.

Mozo de Carcelero.

Y del Juzgado.

El Escribano , y Alguacil.

18 Siendo mi intencion que el Detall interior del Quartel sea del cargo del Sargento mayor , no se admitirá en él sin su licencia huesped alguno , ni dependiente para su servidumbre, sin que antes lo exâmine.

19 Pasará revista á todas

las remontas para las Compañías , lo que executará en su ausencia el Ayudante general.

20 Dará licencia para faltar á la órden á los Guardias que halláre por conveniente.

21 Las licencias temporales que cada Capitan diere en su Compañía , las presentarán sus respectivos Ayudantes al Sargento mayor para que las revise , y firme ; y de las que Yo concediere le darán una noticia exâcta los

mismos Ayudantes, para que quede enterado de la fuerza en que existe el Cuerpo para los asuntos de mi Real servicio.

22 Se depositarán al fin de cada año en el Archivo de la Sargentía mayor todas las propuestas que durante él se me hayan hecho para empleos de las tres Compañías, remitiéndolas cada Capitán al Sargento mayor por los Ayudantes de Compañía.

23 Gozará el sueldo de

cinco mil reales de vellon al mes, y el de Teniente general empleado.

24 Como Inspector y Comandante del Cuerpo, solo hará honores á Mí, y á las demás Personas Reales.

Ayudantes generales.

1 Los Ayudantes generales mandarán despues del Sargento mayor, y en su ausencia ejecutarán sus veces en todo; y pasarán las órdenes que les diere al Cuerpo por los Ayudantes de Compañía.

2 Gozarán el sueldo de tres mil reales de vellon al mes, además del de su graduacion, como generales empleados.

3 El Ayudante general encargado del Detall del Cuerpo, recibirá la fuerza de cada Compañia por sus respectivos Ayudantes, de la que hará una general, que firmará, y entregará al Sargento mayor, y éste á Mí en derecho.

4 Recibirá los Detalls dia-

rios, noticiando al Sargento mayor quanto ocurra, para con sus órdenes arreglar el servicio, y determinar en caso de acaecer novedad.

5 Quando en servicio de mi Persona se sepáren Destacamentos, y el Capitan de Quartel, Sargento mayor, y Ayudantes generales, por su obligacion de seguirme á todas partes; el Ayudante general encargado del Detall del Cuerpo, comunicará las órdenes que reciba del

Sargento mayor al Comandante del resto que quede en Madrid (que lo será siempre el Oficial mayor que prefiera) y éste le remitirá á él el Detall , y estado de las novedades que ocurran , para dar el parte al Sargento mayor.

6 Tomará el Santo , y la órden del Sargento mayor , y la dará al Garzon de semana , para que execute lo que previene el capítulo 15 de su tratado.

7 El Ayudante general

destinado para ir á los puestos, exâminará si alguna persona no conocida se acercáre á Mí; y las que en los Cazaderos quieran darme memorial, permitiéndolo únicamente á las que le parezca pueden hacerlo; y además de este encargo, tendrá el de las hospitalidades.

Forma que deben observar mis Guardias de Corps, pasándoles revista su Inspector.

I Cada Brigada formará

de por sí, y se apostarán sin atención á la antigüedad de sus Gefes, tomando la primera la derecha, despues la segunda y tercera, quedando la quarta al costado izquierdo de la Compañia.

2 Luego que el Inspector se presente, desembainarán las espadas, y para entonces tendrán ya desembrazadas las caravinas, de modo que queden pendientes de la Bandolera.

3 Habiendo observado las

espadas, mandará las embainen, y que inmediatamente levanten las caravinas, volviendo las llaves á la parte de afuera, para que pueda reconocerlas con mas facilidad, y luego se las hará poner como estaban.

4 A esto se seguirá la inspeccion de las pistolas; y en mandándolas sacar, lo ejecutarán acortando las riendas, y cruzando las manos, que cada una de ellas ha de tomar la encontrada; y po-

niendo las bocas arriba, y los cañones en cruz, manifestarán las llaves ácia afuera, y habiéndolas reconocido se las hará poner en sus fundas.

5 Les mandará desfilarse uno detrás de otro, para que pasen delante de él muy despacio, á fin que reconozca mejor los caballos; y el que vuelvan á formar como estaban antes.

6 Les hará luego poner pie á tierra, y pasar segunda vez en la misma forma de-

lante de él, llevando los caballos del diestro, aplicada la mano derecha á la cabezada, y la rienda á la izquierda; y reparará con gran cuidado todo el compuesto de su equipage muy por menor.

7. Los caballos para esta formacion se deberán traer con sus cabezadas.

8. A esta revista deben concurrir los Gefes de Brigada, los Brigadieres, y Sub-Brigadiéres.

9. Siempre que se les pa-

sáre revista, tendrán los Oficiales de cada Brigada hecho un libro, el qual se entregará al Inspector, en donde esté sentado el nombre de los Cadetes, y Guardias de su Brigada, segun la lista de ella, en cada hoja el suyo, para que debajo de él ponga el Inspector lo que encontráre de bueno ó malo en cada uno.

10 Pasando la revista deben llevar los Estandartes, y Timbales, y los Trompetas

cada uno en su Brigada, porque á todo se debe hacer inspección, para ver si está en estado.

11 Los Guardias que estuvieren á pie, ó con caballos enfermos, se pondrán para la revista detrás de sus Brigadas, hasta que se les llame.

12 Si algun Cadete ó Guardia estuviere enfermo, su caballo pasará la revista, llevando sus armas, la capa en la grupa, y las botas colgando en la silla; y si el caballo

está enfermo , de modo que no se pueda montar , le pasará en esta forma tambien.

13 Llevarán los Cadetes, y Guardias á la revista todo lo que es uniforme.

14 De esta inspeccion me traerá una relacion muy distinta el Inspector , para que pueda saber el estado de ella; y los Ayudantes de las Compañias darán esta noticia con toda individualidad á sus Capitanes.

*Formulario para las revistas
del Comisario de mis Guar-
dias de Corps.*

1 Para Comisario de mis Guardias de Corps, el Sargento mayor me propondrá el sugeto del Cuerpo de mis Guardias que le pareciere más á propósito para este encargo.

2 Revistará cada mes del día cinco al diez precisamente, si no ocurre urgencia de mi servicio, las tres Compañías, y Plana mayor de Guardias de Corps; y cuidará de

que se asista con el haber que les pertenezca.

3 Tendrá un libro maestro de filiaciones de cada una de las tres Compañías, en que con claridad, y distincion note los Cadetes, Guardias, y demás individuos de que se componen, expresando sus nombres, apellidos, patria, y señas, y los años de servicios que tengan antes de ser admitidos en la Compañía.

4 Para este asiento deberá el Guardia, luego que

esté admitido , presentarse al Comisario, con papel del Sargento mayor ó Ayudante general en su ausencia , sin que antes pueda hacer servicio ni pasar en revista , y le abonará su haber desde el dia que haya sido admitido.

5 El Cadete, Guardia, ú otro qualquiera individuo que saliere de la Compañia con otro destino, se le abonará su haber , hasta el dia de la fecha del aviso que por mi Secretario del Despacho

de la Guerra se le pase al Comisario ; y el que saliere sin él se le presentará en el dia que dexé la Bandolera , hasta el qual le acreditará su haber , dandole certificacion del tiempo que haya servido , segun conste de su libro , á excepcion del que sea despedido por delinqüente.

Art. 6.º A todos los Oficiales de nueva creacion , ó que sean promovidos de un empleo á otro , se les acreditará su haber desde el dia de la fecha

de los papeles de aviso de mi Secretario del Despacho de la Guerra, en virtud de los quales formará el correspondiente asiento en su libro.

7 El Comisario pedirá la revista al Sargento mayor, y éste señalará día y hora.

8 Para el acto de la revista, y seriedad con que debe executarse, se formará el Cuerpo con sus Oficiales mayores, Exêntos, Subalternos, y demás individuos de que consta; todos con uniforme,

armados, y equipados, llevando sus Estandartes.

9 De las dos listas que ha de llevar cada Ayudante, en las que despues de los Oficiales, estén escritos por antigüedad, nombres, y apellidos de los Cadetes, y Guardias de su Compañia, con expresion de los que estén ausentes, y en qué destino, entregará una al Comisario.

10 A excepcion de los empleados en mis Guardias, y otros importantes fines de

mi servicio, de que no convenga se retiren, asistirán á la revista todos los demás Cadetes, y Guardias, sin que quede alguno en el Cuartel, á menos que esté enfermo, ó tenga otro motivo legítimo que le dispense.

II El Comisario, después que hayan pasado los Oficiales de cada Compañía, llamará por la lista que le diere el Ayudante á los Cadetes, y Guardias; y según se fueren presentando, pa-

sarán á formar en el propio terreno que antes ocupaban.

12 Concluida la revista de las tres Compañías, y Plana mayor, y antes de despedir la Tropa, si hubiere enfermos en el Quartel, los visitará, y executado, volverá á ver desfilas las Compañías, para confrontar el número de individuos con el total de las listas, sin que antes pueda apartarse Oficial, Cadete, ni Guardia alguno.

13 Se abonarán en com-

pleto todos los meses el número de los doscientos y siete caballos correspondientes á cada Compañía , como actualmente se executa , y en la Plana mayor los dos de los Picadores.

14 El dia inmediato al en que se haya pasado la revista , citará á su posada á los Furrieles mayores para la confrontacion.

15 La Guardia de mi Palacio , y toda Partida empleada en mi servicio , que

no pueda asistir en la revista, se abonará por certificación del Ayudante general con el visto bueno del Sargento mayor.

16 Toda Partida que salga con qualquiera encargo, el Comandante de ella embiará una relacion jurada de la exístencia de sus individuos, en virtud de la qual se les abonará su haber.

17 El Comisario visitará los Guardias que se hallen enfermos en Hospitales, y cui-

dará de que sean asistidos con puntualidad, y la posible distincion.

18 Con los Oficiales, Cadetes, Guardias, y demás individuos de estas Compañias, que se ausentaren con licencia mia, ó de sus Capitanes, se observará en todo lo prevenido en la Ordenanza de Comisarios para los demás Cuerpos del Ejército.

19 Hecha la confrontacion de la revista, formará el Comisario siete extractos, de

los quales remitirá uno á mi Secretario del Despacho de la Guerra ; otro á la Tesoreria mayor ; otro de sus respectivas Compañias á cada uno de los Ayudantes ; otro al Furriel mayor del Cuerpo ; y otro á la Provision. Asimismo remitirá á mi Secretario del Despacho de la Guerra un estado de la fuerza de caballos con que se hallen las Compañias.

20 Pondrá con claridad y distincion en el lugar del

extracto en que corresponda las notas de las novedades que hubiere de una revista á otra ; expresando los dias desde que se han de hacer los abonos de los Oficiales y Cadetes promovidos, y Guardias admitidos ; y respectivamente los desde que haya de cesar su haber á los que faltén, ó estén ausentes, con lo demás que convenga advertir , para que no haya embarazos, ni dudas en los ajustes, y perciban las Compa-

ñas lo que debidamente les pertenezca segun reglamento.

21 El Ayudante general firmará los extractos; juntamente con el Comisario, quedando como él responsable de su legalidad.

22 Visitará el Cuartel por tiempos , y cuidará que no falte nada de lo que está reglado se provea para servicio de las Compañias.

23 Siempre que las Compañias en parte , ó en todo hayan de alojarse , será car-

go del Comisario visitar, asistido del Oficial que el Comandante determináre, las casas, quartos, y caballerizas que se hayan de ocupar, y su distribucion.

24 Tendrá en Campaña, ó fuera de la Corte, alojamiento despues del Comandante, sin sortear con los demás Oficiales.

25 En ausencias, y enfermedades del Comisario, suplirá el Secretario de la Sargentía mayor.

Capellanes.

Estarán á la órden del Sargento mayor, tanto para las horas de decir Misa, asistencia en el Quartel, y Destacamentos, como en todo lo correspondiente á las obligaciones de su ministerio, respectivo al Cuerpo.

Quando vacáre el empleo de Capellan de qualquiera de las tres Compañias, el Sargento mayor pasará aviso de la vacante al Patriarca, á fin de que llame á concurso, y

verificada la oposición propondrá dicho Prelado tres sujetos de los aprobados por los Exáminadores Sinodales, remitiendo la propuesta al mismo Sargento mayor, quien me la presentará para que Yo elija el que sea de mi Real agrado.

Archivero.

Teniendo por conveniente haya un Archivero para el arreglo, y cuidado de los papeles de la Comisaria de este Cuerpo, y habiéndome pro-

puesto la Junta para este encargo á Don Gaspar Fernandez , en atencion al conocimiento que tiene en este ramo , he tenido á bien nombrarle desde luego con la dotacion de quinientos reales de vellon al mes , concediéndole el mismo uniforme que al Sub-Alcaide , é inclusion en el Monte Pio Militar , haciéndole el correspondiente descuento , como se practica en el Ejército : y para lo sucesivo siempre que vacáre ,

me propondra el Sargento mayor el sugeto que juzgue mas á propósito para su desempeño.

Cirujanos.

En todo quanto corresponda, y tenga relacion con sus obligaciones, dependerán, y estarán baxo las órdenes del Sargento mayor.

Grados.

Para manifestar la particular distincion que hago del Real Cuerpo de mis Guardias de Corps, habiéndome

declarado Coronel de él, he tenido á bien conceder por sus empleos á sus individuos, los grados siguientes.

I A los Capitanes , y Sargento mayor , el de Tenientes generales : á los Ayudantes generales , y primeros Tenientes , el de Mariscales de Campo : á los segundos Tenientes , y Alféreces , el de Brigadieres : á los Exêntos , y Ayudantes de Compañia , el de Coroneles vivos de Caballeria , desde el dia de la

fecha del papel de aviso que por mi Secretario del Despacho de la Guerra se les pase, noticiandoles del empleo que Yo les hubiere conferido; el qual les servirá de patente, y en él apoyarán su antigüedad.

2 Todos los Brigadieres, desde el dia que lo fueren, tendrán el grado de Tenientes Coroneles vivos de Caballería, sin que necesiten de otra declaracion que el papel de aviso de mi Se-

cretario del Despacho de la Guerra.

3 Todos los Sub-Brigadieres se reputarán igualmente por Capitanes vivos de Caballería, desde el dia que Yo les confiera la Sub-Brigada.

4 El Furriel mayor del Cuerpo, Alcaide de sus Cuarteles, y Secretario de la Sargentía mayor que son, y fueren en adelante, como Sub-Brigadieres de la Compañia Española, tienen el

mismo grado en el Ejército que los antecedentes desde la fecha de sus empleos ; y en este Cuerpo serán atendidos para los ascensos que Yo tuviere por conveniente, segun su mérito é informe de su Gefe.

5 A los Cadetes y Porta-Estandartes concedo el grado de Capitanes de Caballería : el de Tenientes á los Guardias de doce años de servicio en el Cuerpo ; y á los demás el de Alféreces:

sin antigüedad unos ,
 otros en el Ejército: pero
 mis Guardias preferirán á to-
 do Cadete de él , siempre
 que con una misma fecha
 uno , y otro salgan á Oficia-
 les del Ejército.

6 Atendiendo al perjuicio que resulta á los individuos de este Cuerpo , de que conserven en él sus grados los que salen por Gobernadores , ó con otros destinos , es mi voluntad que en lo sucesivo ninguno de los que

salgan conserve mandò, ascenso, honores, ni sueldo en él, concediéndoles únicamente el uso del uniforme á los que hubieren sido Oficiales mayores, ó Exêntos de él.

Divisas para la distincion de Compañias, y grados en Exército.

I Teniendo destinado para divisas de las tres Compañias de mis Guardias de Corps, el color roxo para la Española, el verde para

la Italiana, y el amarillo para la Flamenca, continuarán con esta distincion en los cuadros de las Bandoleras de los Cadetes, Porta-Estandartes, y Guardias; y en los Estandartes, y Paños de Timbales: y para que los Oficiales que sirven en dicho Real Cuerpo con grado en el Ejército, se distingan segun él, por medio de una señal, ó divisa, á imitacion de las que he señalado en las Ordenanzas generales pa-

ra los Oficiales del Ejército; es mi voluntad usen de las que aqui se expresan, poniéndolas solo en el pequeño uniforme, mediante á que no se dá el caso de que lleven los grandes á Campaña.

2 Los Oficiales que tengan el grado de Teniente general, pondrán dos órdenes de bordado de su pequeño uniforme en la vuelta de la casaca, interpolados con los dos galones del de Guardias.

3 Los que gozen el gra-

do de Mariscales de Campo, un órden del bordado de su pequeño uniforme en medio de los dos galones de la vuelta de la casaca.

4 Los que tengan el de Brigadieres, un órden de bordado, igual al de su uniforme, en medio de los dos galones de la vuelta del de Guardias.

5 Los Exêntos, como Coronales vivos, los tres galones de cinco hilos señalados para el Exército, despues de

los dos que traen en el pequeño uniforme.

6 El Capitan de Quartel, Sargento mayor, Ayudantes generales, Oficiales mayores, y Exêntos de Quartel, se distinguirán de los que no lo estuvieren, usando del baston negro, con el puño, y contera blanca; pudiendo usar de él, sin el pequeño uniforme, solo el Capitan de Quartel, Sargento mayor, y Ayudantes generales.

7 Los Brigadieres de mis

Guardias de Corps que gozen grado de Coronel , los mismos tres galones del Ejército , despues del que usan en la vuelta de la casaca de su pequeño uniforme ; y los que solo tienen el grado de Teniente Coronel los dos galones prevenidos para el Ejército , á continuacion del que traen en la vuelta de la casaca : y usarán del baston con puño de oro , aunque tengan el grado de Coroneles , siempre que no estén de servicio.

8 Los Sub-Brigadieres usarán de los dos alamares señalados á los Capitanes del Ejército.

9 Los Cadetes, además de los Cordones, y los Porta-Estandartes de los flecos de la Bandolera, usarán de los dos alamares que corresponden á su grado de Capitanes; y los Guardias el de Tenientes, ó de Alféreces, con arreglo al tiempo que tengo señalado.

*Salidas para los Cadetes y
Guardias.*

Atendiendo al zelo, distincion, y continúa fatiga con que me han servido, y sirven mis Guardias de Corps, y teniéndoles concedidas una Compañia en cada Regimiento de Caballeria, y Dragones para que asciendan á ellas los Cadetes, é igualmente una Tenencia para los Guardias que me sirven en el continente de España; quiero que esta disposicion se continúe

con puntual observancia ; de las quales , luego que se verifique alguna vacante , me propondrá el Capitan á quien le corresponda , según su turno , tres Cadetes , si fuere para Compañia , ó tres Guardias , si para Tenencia , los mas beneméritos , expresándome el tiempo de sus servicios , ocasiones en que se hubiesen hallado , y demás circunstancias que concurriesen en sus personas , para que con este conocimiento pueda Yo

proveer la expresada Compañía , ó Tenencia , en el que fuere mas acreedor á ella.

Compañías de Caballos.

En el Regimiento del Rey ,
la Compañía de Don Pedro Bardagi.

En el de la Reyna , la de
Don Josef Noguerras.

En el del Príncipe , la de
Don Miguel de Arce.

En el del Infante , la de Don
Felipe Galup.

En el de Borbon , la de Don
Juan Alipe.

En el de Farnesio, la de Don
Juan Moreo.

En el de Alcántara, la de
Don Francisco Soler.

En el de España, la de Don
Antonio Flores.

En el de Algarbe, la de Don
Fernando de Espejo.

En el de Calatraba, la de D.
Juan de Luna.

En el de Santiago, la de Don
Francisco Falcone.

En el de Montesa, la de Don
Pedro Ripamonti.

En el de la Costa de Grana-

da, la de Don Francisco
Xavier Sanchez.

En el de Voluntarios de Es-
paña, en el Esquadron de
Extremadura, la de Don
Antonio San Martin.

*Tenencias de Compañías de
Caballeria.*

En el Regimiento del Rey,
la de Don Manuel Bouyig-
ni, en la Compañía de D.
Pedro Campillo.

En el Regimiento de la Rey-
na, la de Don Pedro Fan-
don, en la Compañía de

Don Josef Lázaro.

En el del Príncipe, la de Don Francisco Senterre, en la Compañía de Don Alonso Velasco.

En el del Infante, la de Don Alexandro Seniceli, que se halla agregado.

En el de Borbon, la de Don Juan de Morales, en la Compañía de Don Antonio Federighi.

En el de Farnesio, la de Don Pedro Lecoq, en la Compañía del Comandante D.

Ramon Olondriz.

En el de Alcántara, la de

Don Ramon Ramirez, en

la Compañia de Don Ma-

nuel Iturrigaray.

En el de España, la de Don

Estanislao Royo, en la

Compañia del Comandan-

te Don Antonio la Bar-

rera.

En el de Algarbe, la de Don

Gabriel Obando, en la

Compañia del Marques de

las Torres.

En el de Calatrava la de Don

Cárlos Branci, en la Compañía de Don Joaquin de Castro.

En el de Santiago, la de Don Henrique Donton, en la Compañía de Don Cárlos Aguado.

En el de Montesa, la de Don Tiburcio Osorio, en la Compañía de Don Felipe Salcedo.

En el de la Costa de Granada, la que sirve en el propio Don Josef Terán.

En el de Voluntarios de Es-

pañña, la que ocupa en el mismo, y Esquadron de Andalucía Don Josef Escudero.

Compañías de Dragones.

En el Regimiento del Rey, la de Don Juan Francisco Deveve.

En el de la Reyna, la de Don Josef Deveve.

En el de Almansa, la de Don Antonio Lopez.

En el de Pavia, la de Don Pedro Gayoso.

En el de Villaviciosa, la de

Don Juan Bará.

En el de Sagunto, la de Don
Juan Ceilles.

En el de Numancia, la de
Don Josef Polanco.

En el de Lusitania, la de
Don Pedro Beccaria.

Tenencias.

En el Regimiento del Rey,
la de Don Pedro Cepero,
en la Compañía de Don
Pedro Franco.

En el de la Reyna, la de
Don Francisco Marin, en
la de Don Antonio Cuebas.

En el de Almansa, la de Don
Juan Dabadie, en la del
Marques de Malespina.

En el de Pavia, la de Don
Tadeo Cubells, en la de
Don Diego de Torres.

En el de Villaviciosa, la de
Don Pedro Deveve, en
la de Don Patricio Ve-
lasco.

En el de Sagunto, la de Don
Bernardo Acher, en la de
Don Rafael Gonzalez.

En el de Numancia, la de
Don Iginio Guizaburuaga,

en la de Don Joaquin de
Toro.

En el de Lusitania, la de
Don Felix Arzu, en la de
Don Jacinto Irisarri.

He resuelto asimismo se-
ñalar en todos los Regimien-
tos y Batallones Veteranos
de Infanteria, Caballeria, y
Dragones de mis Dominios
de América, una Tenencia,
y Sub-Tenencia, que se pro-
vean precisamente en mis
Guardias de Corps, con aten-
cion al número de años que

hayan servido: y para evitar toda duda y confusion, es mi voluntad vayan aqui mencionadas las que en el dia tienen este destino.

Habana.

La Tenencia de la primera Compañia de Fusileros del primer Batallon, y la Sub-Tenencia del segundo del Regimiento de Infanteria de aquella Plaza; y los propios empleos del de Infanteria de Cuba, segundo Fijo de la misma

Plaza , que he mandado formar.

Luisiana.

La Tenencia de la primera Compañia de Fusileros del primer Batallon, y la Sub-Tenencia de la segunda del segundo del Regimiento Fijo de aquella Provincia.

Santo Domingo.

La Tenencia de la primera Compañia del Batallon de Infanteria Fijo de aquella Isla.

Caracas.

La Sub-Tenencia de la primera Compañía del Batallón de Infantería de aquella Provincia.

Guatemala.

La Tenencia de la primera Compañía, y la Sub-Tenencia de la segunda del Regimiento de Infantería de aquel Reyno.

Virreynato de Nueva

España.

La Tenencia de la primera Compañía del primer Ba-

tallon, y la Sub-Tenencia de la primera del segundo del Regimiento de Infanteria Fijo de la Corona; y los mismos empleos de cada uno de los dos Regimientos de Infanteria Fijos, mandados formar en aquel Reyno.

La Tenencia de la primera Compania, y la Sub-Tenencia de la segunda del Regimiento de Dragones de España.

La Tenencia de la primera

Compañía, y la Sub-Tenencia de la segunda del Regimiento de Dragones de México.

Yucatán.

La Tenencia de la primera Compañía del Batallón de Infantería de Castilla, Fijo de aquella Provincia.

Virreynato de Santa Fé.

La Tenencia de la primera Compañía del Regimiento auxiliar de Infantería, en la Capital de Santa Fé.

La Sub-Tenencia de la pri-

mera Compañia del Batallon de Infanteria de Cartagena de Indias.

Panamá.

La Sub-Tenencia de la primera Compañia del Batallon de Infanteria Fijo de aquella Plaza.

Virreynato del Perú.

La Tenencia de la primera Compañia del primer Batallon, y la Sub-Tenencia de la primera del segundo del Regimiento Real de Lima.

Virreynato de Buenos-Ayres.

La Tenencia de la primera
Compañía, y la Sub-Tenencia de la segunda, del
Regimiento de Infanteria
de Buenos-Ayres.

La Tenencia de la primera
Compañía, y la Sub-Tenencia de la segunda del
Regimiento de Dragones
de Idem.

Reyno de Chile.

La Tenencia de la primera
Compañía del Cuerpo de
Dragones de la Fronte-

Comandante de la Concepcion.

La Sub-Tenencia de la primera Compañia del Batallon de Infanteria de la misma Frontera,

Plaza de Valdivia.

La Tenencia de la primera Compañia del Batallon de Infanteria de dicha Plaza.

Filipinas.

La Tenencia de la primera Compañia , y la Sub-Tenencia de la segunda del Regimiento de Infanteria Veterano de aquellas Islas.

Es mi voluntad, que siempre que salga con destino á Indias algun individuo de las Compañias de mis Guardias de Corps, se provea su plaza sin detencion, conservándole el prest ó paga al promovido, por aquel tiempo preciso hasta que se embarque.

Sueldos, franquicias, gratificaciones, utensilios, y raciones de pan, cebada y paja que deben gozar los individuos de mis Guardias de Corps, con distincion de quando estén en la Corte ó en Campaña.

SUELDOS DE CADA COMPAÑIA.

Rs. de vn. al mes.

Un Capitan 50000.

Un Teniente 30000.

Un Segundo Teniente

te. 20500.

Un Alferéz 20260.

Ocho Exêntos á dos	
mil rs. cada uno.	160000.
Un Ayudante	20000.
Quatro Brigadieres á	
ochocientos reales	
cada uno.	30200.
Quatro Sub-Briga-	
dieres á setecientos	
reales cada uno. .	20800.
<u>Veinte Cadetes, inclu-</u>	
os los dos Garzo-	
nes, á quatrocientos	
rs. cada uno . .	80000.
Dos Porta-Estandar-	
tes á quatrocientos	

reales cada uno.	2800.
Ciento y ochenta	
Guardias á tres-	
cientos reales cada	
uno.	540000.
Un Cirujano.	2375.
Un Furriel.	2300.
Un Herrador.	2150.
Un Sillero.	2150.
Un Timbalero.	2360.
Quatro Trompetas á	
trescientos y se-	
senta rs. cada uno.	12440.
Importa cada Compa-	} 1022335.
ñia al mes	

Se hará de todos el correspondiente descuento para el Monte-Pio Militar, en la forma que se practica con los demas del Exército.

A los Cirujanos, y Mariscales, es mi intencion se les continúe la gratificacion que actualmente se les abona, cargándola á los fondos de la Caja de sus respectivas Compañias.

Dos Porta-Espana }
 Importa cada Compañia }
 1029335. }
 mas si mas }
 tres y quatro }
 Compañias }
 1029335. }

PLANA MAYOR.

Rs. de vn. al mes.

Sargento mayor	50000.
Dos Ayudantes ge- nerales á tres mil reales cada uno	60000.
Comisario	20000.
Secretario de la Sar- gentía mayor	0700.
Furriel mayor	0700.
Alcaide del Quar- tel	0700.
Tres Capellanes á se- tecientos rs. cada uno	20100.

Archivero de la Co-	
<u>misaría.</u>	0500.
Sub-Alcaide	0365.
Carcelero	0210.
Mozo de la Sala.	0210.
Un primer Picador	0360.
Un segundo	0240.
Un Armero	0150.
Importa este haber.	<hr/> 190235. <hr/>

JUZGADO.

Rs. de vn.

Un Fiscal	∅300.
Un Escribano	∅200.
Un Alguacil	∅150.
Suma al mes	∅650.

Al Capitan de mis Guardias de Corps que esté de Quartel , le tengo consignados , y es mi voluntad se le continúen por todo el tiempo que se mantenga en él , diez mil reales de vellón en cada mes , por gratificacion ,

para los gastos de mesa, que dá á los Oficiales y Cadetes que se hallan de guardia en Palacio.

FRANQUICIAS QUE DEBEN GOZAR.

	<i>Rs. de vn. al mes.</i>
Un Capitan	0700.
Un Teniente.	0300.
Un segundo	0150.
Un Alferéz	0120.
Un Exênto ó Ayu- dante	0090.
Un Brigadier	0060.
Un Sub-Brigadier.	0060.
Un Cadete ó Porta-	

Estandarte	2024.
Un Guardia	2020.
Un Cirujano	2020.
Un Timbalero	2018.
Un Trompeta	2018.

PLANA MAYOR.

Rs. de vn.

Sargento mayor	2700.
Un Ayudante gene- ral	2500.
Comisario	2090.
Secretario de la Sar- gentía mayor	2060.
Furriel mayor	2060.

Alcalde del Quartel. 2060.

Un Garzon 2030.

*Raciones de cebada y paja
que han de gozar diariamente,
estén ó no de Quartel.*

Raciones diarias.

Cada Capitan 12.

Cada Teniente. 9.

Cada segundo Te-
niente 5.

Cada Alferez. 5.

Cada Exênto. 4.

Cada Ayudante de
Compañia. 4.

Cada Brigadier	2.
Cada Sub-Brigadier.	2.
Cada Cadete.	$\frac{1}{2}$.
Cada Cirujano.	1.

PLANA MAYOR.

Raciones diarias.

El Sargento mayor	12.
Cada Ayudante general.	9.
El Secretario de la Sargentía mayor	2.
El Furriel mayor	2.
El Alcaide del Cuartel.	2.

Cada Cadete Garzon. I. $\frac{1}{2}$

Cada Capellan I.

Asimismo tengo concedida una racion de pan diaria al Alcaide del Quartel.

Gratificacion para la responsabilidad de caballos.

Por cada uno de los doscientos y siete caballos correspondientes á cada Compañia, se abonarán por mi Tesoreria mayor, estén ó no efectivos, sesenta reales de velllos al mes, y una racion dia-

ria de cebada y paja, conforme lo tengo resuelto; atendiendo, á que aunque algunos meses tengan alguna falta, en otros se hallan sobrantes, por las freqüentes remontas que hacen para mejorar los que se inutilizan.

Utensilios.

A cada Brigadier ó Sub-Brigadier una cama compuesta de quatro tablas, dos banquillos, dos colchones, dos sábanas, dos almohadas con sus fundas, y una manta:

una tohalla , un mantel , una mesa , y dos bancos para sentarse.

A cada Capellan , y á cada Cirujano , la misma cama , mantel , tohalla , mesa , y bancos que los antecedentes: libra y media de carbon , y media vela de sevo por dia.

A cada dos Cadetes sus dos camas compuestas de lo mismo que las anteriores: una vela de sevo , y tres libras de carbon para ambos ; y lo propio á los Porta-Estandartes.

Cada cama de Guardia, Timbalero, Trompeta, y Herrador, es compuesta de quatro tablas, dos banquillos, un gergon, un colchon, dos sábanas, una almohada con su funda, y una manta; y á cada quatro, que componen un rancho, una mesa, dos bancos para sentarse, un mantel, una tohalla, una vela, y quatro libras de carbon por día.

Estas camas las remudará el Proveedor siempre que

con el uso se deterioren ; y cada ocho dias dará limpios manteles, y tohallas, y cada mes sábanas , ya sea estando en Madrid , ó ya en los Sitios Reales.

Quando salgan á Campaña cesará el goze de estos utensilios , respecto de que se les debe asistir con ellos en los alojamientos que ocupen ; y de que siempre que salgan de Madrid , ó Sitios Reales , ya sea para ir al Ejército, ó ya para hacer con

migo, ú otra de las Personas Reales algun viage largo de los no acostumbrados, se les ha de dar, á cada Cadete ciento y veinte reales de vellon de ayuda de costa, por una vez, una racion de pan diaria para él, y media para su criado, y media racion de cebada y paja para la manutencion de su bagage; y á cada Guardia, y Trompeta sesenta reales de vellon, una racion de pan, un quarto de otra para el criado, y otro

quarto de racion de cebada, y paja para el bagage ; con prevencion , de que quando marchen á Campaña mis Esquadrones de Guardias de Corps , á cada Capellan , ó Cirujano , se les ha de asistir con una racion diaria de cebada y paja á mas de la que gozan en la Corte ; y á cada Herrador , ó Sillero con otra de las mismas dos especies.

RACIONES DE PAN EN CAMPAÑA.

	<u>Al dia.</u>
Cada Capitan	12.

Teniente	5.
Segundo Teniente	5.
Alferez	5.
Exênto.	4.
Ayudante	4.
Brigadier ó Sub-Bri- gadier	2.
Porta-Estandarte	1 $\frac{1}{2}$.
Cadete	1 $\frac{1}{2}$.
Guardia	1 $\frac{1}{4}$.
Cirujano	2.
Timbalero	1 $\frac{1}{4}$.
Trompeta	1 $\frac{1}{4}$.
Herrador	1.
Sillero	1.

PLANA MAYOR.

Al día.

Sargento mayor	12.
Ayudante general	9.
Garzon	1½.
Capellan	2.

Vestuario.

I Considerando el Cuerpo de Guardias de Corps como familia de mi Casa Real, y queriendo conservarle todos sus distintivos; es mi voluntad se continúe con la asistencia de uniformes para

todos sus individuos, reservando á ella el tiempo en que se haya de dar nuevo el uniforme grande, que sirve para los dias de gala, besamanos, y funciones públicas.

2 El pequeño uniforme de que usan diariamente para todo el servicio, y se les dió en el año pasado de 1790, es mi ánimo se les asista con él de dos en dos años.

3 La montura, aderezo de caballo, y capas, que últimamente se les dió en el

año de 1787, se les considerará también de quatro en quatro años, debiendo ser comprendidos todos los Oficiales del Cuerpo, del mismo modo que para el vestuario, constanding uno y otro del mismo número y calidad de piezas que los que actualmente usan.

4 Quando salgan á Campaña los Esquadrones de mis Guardias, respecto de que ha de llevar el de cada Compañía sus timbales; es mi vo-

luntad que en este caso se manden hacer unos con sus paños, iguales á los que tiene la Compañia Española, para que sirvan en la Corte mientras duráre la Guerra; y que el pago del Timbalero, y caballo sea de cuenta de mi Real Hacienda.

5 Concedo al Barrendero de las salas, y al Carcelero de las prisiones, un uniforme azul con vuelta encarnada, boton blanco, sin galon, ni ojal.

*Reglamento de Inválidos para
Brigadieres , Sub-Briga-
dieres , Cadetes , y
Guardias.*

1 Es mi voluntad que al Brigadier de mis Reales Guardias de Corps, que por no poder continuar la fatiga del servicio se retire á plaza, sea con su correspondiente grado de Teniente Coronel de Caballeria, y quinientos quarenta reales de vellon de sueldo al mes.

2 Al Sub-Brigadier que

por igual motivo de no poder continuar el servicio se retire á plaza á continuarle, concedo, con su correspondiente grado de Capitan de Caballeria, quatrocientos reales de vellon al mes.

3 El Cadete, ó Porta-Estandarte, que precediendo la misma circunstancia de no poder continuar la fatiga, se retire asimismo á plaza para continuar en ella el servicio, será con su respectivo grado de Capitan de Caballeria, y

el sueldo de trescientos reales al mes.

4 El Guardia que con el mismo motivo, despues de haber servido doce años, saliere para continuarle en plaza, llevará el grado de Teniente de Caballeria, y ciento cincuenta y cinco reales mensuales; y si disperso, no tendrá mas que ciento y diez reales de vellon al mes.

5 El Guardia que por la misma imposibilidad saliere despues de haber servido

ocho años, y no llegue á doce, llevará el grado de Alferrez, y ciento y veinte reales de vellon al mes, siendo en plaza, y si disperso, noventa.

6 Al Guardia que por la propia razon saliere antes de haber servido los ocho años, se le considerarán setenta y cinco reales vellon al mes, sea en plaza ó disperso, pero sin grado.

7 A los Capellanes del Cuerpo, quando por imposi-

bilitados no puedan continuar en él, les concedo el retiro con el mismo sueldo que á los Sub-Brigadieres.

Tratado del Juzgado.

I El objeto, y dedicacion del servicio de este Cuerpo, le han hecho siempre considerar como si estuviese en guerra viva, y gozar el privilegio de fuero activo y pasivo, que nuevamente confirmo para todos sus Oficiales é individuos; cuyas causas civiles y criminales, sean acto-

res ó reos, debe juzgar indis-
tinta y privativamente el Sar-
gento mayor, con acuerdo
del Asesor, obrando en jus-
ticia, y conforme á derecho,
con total independendia é in-
hibicion de las demás Justi-
cias, y Tribunales del Rey-
no, conforme hasta aqui se
ha practicado; consultándo-
me para su execucion, con
remision de los procesos ori-
ginales, y por la Via Reser-
vada de mi Secretaria del
Despacho de la Guerra, las

sentencias definitivas, y los autos que tuvieren fuerza de tales, quedando así executadas, y sin mas recurso que á mi Real Persona.

2. Asimismo, conocerá privativamente el Sargento mayor, con el Asesor, de todos los testamentos, abintestatos, inventarios, y particiones de bienes, muebles y raíces existentes en qualquiera parage de los que fallecieren individuos del Cuerpo de mis Reales Guar-

dias de Corps , con igual independencia é inhibicion de mi Consejo de Guerra , y demás Tribunales , y Justicias del Reyno ; sin que sobre esto , y demás casos de jurisdiccion perteneciente á este Juzgado , se pueda formar competencia.

3 Serán exceptuadas de esta jurisdiccion en lo civil las causas sobre sucesion á mayorazgos , asi en posesion , como en propiedad : las de concurso de acreedores, cuen-

tas, y particiones entre herederos, quando el deudor comun no fuere, ó hubiere fallecido individuo del Cuerpo.

En lo criminal serán igualmente exceptuadas las causas de desafio: monederos falsos: los que voluntariamente tomasen officios ó encargos públicos en lo que á ellos pertenezca: los contratos, ó delitos cometidos antes de entrar á servir: los infractores de la Ordenanza de caza y pesca: los que cazen

ó pesquen en mis Reales Bosques: los de sedicion ó motin popular fuera del Cuerpo: los que se presenten sin Uniforme: las causas de sanidad: los contraventores á las Ordenanzas sobre montes: los comprehendidos en visitas de Caxas Reales en Indias; los deudores á ellas, ó bienes de difuntos: contravando, y resistencia formal á la Justicia, debiendo entenderse por ésta la que se hace á los públicos Jueces y

Magistrados que ejercen jurisdiccion ; pero no á los Escribanos, Alguaciles y demás Ministros inferiores, salvo en el caso que el Escribano ó Ministro inferior fuese á executar alguna órden del Juez respectivo , y la manifestase por escrito , ó en el de que la premura del lance no diese lugar á la extension de la órden , y se hiciese saber como verbal , pues entonces obran á nombre del Juez , igualmente que quando se en-

cuentran en una riña, muerte, robo ó fuga del reo, que les es lícito aprender á los delinquentes. Y declaro, que solo en los casos y causas aqui expresadas, deberá entenderse perdido el fuero militar, y no con la extension que hasta ahora.

4 En las causas y negocios que tuvieren los Capitanes, ha de conocer con el Asesor el Sargento mayor, como Delegado especial de mi Real Persona.

5 Todo criado de Militar con servidumbre actual, y goze de salario, tendrá por el tiempo en que asista con estas circunstancias el fuero en las causas civiles, y criminales que contra él se movieren, no siendo por deudas ó delitos anteriores; en cuyo caso, ni le servirá el fuero, ni se le apoyará con pretexto alguno, quedando responsables los Amos, y los Gefes de qualquiera omision en perjuicio de la

buena administracion de Justicia.

6 El Juzgado se ha de componer de un Asesor, que será el Consejero de Guerra, ó de Castilla que Yo nombraré, un Escribano, y un Alguacil, que precisamente ha de ser uno de los de mi Corte, que me propondrá el Sargento mayor, y avisará de mi nombramiento al Gobernador de la Sala, para que le prevenga la puntualidad con que deberá asistir;

y todos continuarán con el goze de sueldo que les está asignado.

7. Tambien ha de haber un Abogado-Fiscal, para que en este Juzgado promueva la justicia, defienda la jurisdiccion, y demás correspondiente á su empleo; cuya dotacion será de treinta escudos al mes, reservándose su nombramiento.

8. En los casos en que por la Sala de Alcaldes, otro Tribunal, ó Justicia, se hu-

biesen principiado autos criminales contra alguno ó algunos, sujetos á esta jurisdicción; el Asesor, escusando el uso de suplicatorias, pedirá por papel dirigido al Gobernador de la Sala, ó cabeza de otro Tribunal, los autos, y reos pertenecientes á esta jurisdicción; y unos y otros se deberán entregar, contextando al papel sin dilación, con remisión de los autos originales, sin embargo de que haya otros reos com-

plicados que no sean de dicha jurisdiccion, para evitar que se divida la contenenencia de la causa, y conservar á la jurisdiccion privilegiada la accion de atraer á los demás reos.

9 Para la execucion de las sentencias capitales, y otras de castigo corporal, se entregarán los reos, con testimonio de su condena, á la Justicia Ordinaria, para que ésta la mande executar, conforme á lo que en cada par-

particular y se hubiere por Mí
determinado.

10 Siempre que algun
Oficial, ó Guardia cometa
delito, por el qual sea ar-
restado, lo entregarán á su
Cuerpo antes de las veinte
y quatro horas, para que por
el Sargento mayor se me dé
parte, y le imponga la pena
que merezca, aunque sea en
los casos en que están des-
aforados; pues luego que se
haya despojado de la Ban-
dolerá, el mismo Cuerpo ten-

drá la obligacion de volverle á entregar á la Justicia.

Si cometiese el delito donde no esté su Cuerpo, el Comandante general, ó qualquiera otro Oficial de Guerra, lo arrestará, y dará cuenta de lo ocurrido al Sargento mayor, para que por su conducto sea Yo sabedor del caso, y resuelva lo que se deba executar, hasta cuya determinacion no se le libertará del arresto, pero será tratado con la distin-

cion que se merece.

12 Si sucediere esto en el Ejército, se observará lo que mando en el servicio de Campaña.

13 Siempre que algun Guardia cometiere alguna falta, ó delito grave, se le quitará privadamente la Bandolera antes de entregarle á la Justicia Ordinaria para la execucion de la sentencia; y si la falta ó delito fuese denigrativo del honor que todos deben acreditar en se-

mejante Cuerpo, y que mereciere que se la quiten públicamente, quando se me dé cuenta determinaré cómo haya de executarse.

14 Las penas que se impondrán por falta en el servicio, y delitos militares, serán con arreglo á las señaladas en las Ordenanzas generales de mi Ejército; y lo que en éstas no se hallare prevenido, se juzgará por leyes del derecho comun; teniendo siempre presente la

mayor obligacion de los Oficiales é individuos de este Cuerpo, correlativa á la mayor confianza que entraña su particular servicio, y les constituye mas responsables en todo caso.

15 Las Reales cédulas, declaraciones, y decretos expedidos desde la formacion de este Cuerpo, sobre los asuntos que comprende el presente tratado, han de quedar en su fuerza y vigor, en quanto no se contrarién en

esta Ordenanza, pues únicamente les derogo en esta parte.

Toques que deben usar los Trompetas y Timbales en el Quartel, y Campaña.

1. La General ó Botasilla.
 2. La Asamblea.
 3. A Caballo.
 4. La Marcha.
 5. La Llamada.
 6. La Oracion y Diana.
 7. A Degüello.
1. La General en Campaña es para que á un mismo

tiempo se ponga el Ejército sobre las Armas, en ocasion repentina de enemigos, ú otra operacion en que se mande. En el caso de marchar el Ejército, será señal para batir Tiendas, cargar el equipage, dar cebada, poner sillas, y prepararse la Tropa para tomar las Armas: si no las tomase todo el Ejército generalmente, y solo hubiere de marchar uno ó mas Cuerpos, se tocará la Marcha en lugar de la General.

2 La Asamblea señala el tiempo en que se ha de unir cada Compañía en su distrito, para que sus Oficiales la revisten; poner grupas, y aprontarse para montar á caballo.

3 El toque de á Caballo indica el instante en que se debe montar, y unir las Brigadas en sus respectivos Esquadrones.

4 El de la Marcha sonará quando los Esquadrones hayan de executarla,

quando se hayan de conducir á ellos los Estandartes; y en el caso tambien de retirarlos.

5 La Llamada tiene su aplicacion segun la ocasion en que se escucha: su principal objeto es el de llamar á los Esquadrones, á todo el que en lo violento de un choque haya perdido el lugar de su formacion, ó para incorporarse en ellos las Partidas que se hayan mandado salir; y en los Cuarteles sirve

de señal para dar cebada, llamar á la órden, y otras funciones interiores, que en Campaña se anuncian con los golpes del Timbal.

6 La Diana sirve para romper el nombre al amanecer; y la Oracion al anochecer, para que se recojan al campo los Guardias que estén fuera; y desde entonces en Campaña empiezan los puestos á recibir las rondas, pidiéndoles el Santo, y contraseña.

7 El toque de á Degüello, es la señal que fija el momento en que se ha de atacar á los enemigos.

8 Los golpes del Timbal en Campaña, tienen, segun su número, la significacion siguiente: uno para avisar á los de la Guardia de Estandartes: dos para prevenir los que anteriormente estén nombrados al destino de qualquiera servicio: tres para llamar á la órden; y quatro para dar cebada y agua.

Formacion de Brigadas , y Esquadrones , colocacion de Oficiales , Estandartes , Timbales , Trompetas , y Batidores ; y prevenciones para el Exercicio que deben hacer los Esquadrones de Reales Guardias de Corps.

TITULO PRIMERO.

I Siempre que un Esquadron se haya de poner sobre las Armas para hacer el Exercicio , lo executará antes cada Brigada de por sí , para que llegando el caso se

practíque con acierto.

2 Cada Brigada ha de ser revistada por su Gefe, y subalternos antes de ir á formar al parage destinado para la union del Esquadron ; á cuyo fin , despues de quedar asegurado que todo el equipage , armas , y lo demás , está en el buen estado que debe , (segun el objeto para que se formó) hará el que mande la Brigada los nombramientos siguientes:

3 El primero será de mi-

tades de Brigada, de quartas partes, ó mitad de la mitad, y de quatro de frente, tanto en primera como segunda fila, que deberán ser iguales; pero solo ha de usar de este frente, ó el de quartas quando el terreno estreche, y no pueda seguirse la marcha con el frente de Brigadas, ni de mitades.

4 Se nombrarán los que han de salir quando se mande hacer caballo adelante,

que á qualquiera frente han de ser los mismos.

5.º Asegurado el Gefe de Brigada, ó Brigadier, de estar impuestos los de su Brigada en los nombramientos hechos, y de lo que debe hacer cada uno, la conducirá al parage destinado para el Esquadron, y la hará formar en el lugar que le corresponda, y pasará á dar parte al Ayudante, ó Comandante de estar allí su Brigada con todos los nombra-

mientos y subdivisiones.

TITULO II.

I Como corresponde por su empleo al Ayudante de cada Compañia formar el Esquadron en su primer órden de batalla, se hallará en el parage señalado, con anticipacion á la asamblea de los tres; á fin de que conforme lleguen las Brigadas las coloque en sus puestos respectivos, segun el órden que expresan los artículos siguientes; fijando su atencion

á que las filas estén rectas, y paralelas á mitad de frente de Esquadron, esto es, distancia de trozo, ó ala de quatro de frente.

2 La Compañía Española, y Flamenca formarán en Esquadron, dando lugar á sus Brigadas en cada uno, de este modo: la primera Brigada á la derecha: á la izquierda la segunda: en el centro tercera y quarta, tomando ésta la izquierda de las dos.

3 La Compañía Italiana quando concurra con las otras dos, formará las Brigadas en el Esquadron asi : la primera Brigada á la izquierda : la segunda á la derecha : la tercera y quarta en el centro, quedando ésta á la derecha de aquella, al lado de la segunda ; y quando se forme solo su Esquadron , dará la colocacion á las Brigadas como la Compañía Española.

4 Luego que las Brigadas estén reunidas, y forma-

das en el Esquadron , en el parage que á cada uno corresponde , hará el Ayudante los nombramientos siguientes.

5 El primero de todo el frente , se hará en dos partes , que se llamarán trozo de la derecha , y de la izquierda ; y señalando cada dos Brigadas desde el centro á los costados , esto es , primera , y tercera será un trozo , y otro segunda , y quarta.

6 El segundo se hará en quatro partes iguales , nom-

brándose por Brigadas de derecha, é izquierda, y advirtiéndose á la tercera ser la que debe hacer cabeza quando se desfile por el centro.

7 El tercero será de las sextas partes que están en los costados de primera, y segunda fila, para quando se mande formar tercera.

8 En el caso de no poder presentar todas las Brigadas el número de Cadetes, y Guardias que se pidan, se procurará suplir con los de

otra para igualarlas , y en tal caso, los que se agreguen á alguna , se considerarán como de aquella que han ido á reemplazar , á fin de que todas tengan un mismo frente, y fondo.

9. Luego que todas las partes del Esquadron estén nombradas , mandará el Ayudante (si quiere asegurarse de que todos han comprendido bien los nombramientos que se han hecho) formar en columna por mitades por

quatro , y hacer caballo adelante. Hecho esto llevará el Esquadron con sus Batidores (delante la Española y Flamenca , y detrás la Italiana) á formar en el parage donde deben juntarse los tres , y formarán como expresa el título siguiente:

TITULO III.

I Llegarán los Esquadrones al parage de Asamblea general , y los formarán sus Ayudantes en dos filas en el primitivo órden de batalla ,

ó con la distancia de quatro de frente (segun el terreno lo permita, ó los movimientos siguientes lo requieran) el de la Compañia Española á la derecha, el de la Italiana á la izquierda, y en el centro el de la Flamenca; mediando entre uno y otro la distancia de la mitad de frente de un Esquadron.

2 Cada Esquadron se compondrá de dos Oficiales mayores, quatro Exêntos, un Ayudante, un Garzon, dos

Brigadieres , dos Sub-Brigadieres , nueve Cadetes , dos Trompetas , un Estandarte , quatro Batidores , y noventa y seis Guardias (incluidos los ocho Cadetes) y se colocarán como se sigue : contando que está formado á distancia de mitad de frente. El Oficial mayor Comandante á vanguardia , delante del costado de la primera Brigada ; el segundo á retaguardia frente del centro , á ocho pasos de él ; el pri-

mer Exénto al costado derecho de la primera fila ; el segundo al izquierdo ; el tercero al derecho de la segunda ; y el cuarto al izquierdo. El primer Brigadier al izquierdo de la tercera Brigada ; el segundo al derecho de la quarta : los dos Sub-Brigadieres á los propios costados de la segunda fila : los ocho Cadetes á los derechos de la segunda y tercera Brigada , y á los izquierdos de primera y quarta : el Estan-

darte en medio de los quatro Guardias del derecho de la quarta Brigada : detrás á quatro pasos de él , y entre filas , el Cadete mas antiguo de los nueve para custodiarlo : los Timbales á veinte pasos á retaguardia , frente del centro : los Batidores á quatro pasos detrás : el Ayudante á la izquierda del Comandante , un poco atrás , y los Garzones al costado derecho del Esquadron de la Compañia Española : los Trom-

petas formarán al costado derecho del Esquadron de la Española , y Flamenca , y al izquierdo del de la Italiana.

3 Este orden de batalla ha de servir sin variacion para todos los casos , asi de honores , como de exercicios ; y solo se variará en el de parada , en el que el Comandante de cada Esquadron pasará á ponerse delante del Estandarte del respectivo de su mando ; y los Timbales con los Batidores á la derecha del

costado de la primera Brigada, que lo es de todo el Esquadron.

4 Todos los Oficiales mayores y Exêntos, en el caso de hacer honores, saludarán con la Espada.

5 Las distancias en batalla se reducirán á tres: la primera en dos filas á distancia de trozo, ó mitad de frente, que es la primitiva formación de batalla: la segunda á distancia de Brigada, servirá solo para revistas, para

formar el Piquete , para acampar , y para formar tercera fila : la tercera de quatro de frente , para otras evoluciones , y para todas las maniobras.

TITULO IV.

I Si se hubiese de formar un Esquadron de las tres Compañias , guardarán en la union de cada una , con la otra , la misma proporcion que los Esquadrones entre sí: el Estandarte se colocará en medio de los quatro Guardias

del costado derecho de la mitad de la izquierda de la Compañía Flamenca, y las divisiones de todo él se harán en dos trozos, de derecha é izquierda, desde el centro á sus costados. En tercios (que serán iguales, si es posible, ó se necesitase) en mitades de Compañía, en quartas partes, en quatro de frente, y caballo adelante.

2 Los Batidores se compondrán de Guardias de las tres, como tambien la Guar-

dia de Estandartes: los Trompetas, uno por Compañía, y los Timbales de la Española.

3 La colocacion de los Oficiales mayores, Exêntos, Subalternos, y Cadetes, será con arreglo á lo establecido en el título anterior artículo segundo.

4 Para sacar los Estandartes se dará la voz de *Guardia de Estandartes, al frente; marchen*. A esta voz los Porta-Estandartes, y quatro hombres de primera, y se-

gunda fila del costado derecho de quarta Brigada de la Española, y Flamenca, y el mismo número del costado izquierdo de la quarta de la Italiana, marcharán de frente diez pasos; lo propio los Batidores, y Trompetas; y poniéndose un Sub-Brigadier delante de la escolta de cada Esquadron, pasarán á entregarse del respectivo de su Compañia, que colocarán en los costados señalados. El que mande dará la voz de *Es-*

pada en mano, antes que las escoltas se entreguen de los Estandartes.

5 El retiro de Estandarte se executará con la misma formalidad.

6 Estando Yo en Madrid no se sacarán los Esquadrones del Quartel con sus Estandartes, sin que preceda orden mia, solicitada por el Sargento mayor; y estando en los Sitios con su licencia.

TITULO V.

Advertencias para los ejercicios y maniobras.

1 Siempre que la distancia de filas se estreche á la de quatro de frente, el Cadete de éntre filas se colocará en la segunda, frente del Estandarte.

2 Los Timbales que en la formacion de batalla, á qualquiera distancia éntre filas, estarán en retaguardia, á veinte pasos frente del centro, irán á la cabeza del Esqua-

dron quando se desfile por la derecha , y los Batidores delante ; pero quando la columna sea inversa , los Batidores servirán de escolta en el mismo sitio.

3 El primer Oficial mayor se pondrá delante de la primera division quando se desfile , ó forme en columna ácia la derecha ; y el segundo cerrará la marcha de la última ; y quando sea inverso el movimiento , el segundo Comandante irá en van-

guardia , y el primero en retaguardia.

4 Los Exêntos, Brigadieres , Sub-Brigadieres , y Cadetes , seguirán siempre los giros , ó conversiones de sus respectivos costados ; y solo en el caso en que vuelven caras por filas de á quatro , los Esquadrones quando están á distancia de trozo , darán lugar los Exêntos á que las filas den la media vuelta , y luego se arrimarán á los costados que quedan del Esqua-

dron. Los Brigadieres, y Sub-Brigadieres facilitarán la conversion saliendo adelante, y canviando de frente, volverán á entrar en las filas á los centros en que deben quedar como estaban antes.

5 Siempre que se desfile por Brigadas, ó mitades por el centro, el Comandante pasará á ponerse á la cabeza de ellas, delante de la primera division: el segundo cerrará la marcha detrás de la última.

6 Se observará el mayor

silencio para que no se confundan las voces, ó señales del mando.

7 El eje en los quartos de conversion ha de quedar inmovil, y girar solo sobre su centro, pues de su exâctitud pende la de toda la manio-
bra, y todo lo demás de la fila mantendrá la mayor union con su eje, inclinando al mismo tiempo la vista al costado saliente.

8 Las fundas de las pistolas de los colaterales han

de ser la regla de la alineacion; y la vista en el acto de hacer honores ácia la persona á quien se dirigen.

9 Siempre que se mande volver caras, sin otra expresion, se ha de executar con una media vuelta de conversion por filas de á quatro sobre la derecha; y quando vuelva á mandarse lo mismo se ha de dar la media vuelta sobre el mismo lado.

10 Siempre que se mande el movimiento de caballo

adelante, los salientes han de adelantarse doce pies; y si vuelven caras, lo han de executar sobre la derecha.

II Siempre que hayan de darse conversiones á la voz del mando, la segunda fila ha de soslayar los caballos á la parte opuesta ácia donde se hayan de dar, y girando con inclinacion al costado saliente, no perderán la gurupa del Guardia de primera fila con quien hacen hilera, y quedarán al

concluir la conversion igu-
lados los costados, y pecho
con espalda.

12 Siempre que sobre el
movimiento se mande alguna
evolucion, la executarán al
mismo paso que llevaban,
(no siendo la de desplegar
la columna á la formacion
de batalla, que ha de exe-
cutarse con celeridad) y con-
tinuarán marchando en la for-
macion, y al frente en que
quedaron, hasta que se man-
de hacer alto.

13 Siempre que estando la Tropa firme se la mande alguna evolucion, luego que la concluyan harán alto sin necesitar que se prevenga.

14 Siempre que se mande formar en columna á vanguardia, ó retaguardia, finalizada la maniobra, se pondrán en marcha, y la tocarán los Trompetas sin necesidad de prevenirlo.

15 Quando se mande romper en columna desde la formacion de batalla, se exe-

cutará por Esquadrones si fuere de tres, ó mayor el número de éstos; y por Brigadas, si fuere de dos, ó de uno; á menos que el Gefe, con anterior aviso, no indique la especie de division en que determina se rompa el movimiento.

16 Si el Esquadron fuere compuesto de Tropa de las tres Compañias, y se mandáre romper en columna, será por el frente que cada una tiene, ó por mitades, si se

mandáre, y no por Brigadas.

17 Quando se mandáre romper de la formacion de batalla á columna por el centro, sin prevenir qué Esquadron, ó division ha de hacer cabeza, si los Esquadrones, ó Brigadas fueren pares, tomará la vanguardia el de la derecha de los dos del centro; y si impáres, el del centro; y en uno y otro caso le seguirá el Esquadron, ó division que tiene inmediato á su izquierda; luego el de la dere-

cha , y así subsiguientemente.

18 Quando se mande desplegar en batalla , por derecha é izquierda , de resultas de haber roto anteriormente por el centro , los Esquadrones darán la necesaria conversion , alternativamente ácia su anterior colocacion de batalla , con respecto al Esquadron , ó division que hace cabeza de la columna.

19 Como el motivo de executar las maniobras á distancia de quatro , es el de

facilitarlas, y acelerarlas, y el fin de la mas esencial, que es la de tomar la formacion de batalla, es ponerse despues en movimiento para atacar, ó recibir á los enemigos; siempre que se concluya la expresada manobra, debe adelantarse la primera fila de la segunda á distancia de trozo, ó á la que tenga prevenida, ó prevenga el Comandante en Gefe para el combate; pero como en la multiplicidad de manio-

bras que se hacen para habilitarse, sería molesto, é inutil abrir, y volver á cerrar las filas en cada una, se supone que lo executan, y se pasa de una á otra sin esta circunstancia; y á fin de ejercitarse en ella, mandará el Comandante, siempre que maniobre un Esquadron, abrir las filas alguna ó algunas veces que se haya desplegado en batalla.

20 Siempre que el terreno no aconseje, ó necesite

lo contrario , se tendrá presente que la columna natural que desplegue en batalla , al frente ó retaguardia , lo ha de executar por la izquierda , y la columna trocada por la derecha , á fin de que la formacion de batalla quede natural ; y lo mismo se ha de entender quando de batalla se rompa en columna.

21 En toda maniobra de desplegar de columna á batalla , darán las divisiones la parte de conversion necesar-

ria, con iguales celeridades; pero describirán la diagonal, aumentándolas con proporción á la mayor distancia que tienen que recorrer, para que la formación sea menos progresiva.

22 Para la inteligencia de algunas voces se ha de tener presente, que trozo se llama la mitad del Esquadrón dividido por el centro, comprendido todo el fondo de sus filas; y se distinguen por trozo de la de-

recha , y de la izquierda.

23 Por Brigadas se entiende la Brigada entera , esté en dos , ó mas filas.

24 Mitades se ha de entender que son las de las Brigadas divididas por su centro , estén en dos , ó tres filas.

25 Distancia de trozo es la de la mitad del frente de un Esquadron.

26 Distancia de Brigada es la de la quarta parte del frente del Esquadron , formado en dos filas , ó bien la

del frente de una Brigada.

27 En columna, sin mas explicacion, se ha de entender que la Brigada, Esquadron, ó trozo de la derecha ha de hacer cabeza.

28 Columna inversa se llama aquella en que la Brigada, Esquadron, ó trozo de la derecha, hace retaguardia, y el de la izquierda vanguardia.

29 Columna central es la que se forma, rompiéndose de la formacion de batalla, por

las Brigadas, Esquadrones, ó Regimientos del centro, con el fin de desplegar despues en batalla por derecha, é izquierda, ú otros.

30 Formacion en batalla de un número qualquiera de Esquadrones, sin otra explicacion, se entiende aquella en que queda á la derecha la Compañia, el Esquadron, ó Cuerpo mas antiguo.

31 Batalla trocada es la en que quedan á la izquierda.

32 Batalla central, aque-

lla en que la Brigada , ó Cuerpo mas antiguo queda en el centro de resultas de haber desplegado la columna por derecha , é izquierda, quando se habia formado ésta rompiendo la batalla por la derecha.

33 Siempre que se dé la voz para formar de batalla en columna , ó de ésta en batalla á uno ú otro costado, constando el movimiento de un quarto de conversion ó de medio , se dirá *á la derecha* ó *á*

la izquierda, como en las voces doce, trece, catorce, diez y seis, veinte y tres, veinte y ocho, y veinte y nueve, que es movimiento que con cada voz se executa sin progresion.

34 Si el movimiento consta de dos quartos sin progresion, se dirá *sobre la derecha*, ó *sobre la izquierda*, como en las voces diez y ocho, veinte y uno, veinte y cinco, y veinte y seis; pero en los demás que se

executan, tanto para romper de batalla en columna á vanguardia, ó retaguardia, como para desplegar de columna á batalla á su frente, ó retaguardia, se dirá *por la derecha*, ó *por la izquierda*, como en las voces diez y siete, diez y nueve, veinte, treinta, y treinta y uno, que son movimientos progresivos.

35 Las voces que se dan de romper de batalla en columna á su frente, ó retaguardia, y desplegar ésta para

formarse en batalla, sin expresar por qué costado, se entenderá siempre es por la derecha, como en las voces veinte y dos, y veinte y quatro.

36 En todas ocasiones han de presentarse los Esquadrones completos de los Oficiales, y Cadetes que se señalan; y si faltase alguno, se ha de suplir con otro de la clase inmediata inferior.

TITULO VI.

*Exercicio á caballo, órden,
y sucesion de las voces para
las evoluciones, y manio-
bras que harán los
Esquadrones.*

Colocados en sus pue-
tos los Oficiales, y todos los
demás con la distancia en-
tre filas de mitad de frente,
que es la que constituye el
primitivo órden de combate
pasados los Batidores á la re-
taguardia, y embainada la
Espada, precediendo la voz

de mando correspondiente, se dará principio al Exercicio como se sigue:

PRIMERA VOZ.

Espada en mano.

Se executará en dos tiempos: en el primero pasarán el brazo derecho por encima del izquierdo para empuñarla, y aligerarla un poco; y en el segundo la sacarán con ayre é igualdad, y la pondrán con la muñeca apoyada en el muslo derecho, de corte, levantada quatro dedos sobre

la oreja izquierda del caballo.

II.

Esquadrones en batalla de frente. Marchen.

Al Trote.

Al Galope.

III.

Alto.

Lo ejecutarán dando primero un ligero aviso de rienda al caballo, y parando de firme con interválo de un tiempo imaginario.

IV.

Esquadrones, vuelvan caras.

Siempre que no se explique cómo, se ha de entender y executar, con media vuelta por filas de quatro sobre la derecha.

V.

Esquadrones en retirada.

Marchen.

Al Trote.

Al Galope.

VI.

Alto.

Como está dicho.

VII.

Esquadrones, vuelvan caras

Como va explicado en la quarta voz.

VIII.

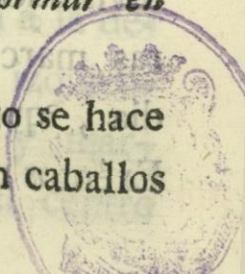
Segunda fila á distancia de Brigada. Marchen.

Lo executará la segunda fila hasta llegar á dicha distancia, donde hará alto.

IX.

Esquadrones, á formar en tres filas.

Este movimiento se hace volviendo caras con caballos



adelante las sextas partes de los costados de derecha, é izquierda del Esquadron de primera, y segunda fila: al mismo tiempo la vuelve el Oficial mayor de retaguardia; y á la de *Marchen* lo hará de frente hasta dejar lugar suficiente á la tercera fila, segun la distancia que medie entre las otras dos: las divisiones que volvieron caras marchan á la retaguardia, quedando firmes los Exêntos de los costados hasta

que tengan lugar para ir á cubrir los que lo quedan de primera fila: los Exêntos costados de segunda fila, despues de volver caras, quando las divisiones, seguirán en los costados de las suyas hasta igual distancia de la que média entre las dos filas, donde harán alto: sus divisiones darán el quarto de conversion, las de derecha á la derecha, y las de la izquierda á la izquierda, y marchando de frente al centro

hasta que sus costados estén en proporcion de dar otro quarto sobre iguales costados, y con él formarán tercera fila; entretanto los Exêntos de segunda fila van á cubrir los costados de tercera.

X.

Esquadrones, á formar en dos filas.

La tercera volverá caras con caballo adelante, y espera la de *Marchen*. Los Exêntos que cubren los costados marcharán á ponerse

en el mismo parage en que hicieron alto (quando se formaron de dos filas tres) á la que dando las divisiones de centro, la de la derecha sobre la izquierda, y la de la izquierda sobre la derecha un quarto de conversion, y dos las de los costados, marcharán de frente unas, y otras; y luego que las del centro emparegen con los costados de segunda fila, darán otro quarto, y continuarán hasta alinearse con las

divisiones que formaban primera, y segunda fila.

XI.

Segunda fila á distancia de quatro. Marchen.

Lo executará (observando el Cadete de entre filas la advertencia primera) hasta dexar esta distancia, y hará alto.

XII.

Esquadrones, quarto de conversion á la derecha.

Marchen.

Como se previene en la advertencia veinte y una.

XIII.

Esquadrones , quarto de conversion á la izquierda.

Marchen.

Como está dicho.

XIV.

Esquadrones por Brigadas en columna á la derecha.

Marchen.

(La primera Brigada hace cabeza.) Lo ejecutarán con un quarto de conversion sobre esta mano.

Esquadrones en batalla al frente por la derecha.

Marchen.

La primera Brigada, después de esta voz, marchará doce pasos al frente, y hará alto: la tercera, quarta, y segunda darán sobre la derecha la conversion suficiente para marchar por la diagonal, hasta que por otra parte de conversion á la izquierda, tomen su alineacion de batalla.

XVI.

*Esquadrones por Brigadas,
vuelvan caras sobre la de-
recha. Marchen.*

Se executará por dos
quartos de conversion.

XVII.

*Esquadrones en columna, al
frente por la izquierda.
Marchen.*

Marchará la segunda Bri-
gada, y dando las demás me-
dio cuarto de conversion á
la izquierda, marcharán por
la diagonal á concluir la

formacion de columna.

XVIII.

Esquadrones en batalla, al frente por la izquierda.

Marchen.

Lo executará la segunda Brigada haciendo alto á los doce pasos; las demás marcharán á concluir la formacion de batalla, observando lo prevenido en la voz quince, con la diferencia de ser con movimientos executados ácia opuestos costados que en aquella.

XIX.

*Esquadrones , vuelvan caras
sobre la izquierda.*

Marchen.

Se executará con movimientos diversos, lo que se previene en la voz diez y seis.

XX.

*Esquadrones en columna al
frente. Marchen.*

Marchará la primera Brigada de frente, y las demás como en la voz diez y siete, trocando los movimientos.

XXI.

Esquadrones en batalla, á la izquierda. Marchen.

Lo ejecutarán con un cuarto de conversion sobre esta mano.

XXII.

Esquadrones en columna á retaguardia. Marchen.

La primera Brigada dará dos cuartos de conversion sobre la derecha, y las otras tres sobre la misma mano, la parte de conversion necesaria para marchar por la

diagonal á formar la columna.

XXIII.

Esquadrones en batalla, á retaguardia sobre la izquierda.

Marchen.

La segunda Brigada (que en esta columna era la última division) dará dos cuartos sobre la izquierda, y hará alto: las demás la conversion necesaria ácia el mismo lado, para concluir por la diagonal la formacion de batalla.

XXIV.

Esquadrones en columna, á retaguardia sobre la izquierda. Marchen.

Se executará como en la voz veinte y dos, con movimientos opuestos.

XXV.

Esquadrones en batalla, á retaguardia sobre la derecha.

Marchen.

Se executará esta formación como en la voz veinte y tres, con movimientos opuestos.

XXVI.

Esquadrones en columna á la izquierda. Marchen.

(La segunda Brigada hace cabeza.) Lo ejecutarán con un cuarto de conversión á esta mano.

XXVII.

Esquadrones en batalla á la derecha. Marchen.

Lo practicarán con otro cuarto sobre la derecha.

XXVIII.

Esquadrones en columna por el centro. Marchen.

Romperá al frente la tercera Brigada; seguirá la quarta con inclinacion á la derecha; la primera inclinándose á la izquierda, y la segunda como la quarta, cerrando la columna; y si fuere por Esquadrones, el del centro irá á la cabeza, siguiendo el de la izquierda, y cerrando el de la derecha.

XXIX.

Esquadrones en batalla por derecha é izquierda.

Marchen.

La tercera Brigada que hace cabeza de la columna, al concluir la voz del mando, marchará doce pasos, y hará alto: la quarta entrará á formar por la izquierda; la primera por la derecha, y la segunda tambien por la izquierda, por la diagonal, y quedarán en batalla natural.

*Reglas para formar el Piquete
con la distancia de Brigada
las filas.*

XXX.

*Esquadrones por Brigadas á
formar el Piquete.*

Lo ejecutarán dando todas á un tiempo un cuarto de conversion á la izquierda por filas de Brigadas, con el que vienen á estar en ala.

XXXI.

Marchen.

Volverán caras con caballo adelante primera y quar-

ta Brigada de Española ; y Flamenca ; y segunda y quarta de la Italiana.

Nota.

En esta formacion los Comandantes cubrirán las cabezas de tercera , y quarta Brigada ; y el Cadete que estaba detrás del Estandarte en el centro del Esquadron, se pondrá delante de aquél. Si para aliviar los caballos , dar cebada , ú otro motivo , se hubiese de echar pie á tierra , se mandará despues de em-

bainar las Espadas.

Esquadrones, caballo adelante.

Marcharán los nombrados á este fin quatro pasos al frente.

Prepararse para echar pie á tierra.

Pie á tierra.

Desmontarán á un tiempo, dando una palmada sobre la silla ; tomarán el caballo por la cruzeta de la muserola, y portamozo, ó por las riendas, quitándolas del cue-

llo si hubiesen de mantenerse á pie mucho tiempo.

Esquadrones , prevénganse para montar.

Lo ejecutarán ajustando la brida , y tomando un puñado de crin con la mano izquierda , y el estrivo izquierdo con la derecha , y esperarán la voz.

A caballo.

Lo ejecutarán con ayre , cuidando que el caballo se esté quieto antes , y despues de montar.

Los que no se movieron , á formar.

Marcharán éstos á igualarse con los otros, cuidando de estar en sus respectivos claros.

XXXII.

Esquadrones á rehacerse.

Volverán caras con caballo adelante las mismas Brigadas que al formar el Piquete.

Nota.

Al deshacer este movimiento irán los Oficiales mayores á ocupar sus puestos de

vanguardia, y retaguardia.

XXXIII.

Marchen.

Darán todas tres cuartos de conversion por filas sobre la izquierda, y quedarán en el orden de batalla que tenían.

XXXIV.

Esquadrones, á formar el Piquete para acampar.

Lo ejecutarán todas las Brigadas dando un cuarto de conversion á la izquierda, y concluido, quedando firme la

de la izquierda de cada Esquadron , que son , segunda de la Española , y Flamenca, y primera de la Italiana, vuelven caras con caballo adelante las nueve restantes.

XXXV.

Acampen.

Marcharán ácia el frente que tienen las que volvieron caras, las que son costado derecho de cada Esquadron doce pasos, ocho las terceras Brigadas, y quatro la quarta; y marchados éstos vuel-

ven caras tercera de Española,
la, y Flamenca, y quarta de
la Italiana.

Nota.

Se observará por los Oficiales mayores, y Cadetes de guardia á los Estandartes, lo prevenido en la nota de la voz treinta y una, y quando se deshaga este movimiento, lo que advierte la nota de la voz treinta y dos.

XXXVI.

Esquadrones á rebacerse.

A esta voz vuelven caras

primera , y quarta Brigada de Española , y Flamenca , y segunda , y tercera de la Italiana ; y contramarcharán tantos pasos las tres , como habian ganado al campar.

XXXVII.

Marchen.

Lo ejecutarán todas á un tiempo , dando tres quartos de conversion por filas de Brigada sobre la izquierda , con lo que vienen á ocupar el mismo terreno que tenian en batalla.

TITULO VII.

Maniobras generales.

I Las maniobras contenidas en el ejercicio desde las voz catorce hasta la veinte y nueve inclusive, que se executan por Brigadas, son un ensayo de las que por Esquadrones han de hacer en la ocasion un Regimiento, ó Brigada, ó mas crecido Cuerpo: en este concepto, se harán por Brigadas siendo un Esquadron solo, y por trozos si fuesen dos, ó tres, tanto en

las expresadas en el exercicio como en las maniobras, haciendo abrir interválos, ya sea á los trozos, ó las Brigadas, para figurar otros tantos Esquadrones, dando de uno á otro la distancia de la mitad del frente.

2 Para abrir interválos los tres Esquadrones estando sus filas á distancia de quatro, se dará la voz:

*Esquadrones por trozos, á
abrir interválos.*

Marchen.

Se executará dando medio cuarto de conversion á la derecha, y el de la izquierda á la izquierda; cuyo giro hecho, salen á su frente á ponerse en linea recta por otro medio cuarto de conversion los costados que no se movieron, estando fijos los opuestos, de cuya operacion resulta el interválo que han de tener.

Esquadrones, ó trozos, á cerrar el interválo.

Marchen.

Se executará dando un medio cuarto de conversion el trozo de la derecha á la izquierda, y el de la izquierda á la derecha; y executado esto, dando otro medio cuarto, el de la derecha á la derecha, y el de la izquierda á la izquierda, con lo qual queda cerrado su interválo, y quedan en linea recta.

Si es un solo Esquadron,

se mandará abrir los intervá-
los por Brigadas con esta voz:

*Esquadrones por Brigadas, á
abrir los interválos.*

Marchen.

Las dos Brigadas del cen-
tro dan dos medios cuartos de
conversion la de la derecha;
el primero á esta mano, y el
segundo á la izquierda; la de
la izquierda, el primero á
esta mano, y el segundo á
la derecha: las de los costa-
dos dos cuartos de conver-
sion: la del costado derecho,

el primero á esta mano , y el segundo á la izquierda ; y la del costado izquierdo , el primero á esta mano , y el segundo á la otra ; con la qual , y marchando las del centro á su frente quando hayan concluido los dos medios quartos de conversion respectivos , hasta la altura del primer quarto de las de los costados , quedarán las quatro con los interválos que se piden.

Formacion de lineas.

PRIMERA VOZ.

Esquadrones , á formar en dos lineas por la derecha.

Marchen.

Los tres Esquadrones de la derecha marcharán de frente, y los tres de la izquierda dan un cuarto de conversion á la derecha ; van en columna á ocupar el terreno que aquellos dexaron ; llegado á él, dan otro cuarto á la izquierda, y haciendo alto los primeros al mismo

tiempo , quedan formadas las dos líneas.

II.

Esquadrones , á formar en una línea por la izquierda.

Marchen.

Los tres Esquadrones de primera línea están firmes; y los tres de segunda , dando medio cuarto á la izquierda, van por la diagonal á ocupar el terreno que les corresponde , entrando en él con otro medio cuarto á la derecha.

*Esquadrones, á formar en dos
lineas sobre la izquierda.*

Marchen.

Los tres Esquadrones de la derecha dan medio cuarto á la izquierda, y por la diagonal marchan á formar primera linea delante de los tres de la izquierda, que estarán firmes.

IV.

*Esquadrones, á formar en una
linea por la izquierda.*

Marchen.

Como en la voz primera, quedando firmes los de primera.

V.

*Esquadrones, á formar en dos
lineas sobre el centro.*

Marchen.

Los dos Esquadrones de la Española, y primero de la Italiana, dando medio quarto, los primeros á la iz-

quierda, y el de la Italiana á la derecha, marchan por la diagonal á formar primera linea delante de los otros tres que deben quedar firmes, y con la distancia entre lineas de todo el frente de una.

VI.

Esquadrones, á formar en una linea por el centro.

Marchen.

Los Esquadrones de primera linea dan un cuarto de conversion, los de la Española á la derecha, y el

de la Italiana á la izquierda, marchan éstos ácia sus costados; y los de la segunda linea de frente, hasta que estando en el lugar que corresponde, dan los primeros otro cuarto trocado al primero, y queda concluido.

VII.

Esquadrones, á formar en dos lineas por el centro.

Marchen.

Los Esquadrones de la Flamenca, y segundo de la Italiana marchan de frente;

y al mismo tiempo los de la Española, y primero de la Italiana, dando un cuarto ácia el centro, marchan hasta estar en el terreno que deben ocupar, y dando otro cuarto ácia el frente, queda concluido el movimiento.

VIII.

Esquadrones, á formar en una linea por derecha é izquierda. Marchen.

Los Esquadrones de la Española medio cuarto á la derecha, y el primero de la

Italiana á la izquierda, y marchan por la diagonal á los costados que les corresponde en una linea, entrando con otro medio cuarto trocado, é igualándose con los que estaban en primera, que se mantuvieron firmes.

IX.

Esquadrones en columna á la derecha. Marchen.

Dando todos un cuarto de conversion ácia aquel costado.

X.

Esquadrones, á formar en dos líneas á su frente por la derecha. Marchen.

Se mantienen firmes haciendo costado izquierdo de las líneas, el primero de la Española, y el segundo de la Flamenca; y los otros dan medio quarto, y van segundo de la Española, y primero de la Flamenca á primera línea, y los dos de la Italiana á formar en la segunda.

XI.

*Esquadrones, á formar en una
linea sobre la izquierda.*

Marchen.

Los dos Esquadrones que hacen costados izquierdos de las dos lineas, esto es, primero de Española, y segundo de Flamenca, dan un cuarto á la izquierda, y todos los otros cuarto y medio, y van á ocupar su lugar en la formacion de batalla, entrando con otro medio cuarto á la derecha.

XII.

Esquadrones en columna á la izquierda. Marchen.

Dan todos un cuarto de conversion ácia aquel costado.

XIII.

Esquadrones, á formar en dos lineas á su frente por la izquierda. Marchen.

Se mantendrán firmes haciendo costado derecho de las lineas el primero de la Italiana, y primero de la Flamenca, y los otros dan medio cuarto á la izquierda,

marchando por la diagonal, y formando con otro medio quarto trocado á la primera linea, el segundo Italiano, y segundo Flamenco; y los dos de la Española á la segunda.

XIV.

Esquadrones, á formar en una linea sobre la derecha.

Marchen.

Los dos Esquadrones que hacen costados derechos de las lineas, esto es, primero Italiano, y primero Flamen-

co, dan un cuarto á la derecha, y todos los otros cuarto y medio, y marchan por la diagonal ocupando el terreno que les corresponde en la formacion de batalla en una linea, con otro medio cuarto.

Voces del manejo de la Caravina estando á pie.

<i>Voces.</i>	<i>Tiempos.</i>
I. Atencion.
II. Presenten las Armas.	2.
III. Preparen las Armas.	1.
IV. Apunten	1.

- V. Fuego 2.
- VI. Preparen el cartucho 3.
- VII. Ceben 2.
- VIII. Cartucho en el cañón 2.
- IX. Saquen la baqueta. 1.
- X. Ataquen. 1.
- XI. Retiren la baqueta. 1.
- XII. Baqueta en su lugar. 1.
- XIII. Afianzen las Armas. 2.
- XIV. A la derecha 2.
- XV. A la izquierda 2.
- XVI. Media vuelta á la derecha 3.

- XVII. Media vuelta á la
 izquierda. 3.
- XVIII. Presenten las Ar-
 mas 2.
- XIX. Descansen sobre las
 Armas 2.
- XX. Presenten las Armas. 2.
- XXI. Armas al hombro. 2.
- XXII. Afianzen las Ar-
 mas 1.
- Suplementos.*
- XXIII. Descansen sobre
 las Armas 4.
- XXIV. Armas á tierra al
 frente. 4.

- XXV. Levanten las Armas 4.
- XXVI. Armas á tierra á la espalda 3.
- XXVII. Levanten las Armas 3.
- XXVIII. Arrimen las Armas al frente 3.
- XXIX. Descansen sobre las Armas 3.
- XXX. Arrimen las Armas á la espalda 3.
- XXXI. Descansen sobre las Armas 3.
- XXXII. Cañones al frente. . . . 2.

- XXXIII. Descansen sobre
las Armas 2.
- XXXIV. Armas al hom-
bro. 3.
- XXXV. Cubran la llave. 2.
- XXXVI. Armas al hom-
bro. 2.
- XXXVII. Presenten las
Armas. 2.
- XXXVIII. Armas al hom-
bro con culatas arriba. 2.
- XXXIX. Presenten las Ar-
mas 2.
- XL. Rindan las Armas. 3.
- XLI. Presenten las Armas. 3.

- XLII. Armas al hombro. 2.
- XLIII. Rindan las Armas. 3.
- XLIV. Armas al hombro. 3.
- XLV. Presenten las Armas 2.
- XLVI. Armas á la funeral. 2.
- XLVII. Descansen sobre las Armas 3.
- XLVIII. Armas á tierra al frente 4.
- XLIX. Levanten las Armas 4.
- L. Armas á la funeral. 3.
- LI. Presenten las Armas. 2.
- LII. Armas al hombro. 2.

Nota.

El rendir las Armas desde el hombro, que se manda por la voz quarenta y tres, solo debe tener uso quando dentro de Palacio se ofrezca este movimiento.

Modo de rendir la Espada.

A la voz de *rindan las Armas*, se executará baxando la Espada á la punta de bota derecha, en cuya forma subsistirán hasta que se dé la voz de *levanten las Armas*, que se volverá la Espada á su

natural posicion: y si es á pie, rendirán la Espada en los mismos términos que la caravina.

Formulario de marchas, y servicio que han de hacer mis Guardias de Corps quando Yo estuviere en viage.

I Quando Yo acampáre tendrá el Capitan la mayor inmediacion á mi tienda, y el Sargento mayor donde le toca; como tambien el Ayudante general, que será la mas próxima que ser pudie-

re, para la pronta execucion de mis órdenes ; de manera que hayan de preferir á todos despues del Capitan, por pedirlo asi el servicio á que les precisa su ocupacion : de modo , que no solamente estos Oficiales estén segun mi deseo lo mas cerca de Mí que ser pueda , sino que por ningun caso quiero dexe de tener el Capitan habitacion en la parte donde Yo estuviere , por pequeña que sea , en la misma conformi-

dad que tengo prevenido.

2 El Aposentador mayor, ó quien exerciere su empleo, que tiene la incunvencia de alojar á la Casa Real, alojará á todos los Oficiales de Guardias que estén de servicio cerca de mi Persona, con comunicacion del Ayudante general, que fuere delante de Mí á reconocer la casa que debo habitar, y apostarla de Guardias en los parages que halláre mas convenientes, para la seguridad, y decencia

de mi Persona ; con preven-
 cion , de que acomodando á
 los Gentil - Hombres , Ma-
 yordomos , y Ministros supe-
 riores , deberán alojar inme-
 diatamente á los Oficiales de
 Guardias que estén de Quar-
 tel , con preferencia á quan-
 tos siguen á los expresados ;
 y los Guardias que estuvie-
 ren de Quartel , se alojarán
 con la posible inmediacion,
 y preferencia.

3 Quando saliere la Rey-
 na , el Exênto que esté de

Guardia, siendo el Oficial superior que he dedicado á su servicio, se ha de alojar, en caso que S. M. hiciere noche fuera de Palacio, en la misma casa, prefiriéndole solo la Camarera, y el Mayordomo mayor; y lo mismo con qualquiera Persona Real, siendo siempre primero el Gefe principal que la va sirviendo; y se entenderá como se previene para servicio de la mia.

4 En caso que Yo mande, que además de los Guar-

dias que estén de Quartel, siga mi Real Persona algun número mas de ellos, deberán ser aloxados en la misma forma que se previene en el capítulo segundo de este servicio.

5 Si los Guardias transitaren por el Reyno, un Ayudante de Compañia, con un Brigadier, ó Sub-Brigadier, y dos Guardias por Brigada, marcharán delante á hacer los Quarteles, y la distribucion de forrages.

6 Quando Yo estuviere en viage, el Sargento mayor dividirá la Guardia en dos Salas, la primera se quedará conmigo para hacer el servicio, y acompañarme el dia siguiente donde Yo hiciere noche: la segunda partirá al amanecer, para llegar al medio dia á la casa, ó sitio donde Yo hubiere de aloxar, y alli recibirá las órdenes del Sargento mayor.

7 El Ayudante general que nombráre el Sargento

mayor , partirá al amanecer para registrar , y reconocer la casa , ó sitio donde Yo huviere de alojar , empezando por las cuebas , y feneciendo en los desvanes , mandando apuntalar todos los suelos de mi quarto , y aun las escaleras , cuebas , y desvanes , si juzgáre puede peligrar ; y despues de executada esta diligencia , recogerá todas las llaves de los quartos , y cuebas , y las pondrá en manos del Capitan luego que llegue.

8 En llegando la segunda Sala, el Ayudante general señalará á los Brigadieres dónde han de apostar los centinelas, que de ordinario se pondrán á la puerta de la antecámara, y si no la hubiere, en la misma puerta de mi quarto, y generalmente en todas las demás puertas que tienen correspondencia con él.

9 Si en la visita que hiciere encontráre algunas barras de hierro, ó maderos en

mi cuarto, los hará quitar.

IO Si alguna ventana de mi cuarto estuviere tan baxa que se pudiere entrar en él por fuera, se pondrá una centinela de mis Guardias de Corps.

II Quando Yo llégue, el Sargento mayor tomará de Mí la órden para la marcha del dia siguiente; la dará por el Ayudante general á un Exênto para que conduzca la Sala que me hubiere acompañado á un sitio, ó lu-

gar sobre el camino del día inmediato, embarazando todo desorden; y partirá al amanecer para poder llegar á medio día á la casa donde Yo hubiere de alojar; alternando todos los días las dos Salas, la una á la Guardia, y la otra al aloxamiento.

12 Luego que Yo hubiere llegado, el Ayudante general enseñará al Sargento mayor, y Capitan las centinelas que tenga apostadas, y les dará cuenta de la dispo-

sicion del aloxamiento.

13 Si el Capitan juzgáre ha puesto pocas , ó muchas centinelas , podrá aumentarlas , ó disminuirlas , segun creyere convenir.

14 Despues que Yo me hubiere acostado , el Capitan llamará , y juntará la Guardia ; dará la órden al Exênto de Guardia para que la dé al Oficial que mandáre la Sala.

15 Si Yo comiere en una Sala , los Guardias embarazarán el que éntre en ella gen-

te no conocida, é indecente; y el Capitan me responderá de todos los que entraren.

16 El dia siguiente, el Ayudante general conducirá un suficiente número de Guardias y los apostará en la Iglesia una hora antes que Yo pasáre á oír Misa, y lo restante de la Guardia me seguirá.

17 Si no estando Yo, ó el Principe de Asturias, hubiere Destacamento de mis Guardias de Corps en alguna Plaza, el que hiciere de Ayu-

dante tomará el Santo del General, ó Comandante general que la mande en Gefe, se le pondrá una Ordenanza, y harán los honores correspondientes ; pero en el concepto de que esta Tropa (no destinándola Yo á Campaña) se ha de considerar siempre como Guardia de mi Persona, jamás se la regulará por Guarnicion, como no sea en el caso de un sitio ; en el qual, segun mi ánimo, y su distintivo, ha de concur-

rir á todas las acciones de guerra que durante él se puedan ofrecer ; y si sobre policía hubiese que prevenirles alguna cosa , el Gobernador lo avisará por escrito al Ayudante , para que éste dé parte á su Comandante , y ordene lo conveniente : si Yo estuviere , ó alguna otra persona Real , tomará en derecho la órden de la que sea por el conducto de su respectivo Gefe , y no harán los honores referidos.

18 Yendo Yo embarcado, ó alguna Persona Real, preferirán mis Guardias de Corps á los Guardias Marinas, tomando aquellos la derecha, y éstos la izquierda, en las centinelas y demás servicio que se haga para la Persona; y toda la Tropa que se emplease á este fin, estará subordinada en aquel acto al Comandante de mis Guardias.

19 Quando Yo estuviere en el Ejército, mis Guardias de Corps harán el servicio á

mi Persona, en los mismos términos que lo executan en la Corte; pero si no necesitáre de todo el Cuerpo de mis Guardias para la de mi Persona, quiero que los restantes hagan el servicio en la línea, con arreglo á lo que expresa el tratado siguiente.

Destacamento para Campaña.

I Quando Yo mandáre que vaya un Destacamento de mis Guardias de Corps á Campaña, se nombrarán tres

Esquadrones, Y é irán un primer Teniente, un segundo, un Alferez, con el Comandante, y el Mayor General de Casa Real que Yo nombráre, que serán siempre del Cuerpo de mis Guardias de Corps.

2 En cada Esquadron irán quatro Exêntos, un Ayudante, un Garzon, dos Brigadieres, dos Sub-Brigadieres, nueve Cadetes, un Porta-Estandarte, y el número de Guardias correspondiente á

la fuerza que Yo determine.

3 Siempre que se manden salir treinta Guardias, los irá mandando un Brigadier, y un Sub-Brigadier sin Trompeta; y si fueren quarenta, ó cinqüenta, saldrán con ellos un Exênto, un Brigadier, un Sub-Brigadier, y un Trompeta; y si el Destacamento fuere de ciento, ó mas Guardias, irá un Oficial mayor, y los Exêntos, Brigadieres, Sub-Brigadieres, y Trompetas, á propor-

cion; y el mando se empezará siempre por un Teniente, despues por un Sub-Teniente, ó Alferéz, alternativamente; de forma que no se encuentren nunca mandando dos de un mismo grado.

4 Si el Comandante que Yo nombraré para mandar los Esquadrones que fueren á Campaña faltare, ó estuviere ausente, tomará el mando de él el Oficial que tuviere mayor grado, antigüedad, ó preferencia en las

mismas Guardias de Corps, sin consideracion á los empleos, ó grados que los Oficiales de ellas tuvieren en el Ejército.

5 Siempre que saliere algun Destacamento de Casa Real con otro del Ejército, los Gefes de éste mandarán á los de la Casa Real, aunque no sean mas que Tenientes Coroneles, y que vaya Exênto con el de Guardias de Corps; pero si llegáre á faltar en el Destaca-

mento el Brigadier, Coronel, y Teniente Coronel nombrados por el Ejército, mandará el Exênto que fuere con el de Guardias de Corps, hasta que venga otro nombrado por el General del Ejército, si acaso en el resto del Destacamento no hay otro Coronel mas antiguo que el Exênto; pues debe tomar el mando el que tenga mas antigüedad.

6 Saliendo un Destacamento mandado solo por un

Coronel, no irá Exênto con la Tropa de Casa Real; y si va un Teniente Coronel, no irá un Brigadier; pues se debe observar lo contenido en el capítulo antecedente.

7 Siempre que concurran Destacamentos de Casa Real, mandará el del Cuerpo preferente, aunque sea de menos grado; pero en juntándose con Tropas del Ejército, mandará el que tuviere en él mas grado.

8 El Oficial que Yo nom-

bráre para Mayor General de toda la Tropa de Casa Real, tomará el Santo del Teniente general de dia, despues que éste le haya dado al Mariscal de Campo de dia; y así que le haya llevado al Comandante de Brigada de los Guardias, le dará al Ayudante que hace de Sargento mayor de ella, y á los demás Sargentos mayores de la Caballería de Casa Real.

9 Tomará la órden del Mayor General de la Caba-

llería del Ejército, y la distribuirá como el Santo, en los términos que se expresa en el capítulo anterior.

IO El Ayudante que hace Mayor de Brigada, conducirá las órdenes que haya recibido del Mayor General de la Casa Real, para que se distribuyan á las Compañías, y se noticie de ellas á los Oficiales del Cuerpo.

II Quando el Ayudante mayor de Brigada venga al Campamento para distribuir

la orden, se tocará el toque señalado á este fin, y unirán en la Guardia de Estandartes un Brigadier, ó Sub-Brigadier por Compañía, formándose en rueda, con la prevencion de haber puesto antes quatro centinelas á los ángulos, y de espaldas á los Oficiales, para impedir se acerque nadie á escuchar. El Ayudante dará el Santo, en voz baja, y le hará escribir con todas las demás órdenes que haya de comunicar para

el servicio que deban hacer; y de todas ellas, por medio de los dichos Subalternos, se dará parte á los Oficiales mayores, y Exêntos; y harán el nombramiento de los Cadetes, y Guardias para el próximo servicio; y el Brigadier de la guardia de prevencion dará al Porta-Estandarte de guardia el Santo, y contraseña.

12 Si el Mayor General de Casa Real enfermáre, ó estuviere ausente (en caso

de no haber Yo dado las ausencias y enfermedades del referido empleo á otro Oficial) ejercerán de Mayor General de la Casa Real, por semanas, los Ayudantes de las tres Compañías.

13 El Mayor General de mi Casa Real, ó el que exerciere este empleo en ausencia suya (que debe ser siempre del Cuerpo de mis Guardias de Corps) despues de tomar el Santo del General de dia, recibirá la órden del

Mayor General de la Caballería, para arreglar los Destacamentos, y servicio que hubiere que hacer en la Casa Real, sin entrar en la rueda con los Mayores de Brigada de Caballería; y si despues de haber dado la órden se ofreciere algun Destacamento de la Casa Real, enviará el Mayor General de la Caballería la órden por escrito al Mayor General de la Casa Real, con una de las Ordenanzas de ella, que están en

casa del Capitan general,
 ó de las que él tenga del
 Ejército.

14 Los Estandartes, y
 Timbales de las tres Com-
 pañías estarán siempre en el
 centro del Campamento, con
 una Guardia compuesta de
 un Porta-Estandarte, y doce
 Guardias.

15 A falta de Porta-Es-
 tandarte, llevará el Estan-
 darte un Cadete de su Com-
 pañía.

16 Quando para la guar-

dia de Estandartes no hu-
biere Porta-Estandarte , la
montará un Cadete alterna-
tivamente.

17 Quando las Compa-
ñias estuvieren aloxadas en
casas particulares , los Es-
tandartes, y Timbales se pon-
drán en casa del Coman-
dante del Cuerpo , con una
Guardia , con el único ob-
jeto de custodiarlos , en caso
de no estar Yo ; que en-
tonces se llevarán á Palacio.

18 Habrá una Guardia

de prevencion, compuesta de cincuenta Guardias, incluso tres Cadetes, un Exênto, un Brigadier, un Sub-Brigadier, y un Trompeta; deberán apostar de noche las centinelas para la custodia del Campo, y estarán prontos á lo que les manden los Oficiales generales, Brigadieres, Coronel, y Teniente Coronel de dia, cuidando de los fuegos, y de la quietud del Campo; y siempre que llegue á salir se nombrará otra.

19 Esta Guardia de prevención tendrá de noche avanzada la mitad de su fuerza, con un Brigadier, ó Sub-Brigadier, y un Cadete, á igual distancia de la línea, que lo estuvieren las de Infantería, ó Caballería del Ejército; y recibirá á los Oficiales generales, y demás que estén de día, según está prevenido para las grandes Guardias.

20 Los Oficiales generales de día, Brigadieres, Co-

roneles, Tenientes Coronales, Mayor General de la Caballería, ó de Casa Real, y Comandante de ella, podrán visitar de noche la Guardia de prevencion, recibiendo segun esta forma: el centinela por donde entrare, le dará el quién vive, á distancia proporcionada, y habiendo respondido ser Oficial de dia, con distincion de su clase, le hará hacer alto, y avisará á la Guardia de Estandartes, de la qual sal-

drán quatro Guardias á reconocerle, y puestos á corta distancia el que entre ellos prefiera, dará esta voz; *baga alto la comitiva, y abance el General*: qualquiera que sea de los Oficiales mencionados, lo executará; y dos de los quatro Guardias le conducirán hasta diez pasos antes de los Estandartes, á cuya distancia saldrá el Porta-Estandarte, y observando la misma formalidad de abance el General á dar el Santo,

y contraseña, le recibirá del que fuere, y asegurado de ser quien se nombró, le dará el Santo, y contraseña, presentándole su Guardia con las caravinas al hombro, enviando luego un Guardia, para que venga la comitiva que se habrá quedado con los otros dos, junto á la centinela por donde entró; y el Oficial de la Guardia de prevencion, que debe estar de ronda, vendrá entonces á tomar la orden del Oficial

de día que sea, por si tiene algo que prevenirle.

21 Quando Yo, el Príncipe de Asturias, ó alguna otra Persona Real, pasáremos de día por la línea, la Guardia de prevencion se presentará al frente de los interválos de sus respectivas Brigadas, prontas á montar á caballo, y los Oficiales en igual disposicion, al frente del primer Esquadron; pero el resto del Cuerpo se presentará en Tropa, vestido,

ó como entonces se halláre, en los interválos de sus Brigadas: la Guardia de Estandartes se formará con sus caravinas al hombro; el Porta-Estandarte puesto á la cabeza de su Tropa, le tomará con la mano izquierda, apoyando la Espada en el asta de él, en cuya positura subsistirá hasta que me pierda de vista.

22 Al Capitan General del Ejército, no estando Yo en él, ó alguna otra Per-

sona Real, se le harán los mismos honores que previene el artículo antecedente; pero siempre que haya alguna, la Guardia de Estandartes se formará en ala, y el centinela de ellos presentará la Espada, poniendo la mano izquierda en el asta del Estandarte: executándose lo mismo con el que mande en Gefe el Ejército, aunque no sea mas que Teniente General, ó Mariscal de Campo; y con el Comandante

de la Casa Real ; pero á los Mayores Generales solo se les presentarán en pelotón, y el centinela tomará el Estandarte según está prevenido.

23 Quando los Oficiales generales de dia, Mayores Generales del Ejército, y de Casa Real, ó su Comandante pasaren por la linea, se presentarán los Oficiales y Guardias de la Guardia de prevencion á los intervalos de sus respectivas Briga-

das; y esto se executará siempre con los Oficiales que estén nombrados de dia para el Ejército, aunque Yo me halle en él, ó el Príncipe de Asturias; pues esta Tropa no debe hacer honores, y solo es mostrar que está pronta á recibir las órdenes que se la dieren.

24 Durante el dia habrá siempre una centinela al Estandarte, con la Espada en la mano, y de noche con la caravina.

25 Los Destacamentos de la Casa Real se han de llevar por los Mayores, ó Ayudantes de estos Cuerpos, á entregar al Ayudante Sargento mayor de Brigada de Guardias de Corps, frente de su Campamento.

26 Quando saliere algun Destacamento, el Ayudante Sargento mayor de Brigada dividirá las Guardias cada uno en sus Tropas, segun la órden de su marcha, y el de su Compañia; y quando

el Destacamento I estuviere al frente del Campo, y que se le hayan unido los demás Destacamentos de la Casa Real, que, como está advertido, deben siempre venir al frente del de Guardias, el Ayudante Sargento mayor de Brigada lo entregará al Oficial Comandante de este Destacamento, quien reconocerá si las Armas, y todo lo demás estuviere en buen estado; y juntos todos, irá el mismo Ayu-

dante mayor de Brigada á entregarlo al Mayor General de la Caballeria, ó sus Ayudantes, al parage destinado de la Parada que haya del Ejército; y lo mismo executarán con las grandes Guardias, quando se hayan de poner de los Cuerpos de Casa Real.

27 Los Ayudantes de Compañia se hallarán al anochecer en casa del Comandante del Cuerpo, donde aguardarán que el Mayor Ge-

neral de la Casa Real venga del Quartel Real, ó Quartel general, para darles la órden.

28 El Comandante de las Guardias tomará su dia en el Exército, y hará el servicio segun el empleo de General que tuviere.

29 Lo mismo sucederá á los Sub-Tenientes, y Alféreces, si tuvieren letras de servicio.

30 Los Exêntos y Brigadieres harán tambien el servicio segun el grado, ó

caracter que cada uno tuviera ; y si le tocáre un mismo tiempo , y el ser de dia , ó Destacamento del Exército , segun su grado , ha de preferir el Cuerpo.

31 El Mayor General de la Brigada de Caballeria de Casa Real , bien sea Mariscal de Campo , ó Brigadier , solo una vez tomará dia de servicio al principio de la Campaña , sin accion á repetirle , ni á pretender Destacamento por el caracter de

su empleo, pues no debe separarse del ejercicio de su encargo.

32 Los Oficiales de Guardias de Corps, que son Oficiales generales, tendrán todos letras de servicio como los demás Oficiales generales del Ejército, y harán en él todas las funciones, y servicio como tales Oficiales generales, siguiéndose su antigüedad, y alternándose con los demás, con solo la diferencia, que no han de tener

puesto en las alas del Exército ; y estarán atenedos al empleo que tienen en las referidas Guardias de Corps, en las quales han de hacer el servicio segun sus empleos, sin tener consideracion á los que tuvieren de Oficiales generales ; pues en el servicio de las Guardias de Corps han de alternar con los demás Oficiales de ellas, aunque no sean Oficiales generales; siguiendo cada uno la escala de sus preferencias, y antigüedades.

33 Siempre que la Casa Real diere Grandes Guardias , ocuparán el puesto preferente (que será el de mayor riesgo , y confianza) y se mudarán entre sí , principiando por los Guardias de Corps ; si el número fuere de cincuenta Guardias , irá un Exênto , un Brigadier , ó Sub-Brigadier , dos Cadetes , y un Trompeta ; y si menos , un Subalterno , y dos Cadetes , debiendo ser éstos los que vayan á poner , y á relevar

las centinelas, alternando entre sí, y quando el Exênto mande, irá tambien el Subalterno, y recibirán á los que fueren á visitar las Grandes Guardias; que si fuese el General, montarán á caballo, pondrán espada en mano, y tocarán la marcha; y para los Oficiales generales de dia, montarán á caballo, sacarán la espada, y no tocarán trompeta; pero para los Brigadieres, y Coroneles que los vayan á visitar de dia,

montarán á caballo sin sacar la espada; pues solo de noche, como que es por seguridad de las Armas, las deben sacar para todos.

34 El Comandante de las Grandes Guardias de mi Casa Real, enviará á la hora acostumbrada un Guardia en casa del Mayor General de la Caballería, para que éste le entregue el Santo en papel cerrado; y luego que concluya sus veinte y quatro horas, y sea relevado,

ó mandado retirar, irá á dar cuenta de lo ocurrido en ellas al Mayor General de la Caballería, al de la Casa Real, y á sus respectivos Gefes, habiendo antes enviado en el tiempo de su guardia los partes, ó avisos correspondientes á las novedades ocurridas al Mayor General de la Caballería.

35 Todo Comandante de Destacamento, ó Partida de Guerrilla, dará cuenta á su retirada de las novedades que

tenga al Mayor General de Caballería, para que éste pueda dar los avisos correspondientes al General del Ejército, y despues lo noticiará á sus respectivos Gefes.

36 En la forma de recibir las Grandes Guardias siendo de noche, á los Oficiales generales, y demás de dia, observarán lo siguiente: la centinela les dará el *¿Quién vive?* á distancia proporcionada: dada la res-

puesta de ser Oficial de día, con distincion de su clase, le mandará hacer alto, para dar parte á su Oficial, el que con este aviso hará montar á caballo toda la Guardia, y saldrá el Sub-Brigadier con quatro Guardias á reconocerle; para cuyo fin, parándose á corta distancia, dará esta voz: *Abance el General á dar el Santo y contraseña.* El General, ó qualquiera otro que fuere de los Oficiales mencionados, lo exe-

cutará, y el Sub-Brigadier lo avisará con un Guardia al Comandante, quien saldrá á la distancia de diez pasos á encontrarle; y asegurado entonces de que es quien se nombró, le dará el Santo y contraseña, y poniéndose á la cabeza de su Guardia, le dexará entrar con la comitiva que le siga.

37 Los Comandantes de las Grandes Guardias no podrán disminuir la fuerza de puestos, y número de cen-

tinelas ordenadas por el General de día ; pero sí tendrán arbitrio de aumentarlas , si les pareciere necesario para su seguridad.

38 No podrán separarse de sus puestos ni aun con el honroso motivo de ir á reconocer , ó atacar Partida , ó Destacamento de los enemigos , para lo que se valdrán de su Subalterno , so pena de ser castigados con la que corresponde á la calidad del caso en que lo hicieren ; y

en el de ser atacados, darán sus prontos avisos al Campo, y Generales de dia, teniendo presente la obligacion de sacrificarse para la seguridad del Ejército; y el cuidado de advertir á la Ordenanza que se despache con la noticia de esta novedad, que sobre la marcha avise si fuese digna de esta precaucion, á los Puestos, ó Tropas que halle en el camino, para que sus Gefes las alarmen.

Grandes Guardias se mantendrán dobles de noche, y aun de dia, si el Oficial Comandante lo halláre por conveniente, para que pueda éste tener los avisos que ocurran, sin quedar abandonado el puesto; y siempre tendrán la caravina en la mano para hacer señal con el tiro siendo atacadas.

40 Si al Oficial Comandante pareciere preciso poner alguna centinela á pie, tendrá arbitrio para hacerlo.

41 Quando se haya de mudar la Guardia de ésta, se enviará una Ordenanza á la Parada, que guie desde allí á la que va á relevarla hasta el parage donde se halle: la Guardia entrante irá tocando marcha con espada en mano, y hará alto quando esté á doscientos pasos del puesto de la Gran Guardia saliente; ésta, y sus Partidas montarán á caballo, tomarán las Armas para asegurarse de sorpresa, y dispondrá el Co-

mandante que vayan á reconocer aquella Tropa, un Cadete, y dos Guardias, cuya diligencia repetirá tambien un Subalterno, y éste volverá á dar parte á su Gefe, para que con su aviso continúe la marcha la Guardia entrante, que no deberá moverse sin que preceda esta formalidad, y entonces irá á formarse á corta distancia de la saliente, sobre la izquierda de ella, ó á su frente, segun el terreno.

42 Los Comandantes de ambas Guardias saldrán á encontrarse ; y reconocidos, conducirá el de la saliente á el de la entrante, á que examine todos los puestos , y centinelas que tuviere, enterándole de las órdenes que le dieron , y demás circunstancias conducentes á la seguridad del Campo: executado esto se restituirá al parage en que se hallan las dos Guardias: mandará el Gefe de la nueva mudar con su

Tropa los puestos de la que sale; y ésta, quando la gente de ellos se le haya incorporado, se volverá al Campo con la misma formalidad, dexando ocupado por la que le mudó el terreno que cubria.

43 Toda Gran Guardia tendrá por escrito las órdenes que en aquel puesto ha de observar, manteniéndose su Tropa con el cuidado que merece la consideracion de que á su exácta vigilancia está confiada en la mayor parte la

seguridad de todo el Campo, durante las veinte y quatro horas de este servicio; y dichas órdenes pasarán de una á otra con individualidad, y explicacion del Comandante saliente al entrante del contexto de cada una: una hora antes de amanecer montará á caballo toda la Guardia, y estará así sobre las Armas, hasta que hecha la descubierta, descansen los que les corresponda, y quede el trabajo reducido á las ordinarias pre-

cauciones ; en inteligencia , de que de dia , ó de noche no ha de estar sin brida sino la mitad de los caballos.

44 A qualquiera Tropa que pareciere á vista de la Gran Guardia , sea , ó no del mismo Ejército , montará á caballo el Comandante con la suya , y la mandará reconocer como para la muda está explicado ; y para asegurarse de si es , ó no Tropa del Ejército , se hará dar la contraseña , que debe llevar toda

Tropa que sale de él , para ser conocida quando vuelva.

45 Cada Comandante de Gran Guardia dará , en los Puestos dependientes de ella, una contraseña reservada, para entenderse con ella quando los quiera visitar , y la variará siempre que alguna centinela desapareciere , ó crea convenir por otro motivo , dando cuenta de esta novedad al General de dia.

46 Quando por la noche se retire una Gran Guar-

dia al parage que se hubiere
 señalado , que siempre ha de
 ser no inmediato á las lineas,
 se formará en dos filas , de
 las que la primera estará
 montada , y la segunda pie
 á tierra con la brida en la
 mano , por las horas que al
 Comandante pareciere ; y
 luego la segunda fila mon-
 tará , y pasará á ser primera,
 relevándose asi toda la noche
 para alternar en el descanso.

47 Quando las expresa-
 das Grandes Guardias , ó

qualquiera otro Destacamento se restituya al Campo, cada Comandante deberá ir á formar con su Tropa á donde antes acudió para su salida.

48 Será del cuidado del Comandante vigilar que los Oficiales, y Guardias cumplan exáctamente con su obligacion, y de representar, y solicitar todo lo que fuere necesario para la subsistencia de Guardias, y caballos del Cuerpo.

49 No se hará ningun movimiento , ni Destacamento sin dar antes cuenta al Comandante , para que éste mande al Mayor General de la Brigada lo que se debe executar para el Detalls del servicio.

50 A los Ayudantes de Compañia se les ha de hacer sabedores de lo que suceda en las suyas por los Brigadieres , y Sub-Brigadieres , para que lo pongan en noticia del Mayor Ge-

neral de Casa Real, y éste la dé luego al Comandante de ella.

51 Los Ayudantes de Compañía, Gefes de Brigadas, y en su ausencia los Exêntos agregados á ellas, visitarán las Armas todos los meses, y los Brigadieres, ó Sub-Brigadieres todas las semanas, asistiendo tambien á esta revista algunas veces el Comandante del Cuerpo.

52 La Guardia de prevencion para ir á dar agua

á sus caballos, (que deberán estar éstos los primeros en el Piquete de sus respectivas Brigadas) se dividirá en dos mitades, llevando una despues de otra, un Subalterno con un Cadete á la retaguardia formada, y en buen orden.

53 Para traer pan, cebada, ó dar agua á sus caballos, irá cada Brigada de por sí formada, y mandada por un Subalterno, ó Cadete.

54 No estando Yo, el Príncipe de Asturias, ó alguna otra Persona Real en el Ejército, se enviará un Guardia de Ordenanza todos los dias en casa del que le mande en Gefe, quien le sentará á su mesa; pero solo debe tenerla el que fuere primero en el mando.

55 El Comandante de la Tropa de Casa Real tendrá una Ordenanza diaria de cada Cuerpo de ella.

56 Solamente al Coman.

dante de las Guardias de Corps se enviará Guardia de Ordenanza, que tambien lo pondrá á su mesa, pues al Brigadier de ellas no le pertenece, ni á otro alguno á mas de los mencionados en los capítulos antecedentes, aunque con prétexto de ir mandando Destacamento, ú otro que puedan alegar la soliciten.

57 Uno de los tres Ayudantes de Compañia hará la funcion de Sargento mayor

de Brigada de los Guardias de Corps, lo que executarán por semanas cada uno en la suya, y llevará la órden al Brigadier de las Guardias, para cuyo fin se elegirá siempre entre los Oficiales de mis Guardias para que exerza el Empleo de Brigadier de ellas, el que fuere mas antiguo Brigadier de mis Exércitos.

58 El Mayor General campará, ó alojará siempre cerca del Comandante del Cuerpo, y tomará casa en

qualquiera parte de él con preferencia á todos los demas Oficiales.

59 Los Tenientes, Sub-Tenientes, y Exéntos camparán á la retaguardia de los Esquadrones; y los Brigadieres, y Sub-Brigadieres al frente.

60 Los Oficiales, y en particular los Ayudantes de Compañia, y los Brigadieres, tendrán obligacion de hacer campar bien los Guardias, y de que se pongan

derechas , y paralelas las tiendas.

61 Quando se tocáre á caballo en el campo , acudirán con puntualidad los Exêntos, y Subalternos á sus Brigadas, para hacer montar á los Guardias con la mayor brevedad, y que formen donde corresponde, tomando sus puestos los Oficiales mayores, y poniéndose en disposicion de acudir con presteza á lo que se les mande.

62 Si viniere á faltar al

gun Guardia en los Esquadrones de Campaña, el Gefe de Brigada, ó en su ausencia el Brigadier, ó Sub-Brigadier de ella, presentará otro al Mayor General de la Brigada de Casa Real, para que lo exâmine, y reconozca si concurren en él todas las circunstancias que Yo ordeno; y hecho esto lo llevará al Comandante de su Compañia, y á el del Cuerpo; y aprobado por uno y otro, el Mayor General

le dará el villete del dia en que se recibe, considerándole desde entonces como tal Guardia, asi para que empiece á servir, como para el abono de su sueldo, gobernándose el Comisario de ellas por dicho villete para sentarle en su libro, y el Comandante del Cuerpo le recibirá el juramento en la forma prevenida en el servicio de Corte.

63 Para que todos los individuos se impongan, y

adquieran un perfecto conocimiento de sus obligaciones, por lo que pertenece á mi servicio, se deberán instruir menudamente, tanto en sus Ordenanzas como en las del Ejército, donde con toda atención, variedad de casos, y ocurrencias, determino lo que á cada uno corresponde hacer segun su empleo; y puede seguirse adaptándolo á la diferencia de servicio, y distinciones que tengo á este Cuerpo decla-

radas, y es mi voluntad se le conserven; por lo que los Oficiales se dedicarán con eficacia á que los Guardias sepan particularmente quanto en ellas se les previene, que les sea útil su instruccion para el mas exácto cumplimiento de sus encargos; á cuyo fin, todas las semanas deberán leerles las Ordenanzas generales, y demás que conduzca á su lógro.

64 El Mayor General irá al Campamento con los

Ayudantes de Compañía, un Brigadier, ó Sub-Brigadier, dos Guardias por Brigada, y los Sargentos mayores de la demas Tropa de Casa Real, pues él debe marcar el Campo para toda ella.

65 Será del cargo del Comandante de los Esquadrones de mis Guardias de Corps nombrar al Furriel que juzgue mas á propósito para el encargo de Conductor de los bagages del Cuerpo, al qual irán subordina-

dos todos los criados que le conduzcan ; y él lo estará al Conductor general de equipages del Ejército , y á su Ayudante.

66 El Mayor General quando se pasáre revista en el Ejército , irá cerca del que le mande en Gefe , por si tuviere algo que ordenar á los Guardias.

67 En dia de funcion estará el Mayor General al lado del Comandante del Cuerpo , para recibir las ór-

denes de lo que y se deba
 executar.

68 En faltando el Co-
 mandante del Cuerpo, man-
 dará los Guardias el Te-
 niente, Sub-Teniente, ó Al-
 ferez que le sigue, ó el que
 tuviere mayor empleo; y á
 éste le llevará el Mayor Ge-
 neral la órden, en caso que
 tenga grado inferior, ó sea
 mas moderno; pero si reca-
 yese en él el mando, exer-
 cerá las funciones de Mayor
 General el Ayudante de se-

mana, y el inmediato las de Mayor de Brigada, hasta que Yo determiné, y nombre quien haga de Mayor General.

169 Quando vaya el Cuerpo á forrage, irá de escoltilla á él un Subalterno con doce Guardias, para cuidar de los forrageadores, haciendo que éstos marchen en buen órden, y por Brigadas: además de éstos, irán á la cabeza de los forrageadores de cada Compañía otro

Subalterno, con un Guardia de cada Brigada, para con- tener el que se desmanden los criados, y que se mezclen de una Brigada á otra.

70 No se dará Tropa de mis Guardias para escolta general del forrage, á me- nos que el Capitan Gene- ral, ó Comandante General en Gefe del Ejército lo tu- viese por conveniente por la proximidad del enemigo, cre- yendo que pueda ser atacado el forrage; pues es mi in-

tencion que en todas las partes donde se sospeche riesgo se hallen mis Guardias, y sean los primeros en presentarse á todos los que proporcionen la Guerra.

71 Quando marcháre el Ejército se destacará un Brigadier, ó Sub-Brigadier por Compañía, con un Guardia por Brigada, para conducir, y escoltar los Guardias que tuvieren sus caballos estropeados, ó enfermos, los criados de los Guardias, y el

bagage, excluyendo del número de éste todo carruage de rueda.

72 No se mandará nunca vaya Destacamento de Guardias escoltando bagages, ni artillería.

73 No se dará licencia en tiempo de Campaña á ningun Guardia sino por enfermedad, ú otra circunstancia de conseqüencia.

74 Al anochecer se hallarán todos los Trompetas á la cabeza del acampamen-

to para tocar la Oracion.

75 Mis Guardias de Corps observarán puntualmente todas las órdenes, ó bandos que el General del Ejército mandáre publicar; pero si no obstante el honor con que siempre se han distinguido, obedeciendo quanto se les ha mandado, alguno las quebrantase, se le quitará la Bandolera, y entregará al Preboste del Ejército para que haga executar en él el castigo impuesto por

el General, segun el caracter que tuviere ; pero nunca se hallarán Partidas de Guardias de Corps á la execucion de éste, ni otro algun castigo.

Formulario de cortesía para que mis Guardias sepan cómo, y á quién han de saludar.

I Los Guardias de Corps harán á sus Capitanes y Sargento mayor en qualquiera parte donde se halláren los mismos honores que á mi

Persona ; y con el Capitan General del Exército practicarán lo propio quando Yo, ó alguna otra Persona Real no estuviéremos en él ; pues estando no se le hará ninguno, á menos que no haya órden particular mia para ello ; pero los puestos ejecutarán lo que está prevenido.

2 Si un Teniente General, ó Mariscal de Campo mandáre en Gefe el Exército, le saludarán una vez solamente.

3 Si qualquiera otro Oficial inferior á Mariscal de Campo mandáre en Gefe, no se le saludará.

4 Si Yo, el Príncipe de Asturias, ó alguna otra Persona Real estuviéremos en el Ejército, y el General pasáre por las Grandes Guardias de Casa Real, no se le tocará la marcha, y solo montarán á caballo, y le saludarán con la espada; pero los que estuvieren de Guardia á mi Casa, y Persona,

nō montarán á caballo por nadie, á excepcion de los Capitanes del Cuerpo y Sargento mayor.

5 Si acaso muriese en el Ejército el General que mandare en Gefe, se arreglarán para los honores á los que se le hacian en vida.

6 Todo lo qual es mi voluntad se observe inviolablemente, y que se recurra para qualquier caso de los no prevenidos en esta Ordenanza, á las generales del

Exército , observándose lo que prevengan en quanto no contradiga , ó derogue los Privilegios de este Cuerpo ; pero si aun en éstas no estuviere decidida la duda que ocurra , obedecerán puntualmente lo que mande el General en Gefe del Exército , teniendo despues mis Guardias de Corps la accion de poder representar al Capitan de Quartel , para que me dé parte , y Yo resuelva lo que hallase por conve-

niente ; pero desde luego de-
claro , que asi como hago la
mayor estimacion de este
Cuerpo , por el honor , y
amor con que siempre me
ha servido , y sirve , esme-
rándose á satisfacer la dis-
tincion con que le honro de
tenerme por su Coronel,
deseo que la exâctitud en
el cumplimiento de quanto
se les mande , y la subordi-
nacion que observen , sea
modelo , y sirva de exemplo
á todo el Ejército ; y asi es

mi ánimo que sus prerrogativas , y exênciones no le perjudiquen , ni que por razon de ellas se le aumente la fatiga , sino que en todas las salidas , y ocasiones de acercarse á los enemigos , sean inclusos en el número de la Tropa que se destináre á este fin , por deber ser los primeros que concurren á todas las acciones de guerra , y á fundar su mayor distintivo , en el ansia de preferirse á los riesgos , y á todo

lo que sea de mi Real servicio ; y seguro de su desempeño , sin anteponérseles otro objeto que el de mi Real servicio , les permito el uso del distintivo de las graduaciones que les tengo concedidas , sin que éstas sirvan de obstáculo para la subordinacion que deben á todo Oficial que saliese en Gefe comandándolos , aunque sea de menor graduacion .

Entierros.

I Luego que por indis-

posición peligrosa se deter-
mine dar el Viático en públi-
co á Mí, ó alguna otra de
las Personas Reales, debe-
rán mis Guardias de Corps
observar con toda puntuali-
dad el formulario, y cere-
monial que para este caso,
y el del fallecimiento de las
mismas Personas tengo esta-
blecido; el qual ha de exis-
tir precisamente en el Ar-
chivo de la Sargentía mayor
del propio Cuerpo.

2. Quando hubiere algun

Entierro de Persona Real, acompañarán su Cuerpo mis Guardias de Corps, prefiriendo á la de Alabarderos, que sirve en semejantes funciones, asistirán en la Iglesia hasta que enteramente se haya concluido; executando uno y otro con la misma intermediacion con que servian en vida á la Persona Real que fuere.

3 Acompañando el Cuerpo irá una Partida de igual número al que la servia en

vida: á la que si fuere de la Reyna, Príncipe, ó Princesa, precederán quatro Cadetes de Batidores, y despues seguirá un Destacamento mandado por un Oficial mayor, con tres Exêntos, tres Brigadieres, quatro Sub-Brigadieres, seis Cadetes, ciento quarenta y ocho Guardias, un Ayudante, un Garzon, un Estandarte, tres Trompetas, y un Timbalero: para los Infantes, é Infantas, un Exênto con un Brigadier,

un Sub-Brigadier , quatro Cadetes , quarenta y seis Guardias , y un Trompeta. Y queriendo en un todo mostrar el aprecio que hago de los Capitanes de mis Guardias de Corps, es mi voluntad distinguirlos hasta en sus Entierros ; para lo qual acompañará sus cuerpos hasta la Iglesia un Destacamento de cinquenta Guardias , mandado por un Exênto de su respectiva Compañia : para el Sargento mayor , como Inspec-

tor del Cuerpo, irá un igual número de Guardias compuesto de las tres Compañias, y el Exênto á quien corresponda.

Ceremonial que se ha de observar por mis Guardias de Corps, luego que se determine dar el Viático en público á mi Persona, y en el caso de fallecer.

Quando se haya de administrar el Viático á mi Persona en público, deberán asistir á esta solemnidad todos

los Oficiales mayores , y Exêntos de mis Guardias de Corps (con grande Uniforme) á la Capilla de Palacio, á la hora que se señale , para acompañar al Santísimo Sacramento , nombrando un Oficial , quatro Cadetes , y veinte Guardias , que con su Uniforme de Gala asistan tambien , y formen por mitad Capilla , y Zaguante , quedando dos Cadetes de centinela al Altar mayor , y los diez Guardias en dos alas ; y

el Oficial, dos Cadetes, y diez Guardias restantes irán sirviendo á su Divina Magestad en la Procecion.

Al pasar el Santísimo por las Guardias, rendirán éstas las Armas con el cañon á tierra, y siguiendo la Procecion como salió de la Capilla, la acompañarán el Oficial, dos Cadetes, y diez Guardias hasta la pieza antes de llegar á mi Real Cámara, desde la que seguirán los dos Cadetes hasta la puer-

ta de la misma, donde rendirán las Armas; y acabado este acto volverán acompañando en la misma forma.

Luego que llegue el fallecimiento de mi Real Persona, el Capitan sobresaliente hará juramento en manos del nuevo Rey, y tomará el Quartel cerca de su Persona, besándole la mano: Igualmente los Oficiales mayores que se hallen de sobresalientes, quedando asimismo de Quartel como el Capitan, to-

mando éste la orden de S. M.

El Capitan que se halle de Quartel al difunto Rey, no se separará de su vista mientras los Gentil-hombres de su Magestad, asistidos del Sumiller de Corps, con otras personas de su servidumbre, visten el Real Cadaver, y le adornan con los Collares, Mantos, é insignias de las Reales Ordenes: procediéndose á la abertura, y lectura del Testamento á su presencia.

Todos los Oficiales mayores, y Exêntos concurrirán á la hora que se señale á Palacio, con todo el Grande Uniforme, y su Banda, y una Guardia de un Oficial, seis Cadetes, y veinte y quatro Guardias, con Grande Uniforme, y sus Bandas: el Capitan, Sargento mayor, y Ayudante general, llevarán solo la casaca de Grande Uniforme; su Banda, chupa, calzon, y media negra.

En el Salon donde se co-

loque el Real Cadaver, puestas las centinelas á las puertas de él, estarán de guardia dos Cadetes á la cabecera de la cama, y dos Guardias á los pies, algo mas separados; habiendo precedido para su conduccion, desde la pieza de vestir al mismo Salon, el acompañamiento de doce Guardias, formando Cuerpo de Capilla.

Estarán á derecha é izquierda de la cama, desde que se coloque en ella el

Real Cadaver, hasta que se dé sepultura, un Oficial mayor, y un Exênto de los que estén de Quartel, que como las centinelas, se mudarán cada dos horas.

Descubierto el Real Cadaver, el Capitan de Quartel tomará asiento, y el lugar que le corresponda, estando detrás de él el Sargento mayor mientras el Patriarca con la Real Capilla celebra el Oficio de Difuntos.

A la Misa que se celebre

de Pontifical delante del Real Cadaver , por el Patriarca , Arzobispo de Toledo , ó Nuncio de su Santidad , asistirá el Capitan de Quartel , estando formados los Guardias de Corps en Cuerpo de Capilla.

Concluidos los Oficios presenciará el Capitan de Quartel el Capítulo de la Orden del Toison , que se forme de los Caballeros de ella , para recoger el Collar , que estará colocado sobre la Caja del Real Cadaver , como Gefe ,

y Soberano de ella : lo mismo se executará por lo correspondiente á la Real Distinguida Orden Española de Carlos Tercero.

El Capitan de Quartel acordará con el Mayordomo mayor todo lo correspondiente al Cuerpo en la formalidad del Entierro.

Para recibir el Real Cadaver en la Iglesia donde se haya de dar sepultura , se destacarán un Oficial , quatro Cadetes , y veinte y quatro

Guardias; y si hubiese de hacer mansion en el camino, en cada parte donde sea, habrá un Cadete, y seis Guardias para recibirle.

El Capitan de Quartel mandará sobre toda la Tropa que vaya en el Entierro.

Para la marcha del Entierro se formarán en columna los tres Esquadrones de mis Guardias de Corps; el de la Española, y Flamenca, que irán delante; y el de la Compañia Italiana cerrando la re-

taguardia , y á su cabeza el Ayudante general.

El Capitan de Quartel irá detrás de la estufa en que vaya el Real Cadáver , en medio del Mayordomo mayor , y el Inquisidor general , llevando dos Garzones inmediatos á su persona para repartir sus órdenes , sin que en toda la marcha dexé nunca este puesto.

El Sargento mayor , acompañado de un Zaguanete , de dos Cadetes , y doce Guár-

dias con un Brigadier, y un Garzon, esperará el Real Cadaver en el pórtico de la Iglesia donde se haya de dar sepultura.

Los Esquadrones de Guardias que vayan de escolta, se formarán al llegar en batalla, haciendo frente á la Iglesia, y asi se mantendrán hasta que todo el ceremonial se haya concluido, haciendo las descargas de caravina, y pistola, una al entrar el Cuerpo en la Iglesia, y otra al alzar la

Hostia consagrada en la Misa de cuerpo presente, despues de las executadas por las Compañias de Guardias de Infantería Española, y Wálona que se hallen de parada, y otra graneada con la pistola, despues de haber hecho la suya las citadas Compañias de Guardias de Infantería al baxar el Real Cadaver al Panteon, desfilando al pasar por delante de la puerta principal.

Desde que se saque de

la estufa el Real Cadaver para ponerlo en el pórtico de la Iglesia, se coloque en el Feretro, se celebre el Funeral, hasta baxarlo al Panteon, no se separará del testero de la caja el Capitan de Quartel, asistiendo á su inmediacion el Sargento mayor, y el Exênto de Guardia con el Zaguanete de Guardias, que deberá estar en linea con los Alcaldes de Corte, y dos Garzones detrás del Capitan.

Hecha la entrega segunda vez por el Mayordomo mayor, el Capitan de Quartel llamará tres veces al Rey, diciendo: *¿Señor? ¿Señor? ¿Señor?* dirá: *el Rey es muerto, no me responde:* y rompiendo su Baston de Quartel, se retirará.

Para evitar los inconvenientes que podrian resultar de reimprimirse sin expresa orden, y licencia mia esta Ordenanza, prohibo se vuelva á imprimir en adelante

por otro Impresor que el de mi Secretaría del Despacho de la Guerra, baxo la pena de perder los exemplares, y de ser multado, y castigado arbitrariamente qualquiera que lo execute. Por tanto ordeno, y mando á mi Consejo de Guerra, y á los demás Tribunales, á mis Virreyes, Capitanes Generales de mis Exércitos, á los de Provincia, á los Gefes de mi Casa, á los Capitanes de mis Guardias, Oficiales, y de-

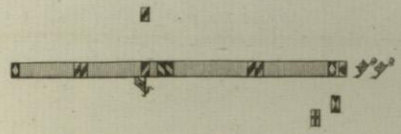
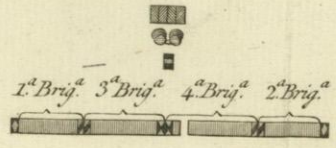
más Gefes de mi Tropa de Casa Real, á los Inspectores Generales de Infantería, Caballeria, y Dragones, á los Tenientes Generales, Mariscales de Campo, Gobernadores, y Comandantes de Plazas, Brigadieres, Coroneles, Tenientes Coroneles, Sargentos mayores, á los Capitanes, y Tenientes generales de Marina, Gefes de Esquadra, Capitanes de Navio, y de Fragata, á los Comandantes, é individuos

de Artillería, Gefe, y Oficiales del Cuerpo de Ingenieros, y á todos los demás Oficiales, y Soldados de mis Exércitos, y Real Armada; á los Intendentes, Comisarios Ordenadores, y de Guerra, Justicias, y demás Personas á quienes tocáre su cumplimiento, que observen, y guarden inviolablemente en la parte que á cada uno pertenece, sin interpretacion alguna, quanto expresa la presente Ordenanza que he man-

dato publicar, firmada de mi mano, sellada con el Sello secreto, y refrendada de mi infrascripto Secretario de Estado, y del Despacho de la Guerra. Dado en Aranjuez á doce de Marzo de mil setecientos noventa y dos. = Yo el Rey. = Manuel de Negrete, y de la Torre.

Es copia de su original.

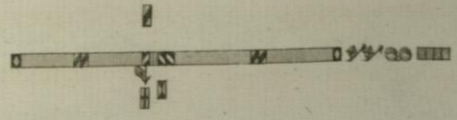
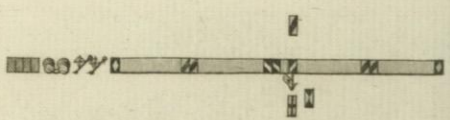
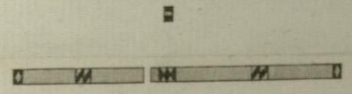
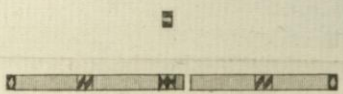
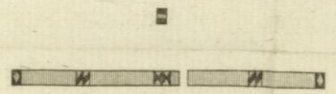
Alange.



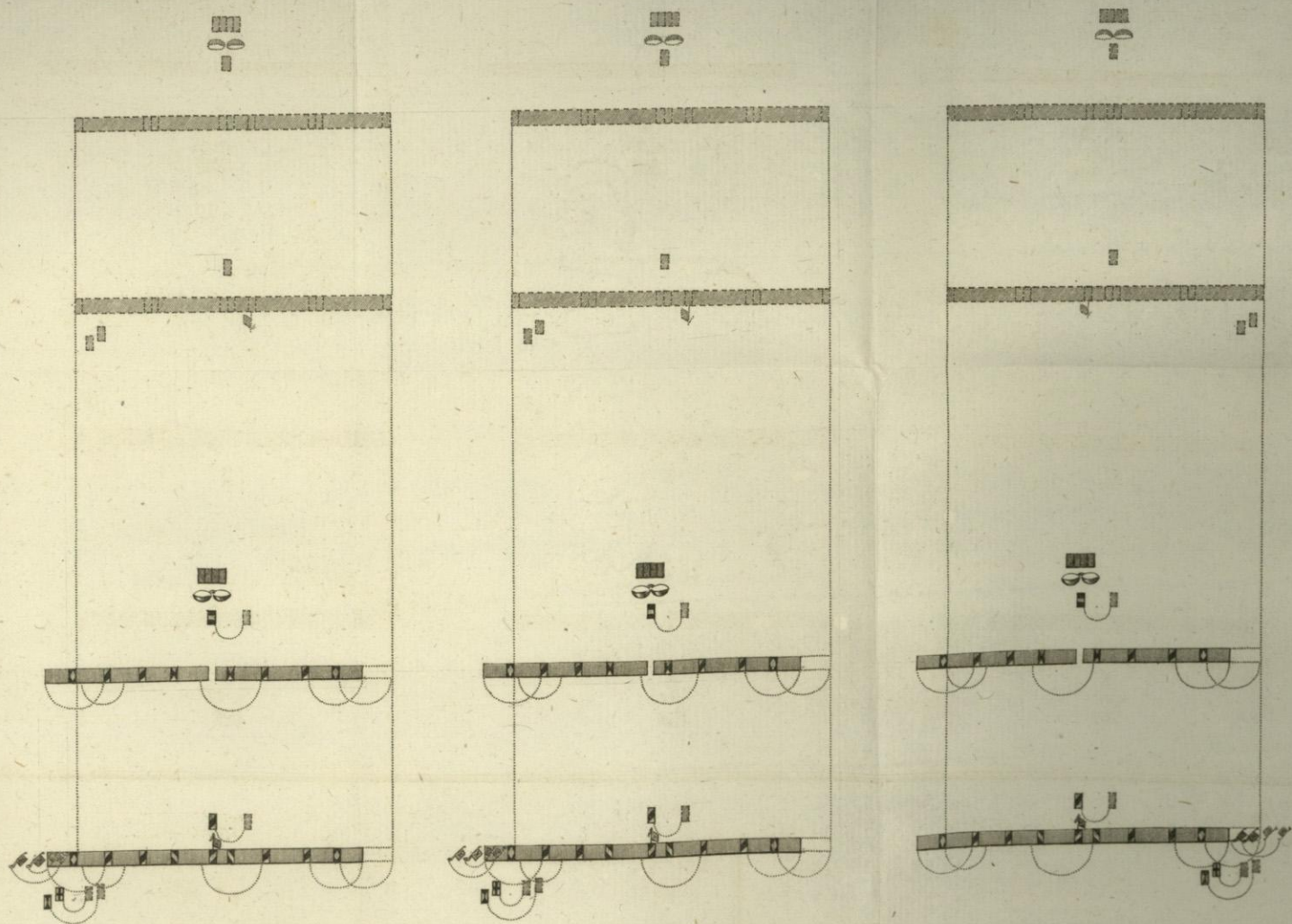
Tres Esquadrões de Guardias de Corps en Batalla, á distancia de trozo, con todos sus Oficiales y Cadetes para maniobrar.

Explicacion de las figuras.

■ Oficial maj. 1.º Comand.º	■ Cadete.
■ Segundo Comandante.	■ Estandarte y Porta.
□ Exento.	■ Garzon.
■ Ayudante	■ Patidores.
■ Brigadier.	■ Trompetas.
■ Subbrigadier.	■ Timbales.



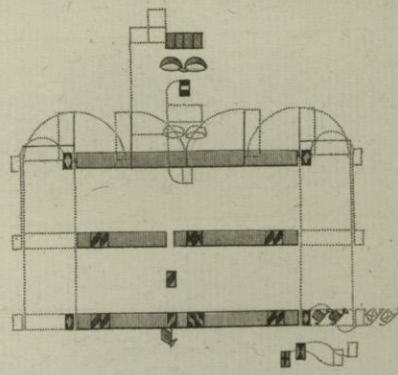
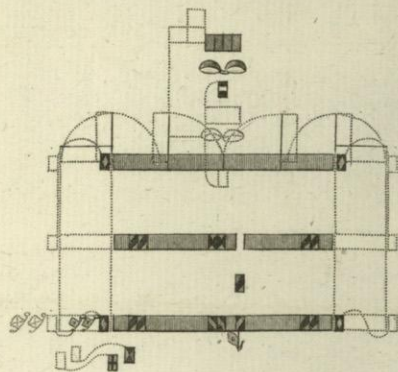
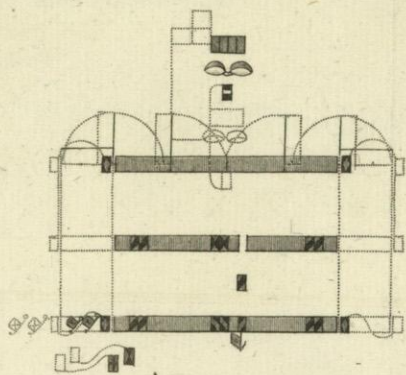
Tres Esquadrões de Guardias de Corps á distancia de trozo en el Orden de Parada.



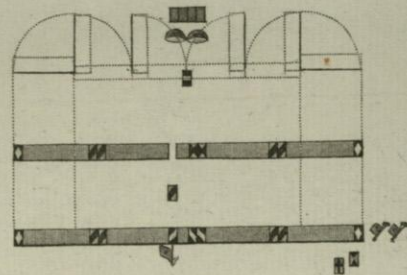
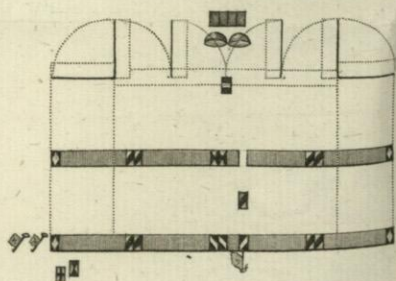
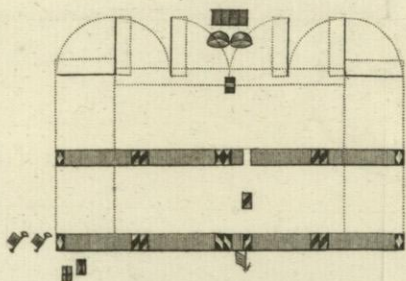
Tres Esquadrones en batalla á distancia de trozo, que ha marchado á su frente al paso, trote, y galope, y ha vuelto caras por filas de á quatro sobre la derecha.

Illegible faint text, possibly a title or heading.

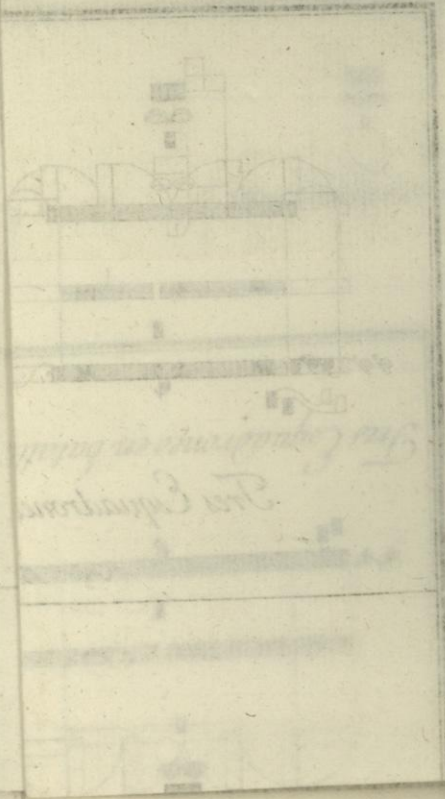
Illegible faint text, possibly a subtitle or introductory phrase.



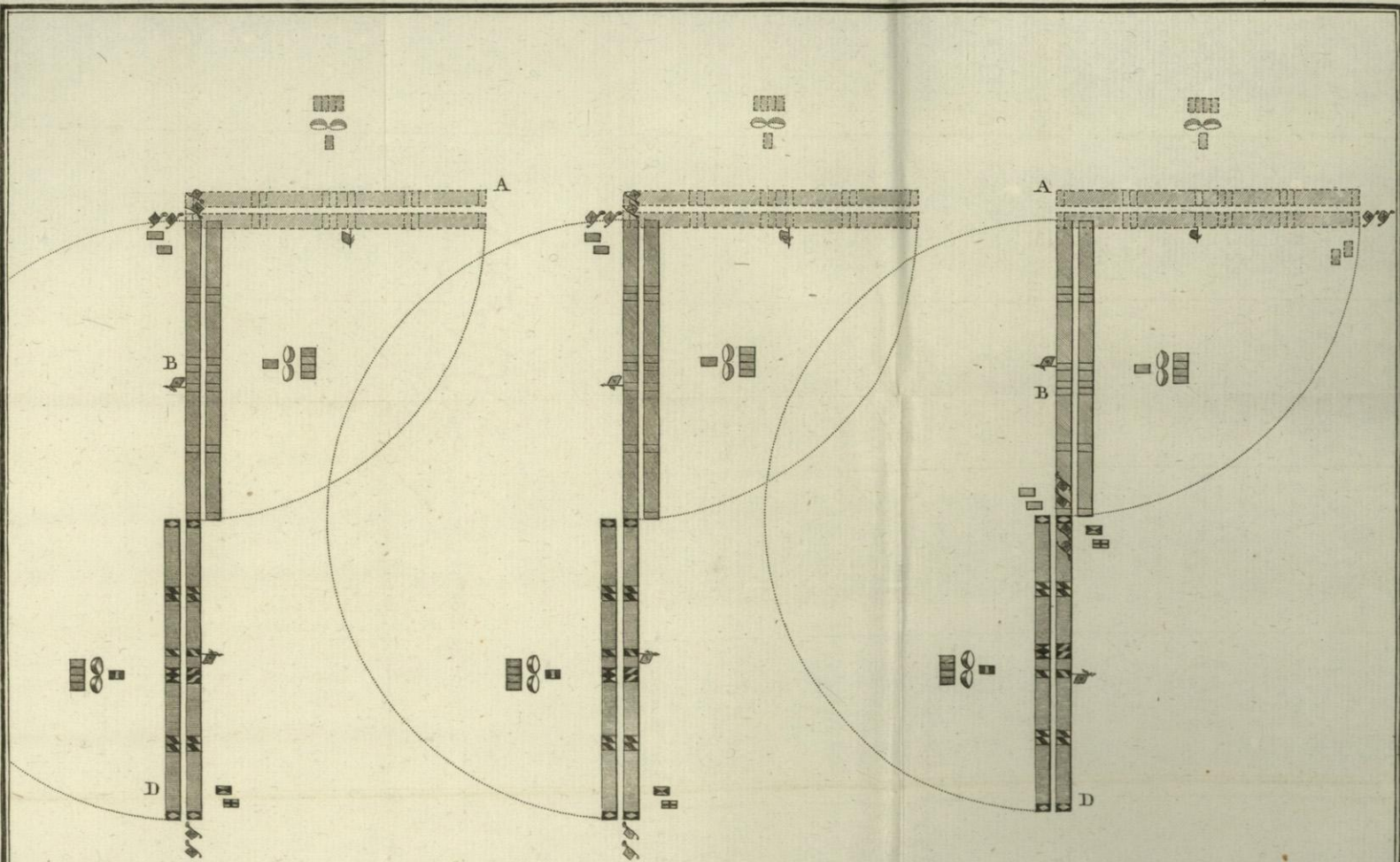
Tres Esquadrones en batalla, á distancia de Brigada, quehan formado tercera fila.



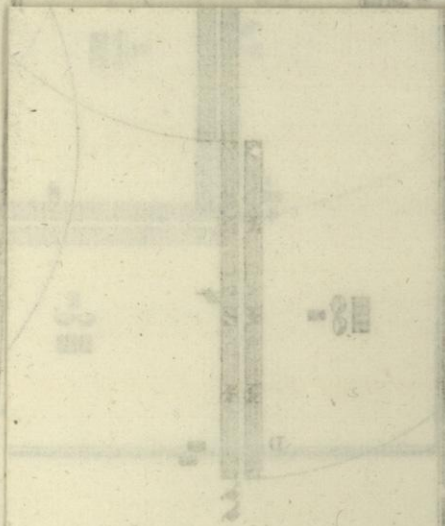
Tres Esquadrones en batalla á distancia de Brigada, q. estando en tres filas se les ha mand^{do} formar en dos.



The Engine
is a

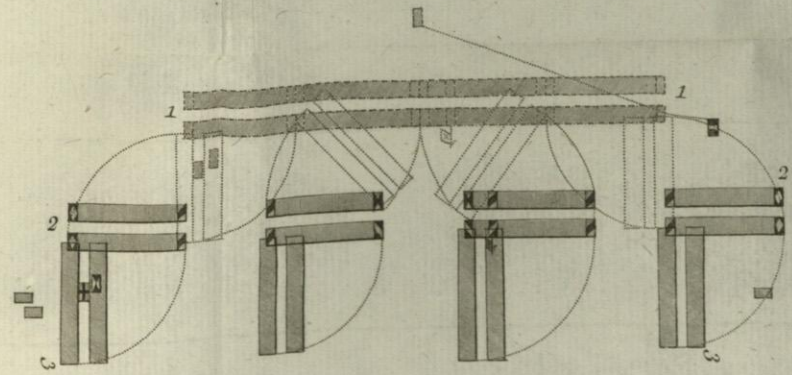
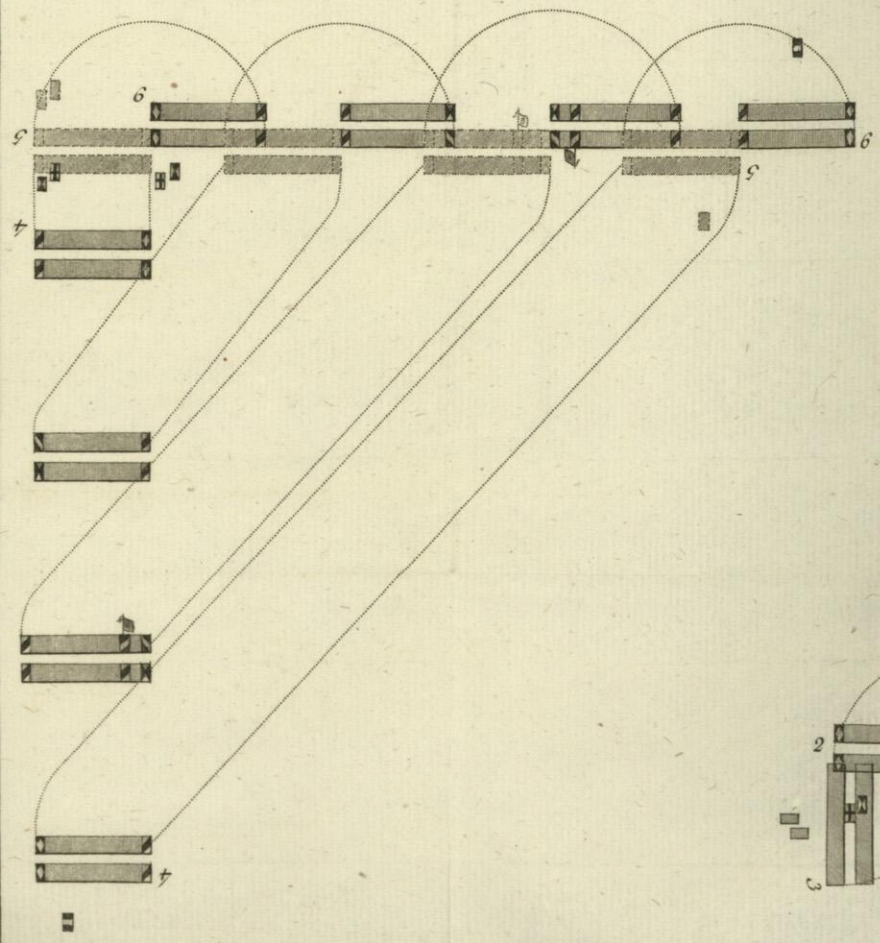


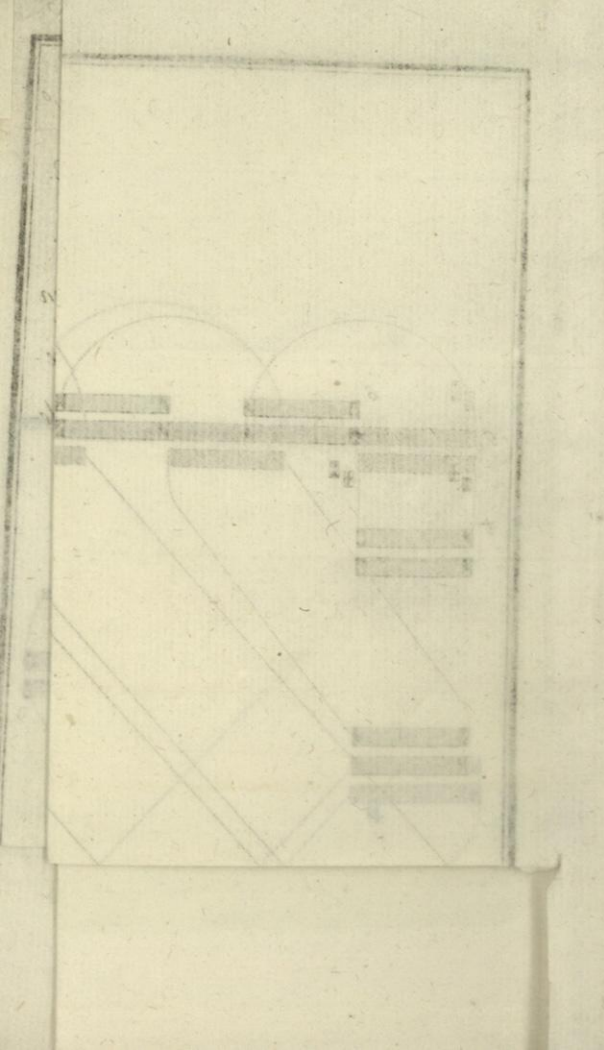
Tres Esquadrones en batalla á distancia de quatro en A. Los mismos que han dado quarto á la derecha en B. Y desde ésta posicion dan dos quartos sobre la izquierda y quedan en D.

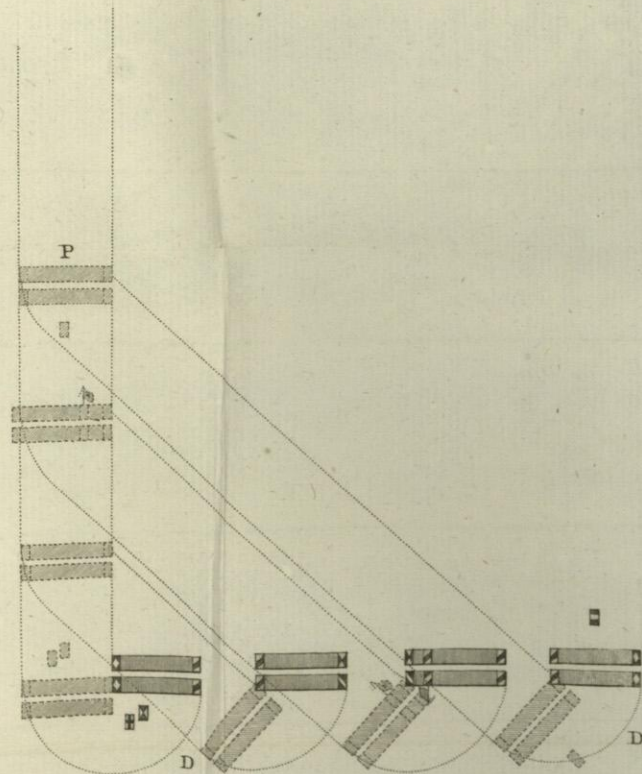
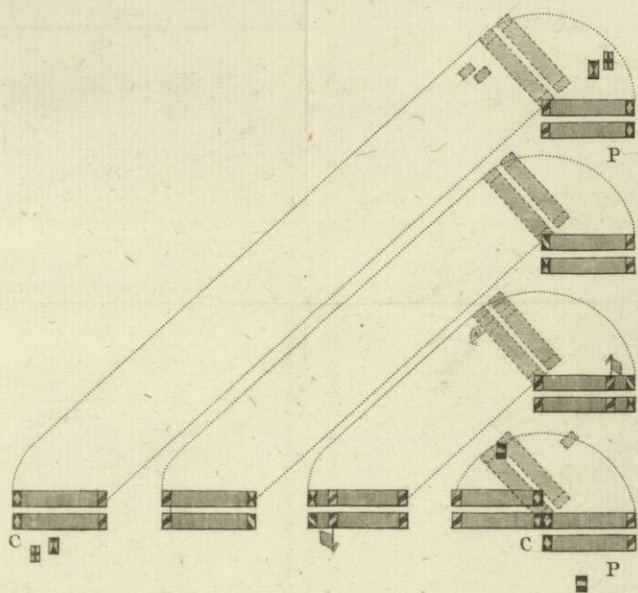


Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

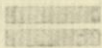
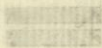
Un Esquadron en batalla á distancia de quatro n.º 1.º
 abre intervalos, y quedando formado en batalla en 2.
 figurndo quatro, da p.º Esquad.º quarto á la derecha 3.
 4. Los quatro Esquadrones que habiendo marchado en
 Column, han formado en batalla al frente por la dere-
 cha en 5. y bolviendo caras por Brigadas sobre la de-
 recha, quedan en batalla 6.





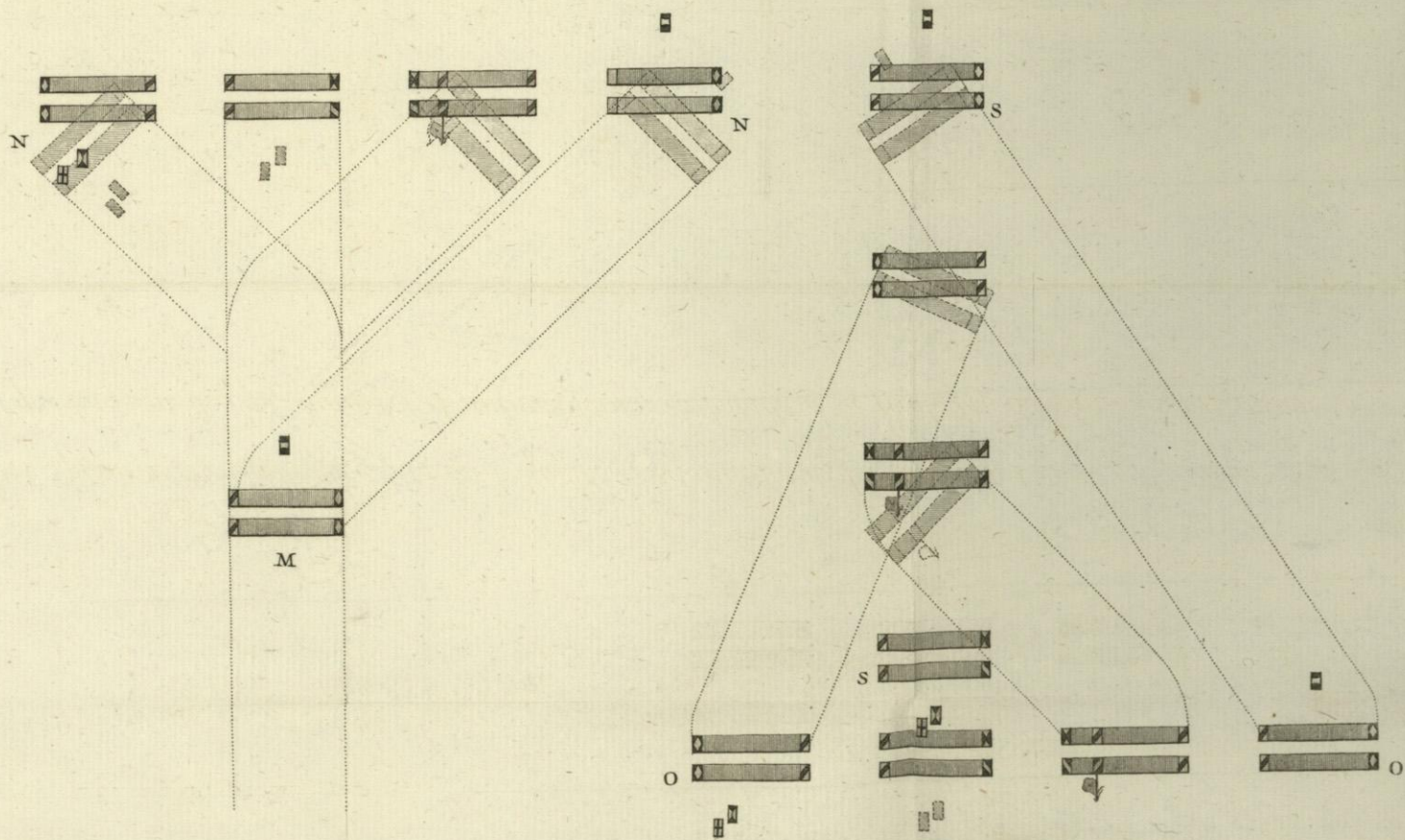


Un Esquadrón en batalla á distancia de quatro, abiertos los intervalos en D. formó en Coluna por Esquadrones, por la derecha á retaguardia en PP. y luego se desplega en batalla á retaguardia sobre la izquierda y, queda en C. en la misma posición que tubo en D.



11

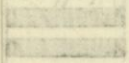
On Espagnols en bataille à de
les batailles en D'abord en
par la gauche à l'espagnole
de en bataille à l'espagnole
en C'est la même chose que



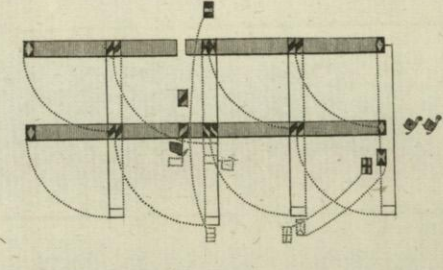
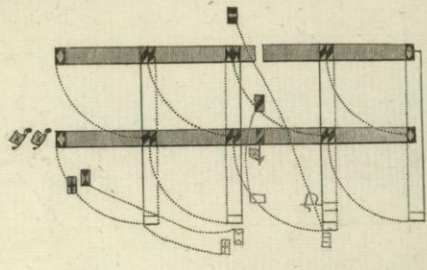
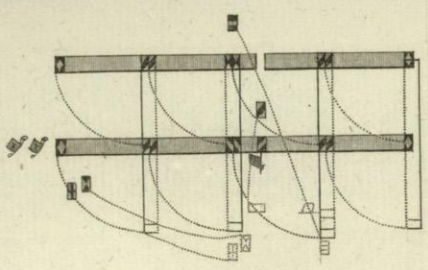
Un Esquadron en batalla á distancia de quatro, abiertos los intervalos, desfila en Coluna por el centro N.M.S. Esquadron que ha formado en Coluna por el centro, y forma en batalla á su frente por derecha é izquierda en O.



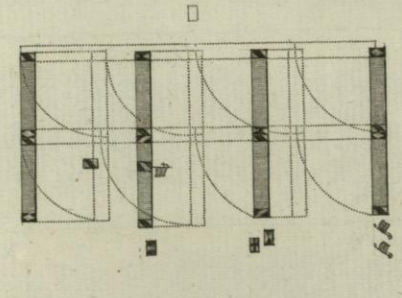
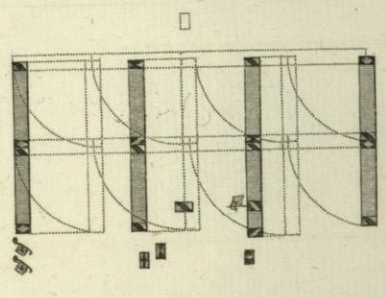
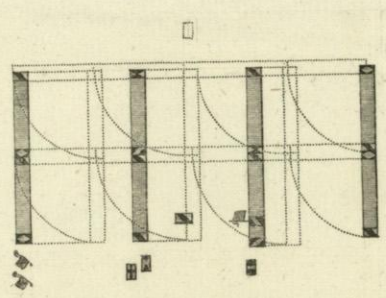
En l'apostrophe en bataille
qui se forme en l'air



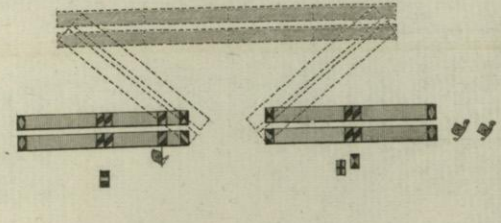
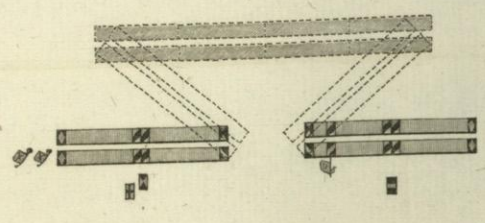
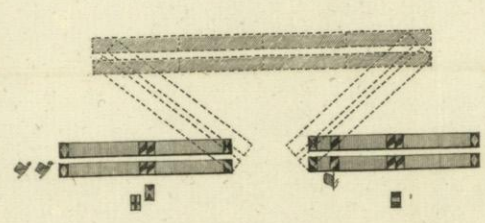
M



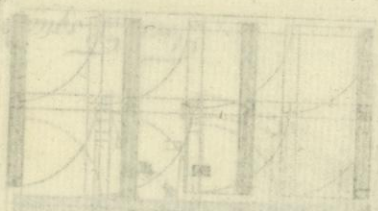
Tres Esquadrones en batalla á distancia de Brigada, que forman el Piquete.



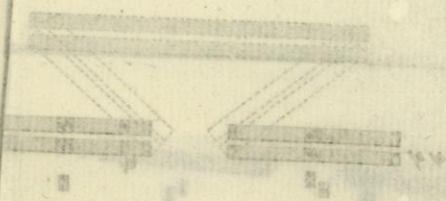
Tres Esquadrones en batalla, á distancia de Brigada, que han formado el Piquete para acampár.



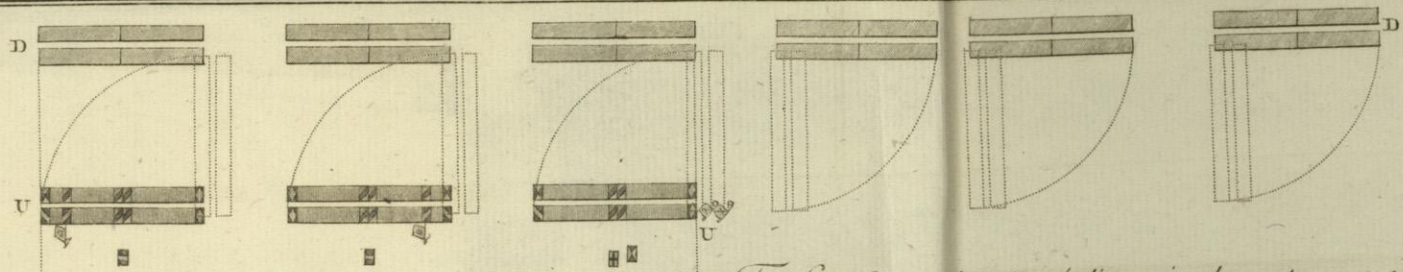
Tres Esquadrones en batalla á distancia de quatro, que habiendo abierto los intervalos, quedan como se vé formando seis.



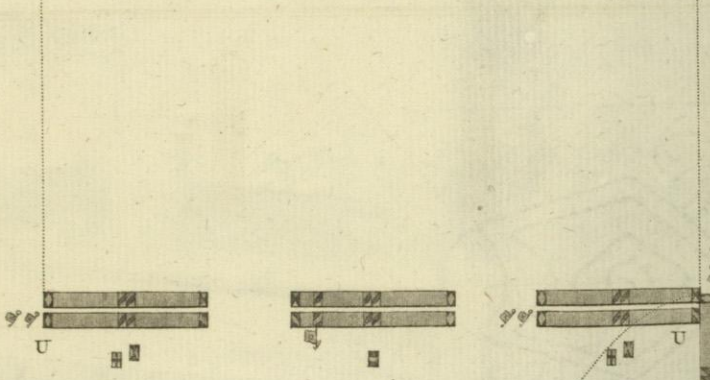
The Equilibrium in Battle



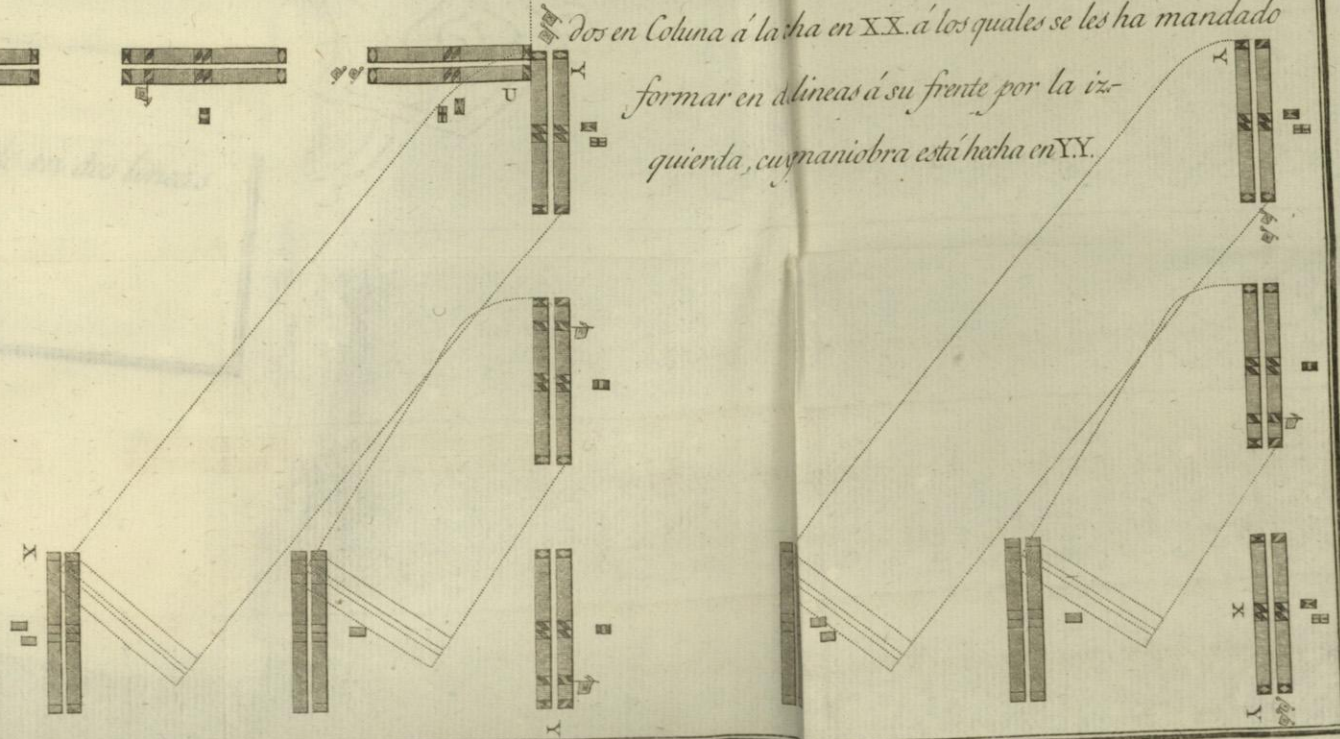
The Equilibrium in Battle



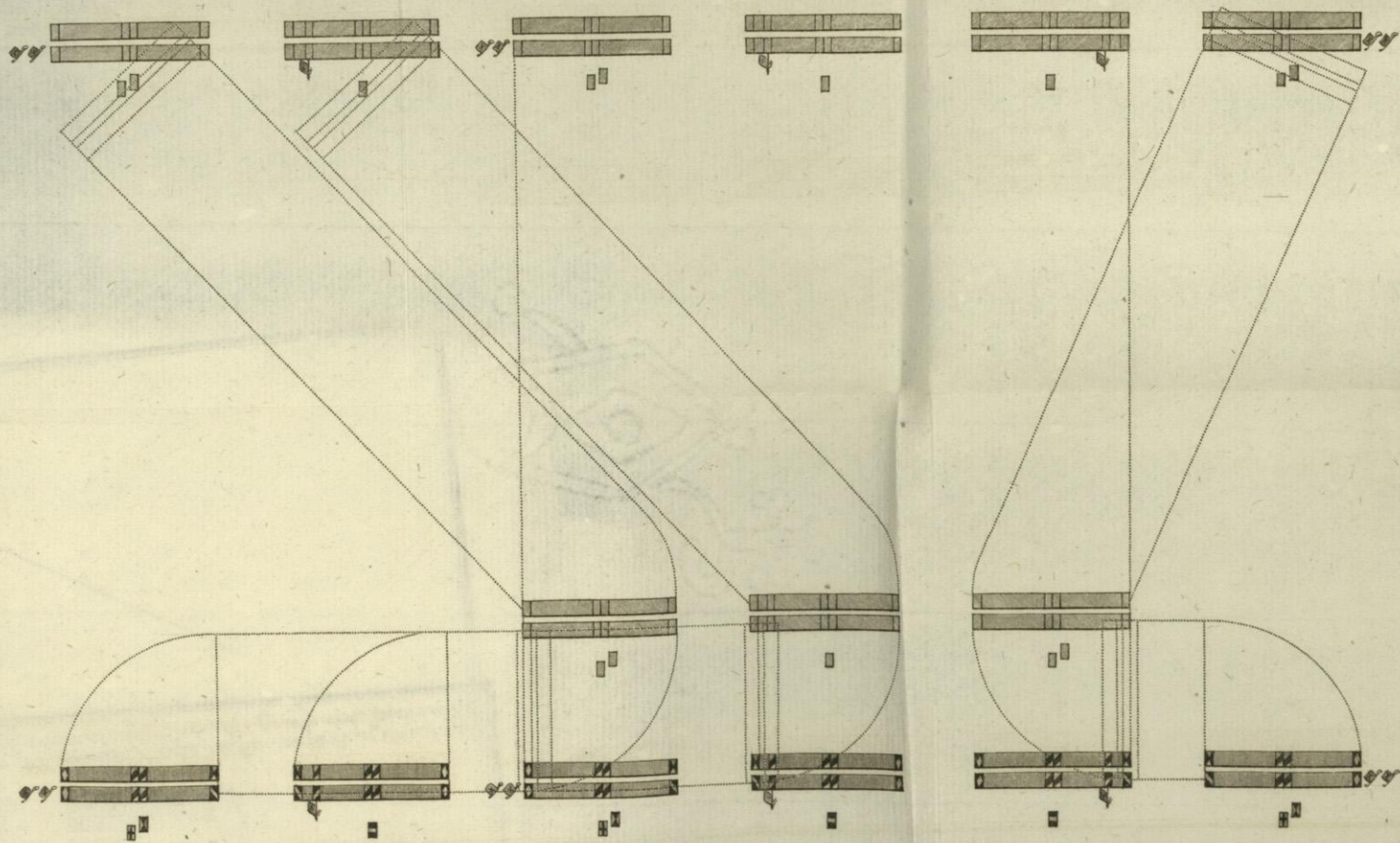
Tres Esquadrones batalla á distancia de quatro, que con intervalos abiertos sean seis en DD. á los cuales se ha mandado formar en dos líneas la derecha, y queda executado el movim.^{to} en UU.



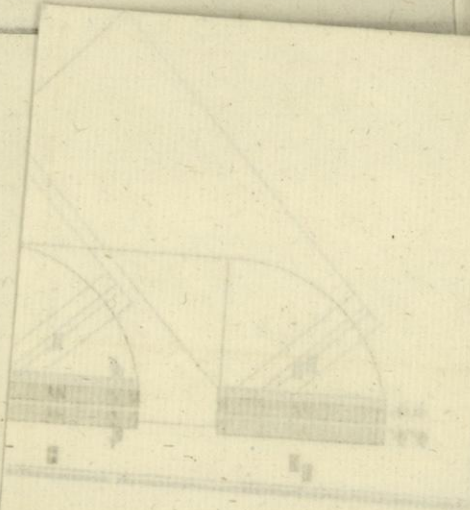
Los mismos seis Esquadrones en batalla DD. se suponen formados en Columna á la ítha en XX. á los cuales se les ha mandado formar en líneas á su frente por la izquierda, cuya maniobra está hecha en YY.



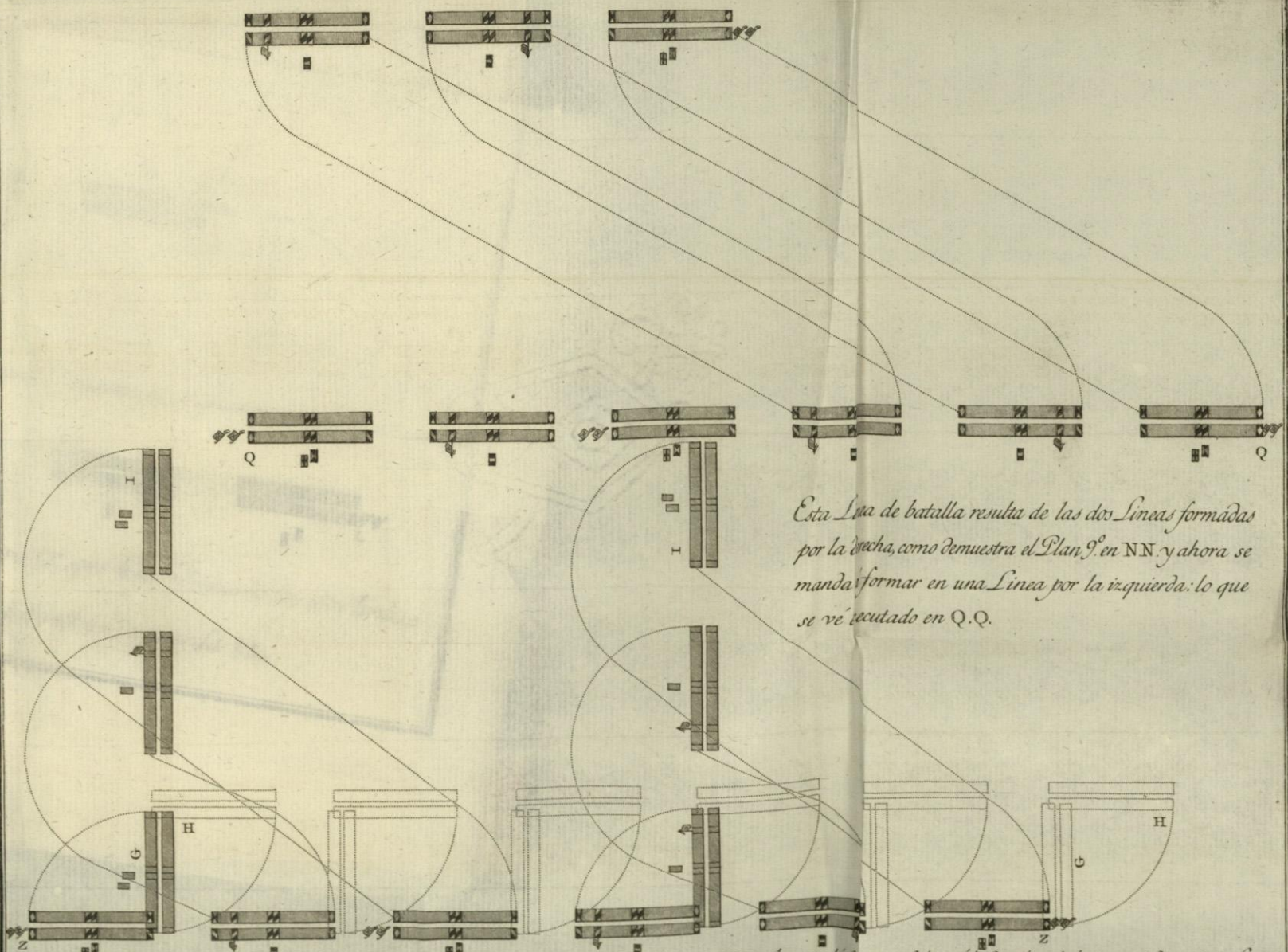




Tres Esquadrones en batalla á distancia de quatro con intervalos abiertos, que han formado en dos lineas sobre el centro, y luego forman en una linea por el centro.

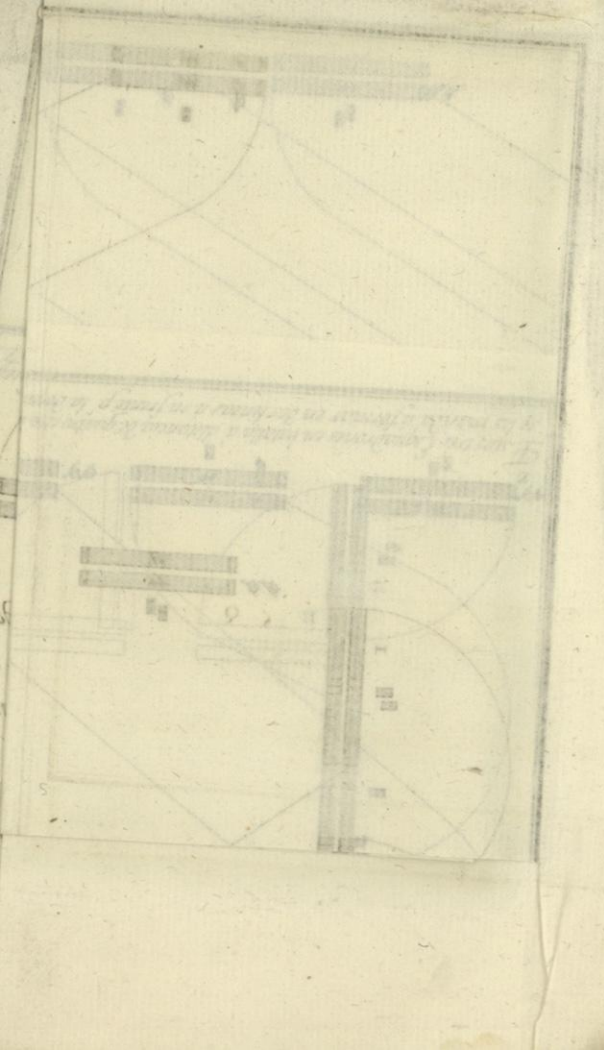


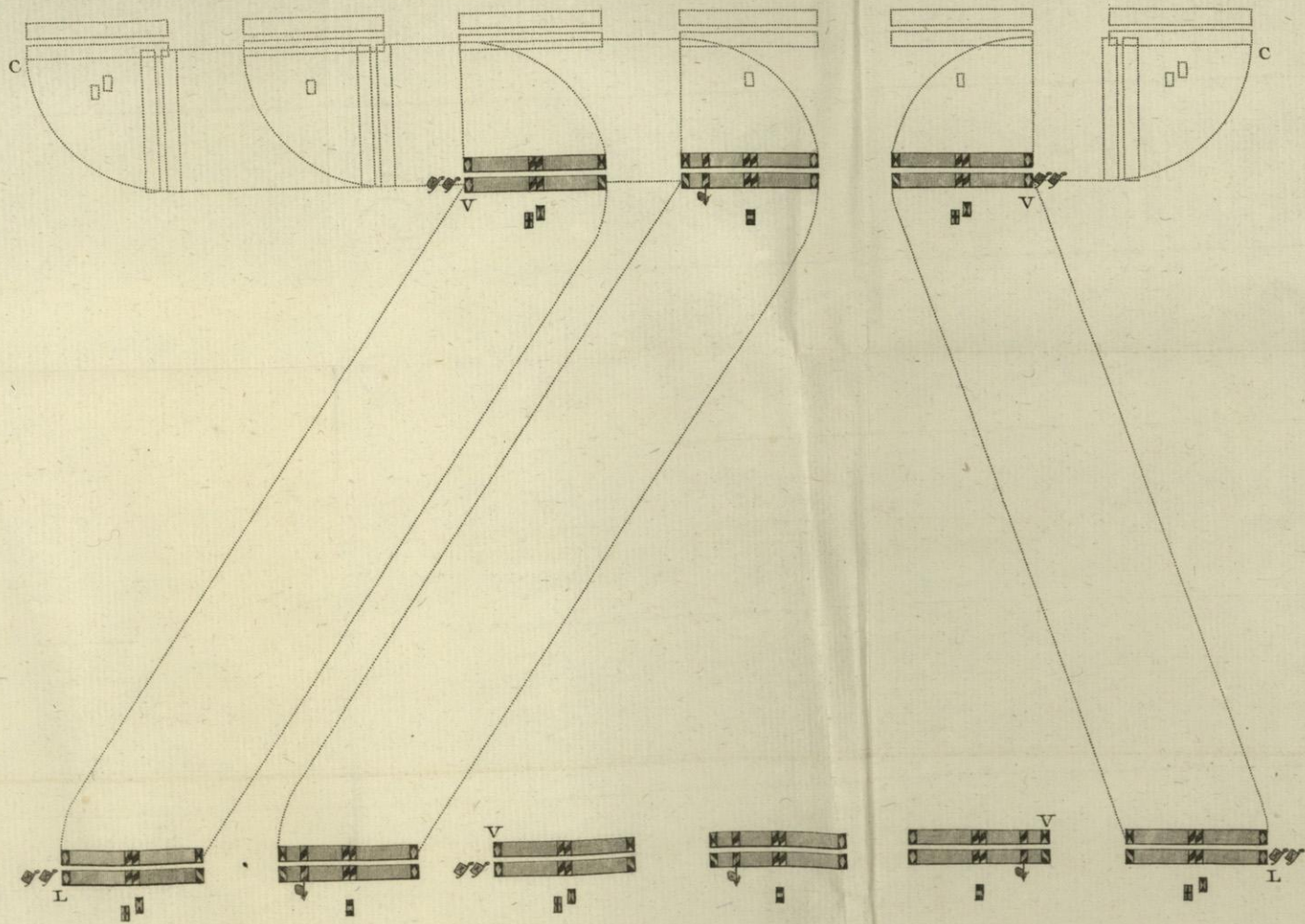
Las Repetidores en latón
y luego forman en una



Esta Linea de batalla resulta de las dos Lineas formadas por la derecha, como demuestra el Plan 9.º en NN y ahora se manda formar en una Linea por la izquierda: lo que se ve recutado en Q.Q.

Estos tres Esquadrões en batalla á distancia de quatro con intervalos abiertos, estubieron formados en HH: se les mando formar en Columna á la derecha, y lo han executado en GG: Luego se les manda á formar en dos lineas á su frente p.ª la derecha, lo q. se ve executado en II. De esta posicion se les manda formar en una lin.ª sobre la izquierda, y obedi.ª quedan en ZZ.

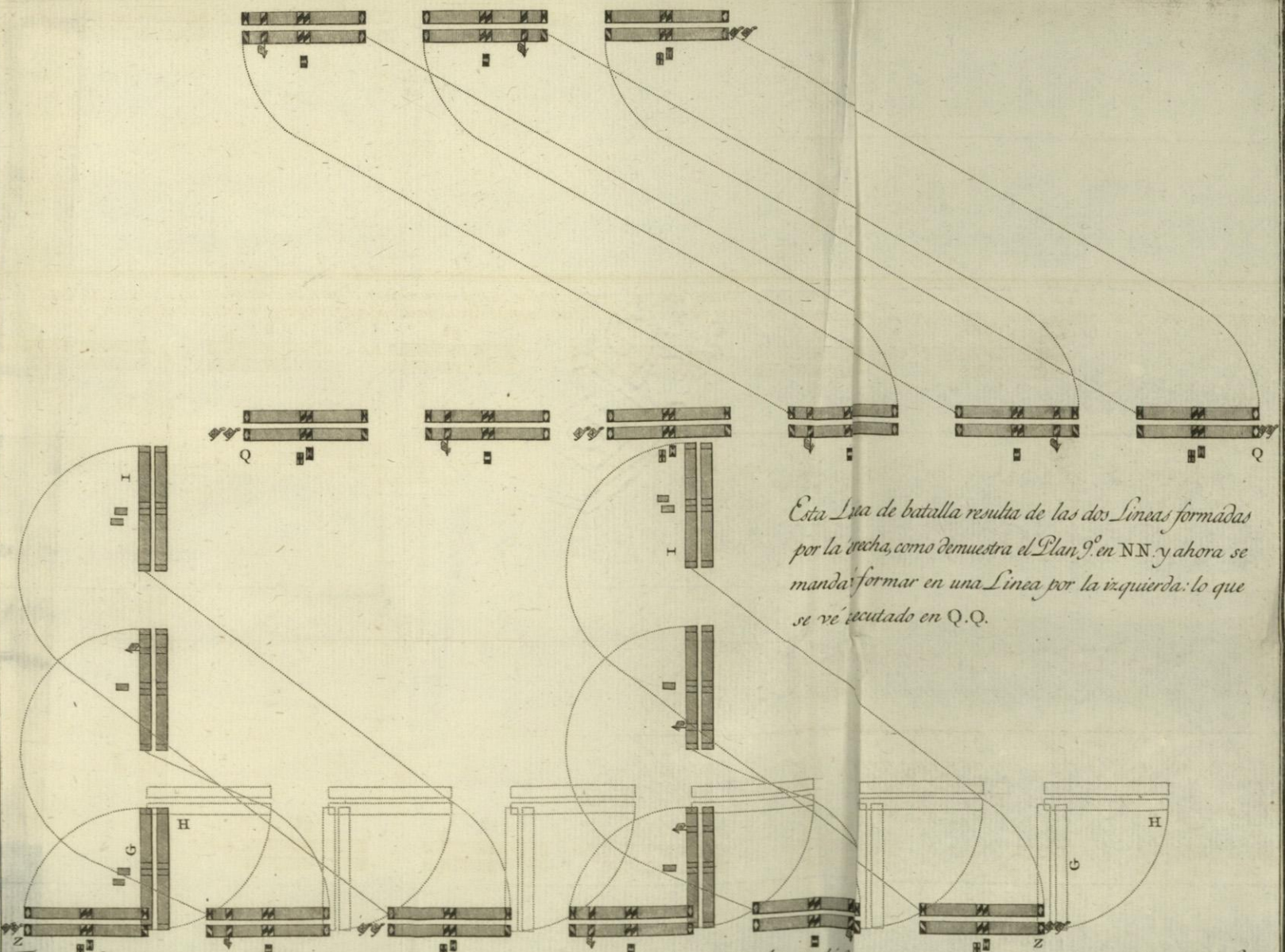




Tres Esquadrones en batalla á distancia de quatro con intervalos abiertos en CC. que han formado en dos líneas por el centro en V.V. y despues fórman en una línea por derecha é izquierda LL.



...allotted in ...
...luego forman ...

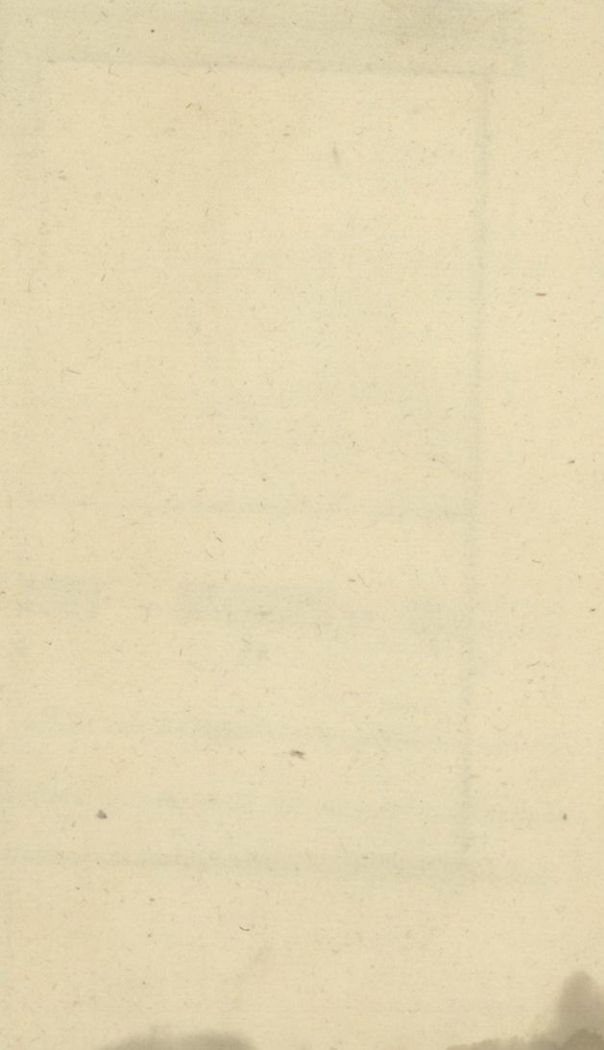


Esta Lnea de batalla resulta de las dos Lineas formadas por la derecha, como demuestra el Plan.º en NN. y ahora se manda formar en una Linea por la izquierda: lo que se vé executado en Q.Q.

Los tres Esquadrones en batalla á distancia de quatro con intervalos abiertos, estubieron formados en HH: se les mandó formar en Columna á la derecha, y lo han executado en GG. Luego se les manda á formar en dos lineas á su frente p.º la derecha, lo q. se vé executado en II. De ésta posición se les manda, á cada uno formar en una lin.º sobre la izquierda, y obediendo quedan en Z.Z.



adhibent ut reseruantur in hanc
virescit et reseruat formam et unum lineam



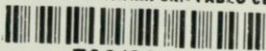
g

n

855



ON UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU



7061364

